



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL



Firmado digitalmente por
CASTAÑEDA VINCES Marco Antonio
FAU 20537630222 hard
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.01.2024 22:16:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Enero del 2024

OFICIO N° 000052-2024-SG/MC

Señora

RUTH LUQUE IBARRA

Presidenta

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente. -

Asunto : Solicitud de información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales por parte del Estado peruano

Referencia : Oficio N° 0536-2023-2024-CPAAAAE-CR

(Expediente N° 2023-0145670)

(Expediente N° 2023-0153689)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra de Cultura, para saludarla cordialmente; y en atención al documento de la referencia, remitirle la Hoja de Elevación N° 000056-2023-VMI/MC y anexos; del Despacho Viceministerial de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, mediante el cual da atención a su pedido respecto al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano, a través de cinco (5) preguntas orientadoras.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL

MCV/dap

cc.: Secretaría Técnica de la PCM



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADFirmado digitalmente por
RIVADENEYRA ORIHUELA Jose
Carlos FAU 20537630222 soft
Cargo: Viceministro
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 21:34:23 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 29 de Diciembre del 2023

HOJA DE ELEVACION N° 000056-2023-VMI/MC

- A** : **LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**
Despacho Ministerial
- De** : **JOSE CARLOS RIVADENEYRA ORIHUELA**
Despacho Viceministerial de Interculturalidad
- Asunto** : Solicitud de información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales por parte del Estado peruano, requerida por la congresista de la República, Ruth Luque Ibarra
- Referencia** : a) Oficio N° 0536-2023-2024-CPAAAAE-CR
b) Oficio N° D001239-2023-PCM-SSFD
(Expediente N° 2023-0145670)
(Expediente N° 2023-0153689)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia, remitir el Informe N° 000409-2023-DGPI/MC y anexos elaborado por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, en coordinación con la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, el mismo que hago mío y que da respuesta a la solicitud de información realizada por congresista de la República, Ruth Luque Ibarra, en su calidad de presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, respecto al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano, a través de cinco (5) preguntas orientadoras.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASFirmado digitalmente por GARCIA
PINEDO Ricardo Miguel FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2023 17:37:47 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 29 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000409-2023-DGPI/MC

- A :** **JOSE CARLOS RIVADENEYRA ORIHUELA**
VICEMINISTERIO DE INTERCULTURALIDAD
- De :** DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS
- Asunto :** Solicitud de información sobre el cumplimiento del Convenio 169
de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos
Indígenas y Tribales por parte del Estado peruano, requerida por
la congresista de la República, Ruth Luque Ibarra.
- Referencia :** a) Oficio N° 0536-2023-2024-CPAAAAE-CR
b) Oficio N° D001239-2023-PCM-SSFD
(Expediente N° 2023-0145670)
(Expediente N° 2023-0153689)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a fin de remitir el Informe N° 000103-2023-DGPI-PCF/MC y anexos, el mismo que hago mío, que da respuesta a la solicitud de información realizada por la congresista de la República, Ruth Luque Ibarra, en su calidad de presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, respecto al cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano, a través de cinco (5) preguntas orientadoras.

Al respecto, en coordinación con la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, se cumple con remitir la información solicitada por la mencionada comisión, respecto al cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, por parte del Sector Cultura.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

Se adjunta:

-Informe N° 000103-2023-DGPI-PCF/MC y anexos.

RGP/pcf



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASFirmado digitalmente por ALVAREZ
ASCENCIÓN Dennis Shonnel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2023 10:06:09 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 24 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000033-2023-DGPI-DAAMC

- A :** **RICARDO MIGUEL GARCIA PINEDO**
Director General de Derechos de los Pueblos Indígenas
- De :** **DENNIS SHONNEL ALVAREZ ASCENCIO**
Asistente Social de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios
- Asunto :** Se emite informe sobre solicitud de información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado Peruano, requerida por la Congresista de la República Ruth Luque Ibarra.
- Referencia :** a) Oficio N° D001239-2023-PCM-SSFD (Exp 0153689-2023)
b) Oficio N.° 0548-2023-2024-CPAAAAE-CR

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el documento a) de la referencia, de fecha 11 de octubre de 2023, la Subgerencia de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada traslada la solicitud de la Congresista de la República Ruth Luque Ibarra.
- 1.2. Asimismo, mediante el documento b) de la referencia, de fecha 26 de septiembre de 2023, el despacho de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (en adelante, CPAAAAE) ha solicitado información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en el cual se ha enviado cinco (5) preguntas orientadoras:
 1. *¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea (en adelante, **PRIMERA PREGUNTA**).*
 2. *¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó (en adelante, **SEGUNDA PREGUNTA**).*
 3. *¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia? (en adelante, **TERCERA PREGUNTA**).*
 4. *Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos (en adelante, **CUARTA PREGUNTA**).*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

5. *Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos (en adelante, **QUINTA PREGUNTA**).*
- 1.3. El presente informe tiene como objeto dar respuesta a la solicitud presentada, así como de información contenida, a la fecha, en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.

II. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT).
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 1374, que establece el régimen sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (Ley PIACI).
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (ROF del Ministerio de Cultura).
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (Ley de Consulta Previa).
- Decreto Supremo N° 001-2012- MC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Consulta Previa (Reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, que aprueba la Directiva N° 03-2012-MC, Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre la competencia del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura

- 3.1. El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante VMI), es la autoridad en asuntos de interculturalidad en relación a las poblaciones indígenas y originarias según el artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura. Asimismo, el VMI cuenta con la función exclusiva en materia de identificación y reconocimiento de pueblos indígenas u originarios en el marco de su acción en aras de la pluralidad étnica y cultural de la Nación, según el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura. Cabe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

señalar que esta función exclusiva se ejerce sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10¹ de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.2. Los pueblos indígenas u originarios son aquellos que tienen su origen en tiempos anteriores al Estado, que tienen lugar en este país y región; conservan todas o parte de sus instituciones distintivas; y que, además, presentan la conciencia colectiva de poseer una identidad indígena u originaria.
- 3.3. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta².
- ✓ **Continuidad histórica:** Da cuenta de la existencia de sociedades desde tiempos anteriores a la conquista, colonización o las actuales fronteras estatales.
 - ✓ **Conexión territorial:** Da cuenta de sociedades cuyos ancestros habitaban el país o la región.
 - ✓ **Instituciones distintivas:** Da cuenta de sociedades que retienen o conservan algunas o todas sus instituciones propias.
 - ✓ **Autoidentificación:** Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria. Es decir, independientemente de la utilización del término "indígena" u "originario", lo relevante es la conciencia del grupo de poseer una identidad colectiva, la cual además está respaldada en una historia que da cuenta de su carácter originario.
- 3.4. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado ocho temas clave³, que dan cuenta de características y atributos⁴ para la identificación de pueblos indígenas u originarios.
- 3.5. En conformidad con el artículo 7 de la Ley de Consulta Previa, las comunidades campesinas⁵ o andinas y las comunidades nativas⁶ pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Sin perjuicio de ello, no todos los pueblos indígenas u originarios se organizan en comunidades. En ese sentido, podrá considerarse como pueblo

¹ Artículo 1. Identificación de los pueblos indígenas y originarios a ser consultados. La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance.

² Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

³ Los ocho temas clave son los siguientes: autoidentificación y autodenominación, lengua o idioma, historia de la comunidad, localidad o pueblo, organización social, organización política, actividades económicas, uso del territorio y recursos naturales, y cosmovisión, creencias y prácticas ancestrales. Estos temas deben dar cuenta de una serie de características que constituyen la información mínima necesaria para una adecuada identificación de pueblos indígenas u originarios.

⁴ Las características describen las cualidades que presentan las localidades visitadas, por ejemplo las actividades económicas y/o de subsistencia que practican, y los atributos permiten evidenciar si las actividades que realizan dan cuenta de una identidad colectiva y originaria, como por ejemplo si las actividades económicas y/o de subsistencia que practican las localidades visitadas se remontan a tiempos anteriores al Estado (Guía Metodológica - Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios, Ministerio de Cultura 2014, pp. 56 – 57).

⁵ Existentes en el marco de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

⁶ Existentes en el marco de la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

indígena u originario, o parte de él, a localidades⁷ que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario **cualquiera sea su situación jurídica**.

- 3.6. Cabe mencionar que aproximadamente el 51% de las comunidades nativas, incluyendo otras localidades de la Amazonía, y más del 49% de comunidades campesinas, así como otras localidades de los Andes a nivel nacional, no se encuentran georreferenciadas. Es decir, no se cuenta con información exacta sobre su ubicación, de acuerdo a lo remitido por las Direcciones Regionales de Agricultura (en adelante DRA) como entidades competentes en la materia, reguladas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante MIDAGRI).

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.7. De acuerdo al artículo 20 de la Ley de Consulta Previa, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley de Consulta Previa.
- 3.8. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, geográfica y cualitativa de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.9. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.10. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, **la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional**. En ese sentido, en el caso que **una o más localidades no figuren en la BDPI**, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, **sus derechos**

⁷ Localidades de pueblos indígenas u originarias: corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

- 3.11. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.12. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012⁸; la información enviada por las DRA, la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.13. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9,164 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Asimismo, la BDPI administra información sociodemográfica sobre la población indígena u originaria a nivel nacional, a partir de los resultados de Censos Nacionales 2017: XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017), así como de las Encuestas Nacionales de Hogares (ENAHO) y Demográficas y de Salud Familiar (ENDES), entre otras realizadas por el INEI. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: <https://bdpi.cultura.gob.pe>.
- 3.14. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

⁸ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) – ahora MIDAGRI, a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

IV. ANÁLISIS

- 4.1. Respecto a la solicitud trasladada por la PCM desde la CAAAEE del Congreso de la República sobre *detallada en el punto 1.2*, se pone de conocimiento lo siguiente:

Sobre la primera pregunta

- 4.2. La BDPI no tiene competencia para dar una opinión al respecto.

Sobre la segunda pregunta

- 4.3. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, geográfica y cualitativa de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 4.4. De acuerdo con ello, la BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 4.5. Aunado a ello, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los siguientes: los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios – CENAGRO-), los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)⁹ hasta el año 2012, la información enviada por las Direcciones Regionales Agrarias, la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 4.6. En ese sentido, a la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 9,164 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Asimismo, la BDPI administra información sociodemográfica sobre la población indígena u originaria a nivel nacional, a partir de los resultados de Censos Nacionales 2017: XII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de

⁹ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) – ahora MIDAGRI, a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Comunidades Campesinas (INEI, 2017), así como de las Encuestas Nacionales de Hogares (ENAHO) y Demográficas y de Salud Familiar (ENDES), entre otras realizadas por el INEI. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace <http://bdpi.cultura.gob.pe/>

- 4.7. Asimismo, conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente. Es por ello, que la BDPI se encuentra en permanente actualización.
- 4.8. En ese sentido, en el marco a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1360, la BDPI desde el 2022 viene implementando acciones para la identificación de Pueblos Indígenas u Originarios con la finalidad de recoger, sistematizar y analizar información en comunidades campesinas que no cuentan con información suficiente, confiable y actualizada para ser incorporadas a la BDPI como parte de algún pueblo indígena u originario.
- 4.9. Para el 2022, existía una brecha de 1,251 comunidades campesinas que no contaban con información suficiente, confiable y actualizada a nivel nacional. En ese marco, entre los meses de marzo y noviembre del 2022 se realizó la visita a 144 comunidades campesinas para la identificación de pueblos indígenas u originarios, ubicadas en doce (12) departamentos: i) Amazonas, ii) Áncash, iii) Arequipa, iv) Ayacucho, v) Cajamarca, vi) Huancavelica, vii) Huánuco, viii) La Libertad, ix) Lima, x) Pasco, xi) Tacna y xii) Apurímac.
- 4.10. En ese sentido, se debe indicar que de las 144 localidades visitadas en el 2022 se han identificado 95 localidades como parte de los pueblos indígenas u originarios, de ellas 84 localidades forman parte de los pueblos Quechuas y once (11) localidades forman parte del pueblo Aimara.
- 4.11. Para el 2023, la brecha comunidades campesinas que no cuentan con información suficiente, confiable y actualizada a nivel nacional es de 1,117. En ese marco, entre los meses de febrero a junio del 2023 se realizó trabajos de campo en 78 comunidades campesinas en el departamento de Lima, para la identificación de pueblos indígenas u originarios.
- 4.12. Sobre los trabajos de campo del 2023 se debe precisar:
 - 4.12.1. En el primer trabajo de campo inició sus actividades el 25 de febrero hasta el 11 de marzo, para la identificación de pueblos indígenas u originarios en 25 comunidades campesinas visitadas en la provincia de Yauyos, departamento de Lima, de ellas se ha identificado veinte (20) comunidades campesinas como parte de los pueblos Quechuas, y dos (2) comunidades campesinas como parte del pueblo Jaqaru.
 - 4.12.2. El segundo trabajo de campo inició sus actividades el 18 de marzo hasta el 05 de abril, para la identificación de pueblos indígenas u originarios en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

29 comunidades campesinas visitadas en las provincias de Huaral y Huarochirí, departamento de Lima. De los resultados del trabajo de campo se ha identificado 29 comunidades campesinas como pueblos Quechuas.

4.12.3. El tercer trabajo de campo inició sus actividades el 26 de mayo hasta el 10 de junio, para la identificación de pueblos indígenas u originarios se visitaron 24 comunidades campesinas en la provincia de Huarochirí, departamento de Lima. A la fecha, se encuentra en proceso de elaboración del informe de identificación de pueblos indígenas u originarios.

4.13. En el segundo trimestre del 2023, la BDPI incorporó veintiún (21) localidades como parte de los pueblos Quechuas, mediante los trabajos de campo de la Dirección de Consulta Previa en el marco de la R.M. N° 365-2017-MC.

Sobre la tercera pregunta

4.14. En el marco de las competencias del Ministerio de Cultura se ha planteado en continuar con las acciones de identificación de pueblos indígenas u originarias para el año 2024.

Sobre la cuarta pregunta

4.15. La BDPI no tiene competencia para dar una opinión al respecto.

Sobre la quinta pregunta

4.16. La BDPI no tiene competencia para dar una opinión al respecto.

4.17. Finalmente, de acuerdo a la información mencionada, a la fecha, la BDPI cuenta con información de 9,164 localidades que forman parte de los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, se debe informar que, el Ministerio de Cultura viene desarrollando acciones de identificación de pueblos indígenas u originarios desde el 2020 con la finalidad del cierre de brechas de comunidades campesinas que no contaban con información suficiente, confiable y actualizada para ser incorporadas a la BDPI como parte de algún pueblo indígena u originario.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la BDPI, instrumento referido a pueblos indígenas u originarios de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa. Asimismo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1360, la BDPI constituye una fuente de información para los distintos niveles de gobierno, en la elaboración y desarrollo de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas u originarios que habitan en el territorio nacional.

5.2. La BDPI incorpora y actualiza de forma permanente la información disponible sobre localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública. Entre estas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

localidades se pueden identificar comunidades campesinas y/o comunidades nativas.

- 5.3. Respecto al total de localidades de pueblos indígenas u originarios identificados a nivel nacional a la fecha, este asciende a 9,164. Asimismo, la brecha de identificación de comunidades campesinas que no cuentan con información suficiente, confiable y actualizada para ser incorporadas a la BDPI desciende a 1,117.
- 5.4. Finalmente, es importante mencionar que la BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos **indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer** sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que **una o más localidades no figuren en la BDPI**, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, **sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.**

Es todo cuanto tengo por informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DENNIS SHONNEL ALVAREZ ASCENCIO
Asistente Social de la Base de Datos Oficial
de Pueblos Indígenas u Originarios

(DAA)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por ALIAGA
ALIAGA Jenny Jazmin FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2023 18:19:06 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 27 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000051-2023-DCP-JAA/MC

- A :** CATHERINE DEL ROCIO BARRERA SUAREZ
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
- De :** JENNY JAZMIN ALIAGA ALIAGA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA
- Asunto :** Solicitud de información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado Peruano, requerida por la Congresista de la República Ruth Luque Ibarra.
- Referencia :** a) Oficio N° D001239-2023-PCM-SSFD
b) Oficio N° 0548-2023-2024-CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, emitir el presente informe de opinión respecto al oficio de la referencia remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° D001239-2023-PCM-SSFD, el Subsecretario de la Subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite al Secretario General del Ministerio de Cultura el Oficio N° 0458-2023-2024-CPAAAAE-CR, mediante el cual la Congresista de la República Ruth Luque Ibarra solicita la Presidencia del Consejo de Ministros información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado Peruano.
- 1.2 El Oficio N° 0458-2023-2024-CPAAAAE-CR indica que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se encuentra en proceso de elaboración de un informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano, por lo que solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros remitir la información que posee, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución)
- 2.2 Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (en adelante, el Convenio 169 de la OIT)
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 2.4 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la Ley de Consulta Previa)
- 2.5 Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785 (en adelante, el Reglamento de Consulta Previa)
- 2.6 Decreto Supremo N° 014-2021-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre el rol del Ministerio de Cultura en derechos de los pueblos indígenas

- 3.1 De acuerdo con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es la autoridad en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias y, como tal, tiene la función de promover y garantizar los derechos de los pueblos del país. Asimismo, entre sus funciones principales, se encuentra la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹.
- 3.2 Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de pueblos indígenas, pueblo afroperuano, interculturalidad y la erradicación de la discriminación étnico-racial, y patrimonio cultural inmaterial. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT (en adelante, Ley de Consulta Previa)¹ y tiene como función concertar, articular y coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta.
- 3.3 Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Consulta Previa, concordante con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena y tiene entre sus funciones brindar asistencia técnica a las entidades estatales.
- 3.4 El artículo 93 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que la Dirección de Consulta Previa es el órgano de línea encargado de realizar las acciones vinculadas a la promoción de la implementación del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas del país, brindando asistencia técnica y capacitación a las entidades promotoras y a las organizaciones representativas y a sus representantes del o de los pueblos indígenas u originarios, para implementar los procesos de consulta previa.
- 3.5 Adicionalmente, la Dirección de Consulta Previa tiene las funciones de emitir opinión, de oficio o a pedido de cualquiera de las entidades facultadas para

¹ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

solicitar la consulta, sobre la calificación de la medida legislativa o administrativa proyectada por las entidades responsables, sobre el ámbito de la consulta y la determinación de los pueblos a ser consultados en el marco de la normativa vigente sobre el derecho de consulta previa; asesorar a las entidades responsables de ejecutar procesos de consulta y a los pueblos que son consultados en la definición del ámbito y características de la consulta; y, emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia.

Sobre el derecho de consulta previa

- 3.6 A partir del Convenio N° 169 de la OIT, la Ley de Consulta Previa, Ley N° 29785² (en adelante, Ley de Consulta) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley de Consulta) desarrollan el contenido, los principios y las etapas del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.
- 3.7 La finalidad de la implementación del derecho a la consulta previa es llegar a acuerdos entre los pueblos indígenas y el Estado y así incorporar a los referidos pueblos en el proceso deliberativo de toma de decisiones que puedan afectar sus derechos colectivos, tal como señala el art. 6 inciso 1 a), del Convenio 169 de la OIT y el art. 3 de la Ley de Consulta³.
- 3.8 Así, el objeto a ser consultado son aquellas medidas legislativas o administrativas que puedan afectar directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁴. Ello incluye efectuar procesos de consulta a planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que puedan afectar directamente tales derechos⁵.
- 3.9 El Estado, por su parte, tendrá la responsabilidad de cumplir con la obligación de llevar a cabo la consulta previa, por lo que las entidades estatales promotoras de procesos de consulta previa deben cumplir las siete etapas de dicho proceso⁶. Ello, mediante mecanismos apropiados y acordes a las circunstancias y a las particularidades de cada pueblo indígena u originario, según los principios de interculturalidad y flexibilidad⁷.

Sobre el carácter de derecho fundamental del derecho a la consulta previa

- 3.10 El derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios se incorporó a la legislación peruana con la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, el cual ha sido ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253 y se

² Publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de setiembre de 2011.

³ El Tribunal Constitucional se pronunció al respecto: "(...) lo que se pretende con el proceso de consulta es que se lleve a cabo un verdadero diálogo intercultural. La intención es que dentro de la pluralidad de sujetos de diversas culturas se pueda entablar un diálogo, tomando en cuenta las costumbres de cada pueblo indígenas y evaluando la mejor metodología aplicable a cada caso en concreto. Con la finalidad no solo de obtener acuerdos que signifiquen garantizar los legítimos intereses de los pueblos indígenas como la preservación de la calidad ambiental de su territorio, de sus diversas actividades económicas y culturales, en su caso de la justa compensación e incluso, la completa adecuación a nuevos modos de vida (...)". Sentencia recaída en el Expediente N° 022-2009-PI/TC, f. j. 33.

⁴ Artículo 2, de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ Artículo 6, inciso 1 a), del Convenio 169 de la OIT; y, el art. 2 párr. 2 y 5 de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios

⁶ Artículo 8, de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁷ Artículo 4, literales b y d, de la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

encuentra vigente desde el 2 de febrero de 1995, formando parte del derecho nacional conforme al artículo 55 de la Constitución Política del Perú⁸.

- 3.11 A partir del citado convenio, en diciembre de 2011, entró en vigencia la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa, la cual desarrolla el contenido, principio y procedimiento del mencionado derecho en base a las sentencias que el Tribunal Constitucional venía emitiendo con relación al derecho a la consulta previa. Posteriormente, el 3 de abril de 2012 se publicó el Decreto Supremo No 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la referida Ley.
- 3.12 Al respecto, es importante señalar que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, "[l]as normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú". Asimismo, según el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, "[e]l contenido y alcances de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el presente Código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos, así como de las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte".
- 3.13 En atención a ello, el Tribunal Constitucional ha señalado que "(...) nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución. Por tanto, tales **tratados constituyen parámetro de constitucionalidad en materia de derechos y libertades**⁹". Asimismo, el referido tribunal ha precisado que "(...) **los tratados internacionales sobre derechos humanos no sólo conforman nuestro ordenamiento, sino que, además, ostentan rango constitucional**¹⁰". (Énfasis agregado)
- 3.14 En ese sentido, en relación con el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Tribunal Constitucional en su calidad de máximo intérprete de la Constitución ha establecido que "(...) **habiéndose aprobado el Convenio N° 169 mediante Resolución Legislativa N° 26523, publicada el 5 de diciembre de 1993, su contenido pasa a ser parte del Derecho nacional, tal como lo explicita el artículo 55 de la Constitución, siendo además obligatoria su aplicación por todas las entidades estatales. Por consiguiente, en virtud del artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, el tratado internacional viene a complementar – normativa e interpretativamente- las cláusulas constitucionales sobre pueblos indígenas que, a su vez, concretizan los derechos fundamentales y las garantías institucionales de los pueblos indígenas y sus integrantes**¹¹". (Énfasis agregado)
- 3.15 El rango constitucional del Convenio 169 de la OIT ha sido señalado en reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional para la resolución de procesos de

⁸ Constitución Política del Perú, artículo 55.- Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional.

⁹ STC N° 0047-2004-AI/TC, fundamento 22.

¹⁰ STC N° 0025-2005-PI/TC, fundamento 33

¹¹ STC N° 03343-2007-PA/TC, fundamento 31, STC N° 0022-2009-PI/TC, fundamento 9.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

carácter constitucional como procesos de amparo e inconstitucionalidad vinculados a derechos colectivos, de pueblos indígenas, especialmente los referidos al derecho a la consulta previa. Así, por ejemplo, lo señalado en el numeral anterior fue reiterado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0022-2009-PI/TC, en la cual **sobre la aplicabilidad del Convenio N.° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**, se señala expresamente lo siguiente:

"Como ya ha sido desarrollado por el Tribunal Constitucional en la STC 03343-2007-PA/TC [fundamento 31], tal convenio forma parte de nuestro ordenamiento jurídico, por lo tanto, como cualquier otra norma debe ser acatada. De otro lado, los "tratados internacionales sobre derechos humanos no sólo conforman nuestro ordenamiento, sino que, además, ostentan rango constitucional" [STC N.° 0025-2005-PI/TC, Fundamento 33]". Por consiguiente, en virtud del artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, el tratado internacional viene a complementar -normativa e interpretativamente- las cláusulas constitucionales sobre pueblos indígenas que, a su vez, concretizan los derechos fundamentales y las garantías institucionales de los pueblos indígenas y sus integrantes¹². (Énfasis agregado)

- 3.16 A partir del reconocimiento del rango constitucional del Convenio 169 de la OIT, el Tribunal Constitucional ha brindado reconocimiento y protección a diversos derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, a través de la jurisprudencia que ha emitido al respecto, como, por ejemplo, sobre el derecho a la libre autodeterminación, a la identidad étnica y cultural, a la tierra y al territorio y a la consulta previa¹³.
- 3.17 Sobre el derecho a la consulta previa, el Tribunal Constitucional ha emitido diversa jurisprudencia en la que ha reconocido su carácter como derecho fundamental pasible de protección a través de procesos constitucionales. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado en qué consiste **el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la consulta previa**, conforme a lo cual este derecho implica: *i) el acceso a la consulta, ii) el respeto de las características esenciales del proceso de consulta; y, iii) la garantía del cumplimiento de los acuerdos arribados en la consulta*¹⁴. De acuerdo con ello, el referido tribunal ha señalado que, en relación al acceso a la consulta, *"los casos en que se reclame la omisión de la consulta deben ser atendidos en sede constitucional por pertenecer al ámbito de protección del derecho fundamental, siempre que no se requiera una actividad probatoria intensa"*¹⁵.
- 3.18 De lo señalado se advierte que **existe una marcada línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional conforme a la cual se ha reconocido el rango constitucional del Convenio 169 de la OIT, así como el carácter de derecho fundamental del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios** y, en virtud de ello, se le ha otorgado protección a través del proceso constitucional de amparo. Cabe indicar que esta es también la posición institucional que el Ministerio de Cultura ha sostenido en el marco de sus

¹² STC N° 0022-2009-PI/TC, fundamento 9.

¹³ "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios" publicado por el Ministerio de Cultura, pp. 15-20. Disponible en: <https://centroderecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/derechos-colectivos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-u-originarios-0>

¹⁴ STC N° 0022-2009-PI/TC, fundamento 37.

¹⁵ STC N° 02196-2014-AA, fundamento 19.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

competencias y funciones como órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo¹⁶.

IV. ANÁLISIS

4.1. Mediante el Oficio N° 0458-2023-2024-CPAAAAE-CR, la Congresista de la República del Perú, Ruth Luque Ibarra, solicita información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Para tal efecto, remite las siguientes preguntas orientadoras:

1. ¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.

2. ¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.

3. ¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?

4. Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.

5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.

4.2. Mediante el presente informe, se da respuesta a las siguientes preguntas, en el marco de las competencias de la Dirección de Consulta Previa, a fin de dar información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Situación actual del derecho a la consulta previa

4.3. Con relación a la primera pregunta, corresponde informar sobre la situación actual del derecho a la consulta previa.

¹⁶ En relación a la sentencia recaída en el Expediente N° 03066-2019-PA/TC, se debe tener en cuenta que el Código Procesal Constitucional señala que las sentencias del Tribunal Constitucional que adquieren la calidad de cosa juzgada constituyen precedente vinculante cuando así lo expresa la sentencia, precisando el extremo de su efecto normativo, formulando la regla jurídica en la que consiste el precedente. En relación a ello, la sentencia recaída en el Expediente N° 03066-2019-PA/TC no señala que esta constituya un precedente vinculante ni formula una regla jurídica al respecto. En consecuencia, la sentencia recaída en el Expediente N° 03066-2019-PA/TC no ha establecido un precedente vinculante ni una regla jurídica a partir de la cual se desconozcan los pronunciamientos previos del Tribunal Constitucional que han reconocido que el derecho a la consulta previa es un derecho fundamental susceptible de ser tutelado a través del proceso de amparo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- 4.4. Desde el 2013 a la fecha¹⁷, el Estado peruano ha implementado 83 procesos de consulta previa según el siguiente detalle: 3 proyectos de infraestructura (fluvial 1 y vial 2), 4 proyectos de generación eléctrica, 12 áreas naturales protegidas, 34 proyectos en minería, 12 lotes de hidrocarburos, 5 medidas de alcance nacional (3 Reglamentos, 1 Plan, 1 Política) y 13 patrimonio cultural de la nación (3 paisajes culturales, 4 capillas, 1 casa hacienda, 1 templo, 1 cueva y MAPs), en lo que el Estado ha consultado a 1 020 localidades de 29 pueblos indígenas u originarios¹⁸. Estos procesos abarcan 127 distritos¹⁹, 51 provincias²⁰ de los siguientes 15 departamentos del país: Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno y Ucayali.
- 4.5. Las entidades que han realizado procesos de consulta previa (14 entidades públicas) son las siguientes: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio del Ambiente, SERNANP, Instituto Nacional de Salud (CENSI), SERFOR, Gobierno Regional de Loreto, Gobierno Regional de Cusco, Gobierno Regional de Huancavelica, Gobierno Regional de Ucayali, Municipalidad Distrital de Manseriche y Municipalidad Distrital de Nueva Requena.
- 4.6. Adicionalmente, se encuentran en curso 12 procesos de consulta previa²¹, según el siguiente detalle: 2 proyectos de infraestructura vial, 2 proyectos de generación eléctrica, 2 lotes de hidrocarburos, 4 declaratorias de patrimonio cultural de la Nación y 2 proyectos en minería en los que el Estado viene consultado a 89 localidades de 7 pueblos indígenas u originarios²². Estos procesos abarcan 19 distritos²³, 10 provincias²⁴ de los siguientes 7 departamentos del país: Amazonas, Ayacucho, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto y Ucayali, las mismas que vienen siendo implementados por el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura, la Municipalidad Provincial de Condorcanqui y la Municipalidad Provincial de Ucayali.

¹⁷ Al 31 de octubre de 2023.

¹⁸ Achuar, Amahuaca, Ashaninka, Asheninka, Awajún, Bora, Kapanawa, Ese Eja, Harakbut, Iskonawa, Kakataibo, Kichwa, Kukama-Kukamiria, Majuna, Matsés, Matsigenka, Murui-muinani, Ocaina, Quechuas, Shawi, Shipibo-Konibo, Secoya, Ticuna, Uruarina, Wampis, Yagua, Yaminahua, Yanessa y Yine.

¹⁹ Aucará, Abancay, Aija, Alto Tapiche, Andoas, Anta, Antabamba, Ayapata, Barranca, Cabana, Cabanilla, Callería, Carmen Salcedo, Capelo, Capillas, Chipao, Chaviña, Circa, Cochamarca, Codo del Pozuzo, Colquepata, Contamana, Coporaque, Corani, Coris, Coronel Castañeda, Cotaruse, Cuyocuyo, El Oro, Emilio San Martín, Fitzcarrald, Huachocolpa, Huacclán, Huancabamba, Huanchay, Huaquirca, Huarmey, Huayllati, Iberia, Ichuña, Inahuaya, Indiana, Iparía, Irazola, Ituata, Jenaro Herrera, Kosñipata, Lagunas, Las Amazonas, La Merced, Las Piedras, Lircay, Livitaca, Llaclín, Lucanas, Madre de Dios, Manseriche, Manu, Maquía, Marcapata, Masisea, Mazán, Morona, Napo, Nauta, Naván, Nueva Requena, Ocongate, Omacha, Orcopampa, Oropesa, Pacaycasa, Pachaconas, Pachangara, Pacobamba, Padre Abad, Padre Márquez, Palcazú, Pampa Hermosa, Pamparomas, Parinari, Pararín, Pastaza, Patambuco, Pebas, Pilpichaca, Pitumarca, Pochuanca, Puerto Inca, Puinahua, Punchana, Putumayo, Puquio, Quinua, Ramón Castilla, Raymondi, Requena, Río Tambo, San Francisco de Ravacayco, San Pablo, Sancos, Sandía, Santa Cruz, Santa Lucía, Santiago de Pupuja, Saquena, Sarayacu, Sepahua, Soplin, Suykutambo, Tahuanía, Tambopata, Tapairihua, Tigre, Tournavista, Trompeteros, Uruarinas, Vargas Guerra, Villa Rica, Vischongo, Yaguas, Yanahuanca, Yanatile, Yaquerana, Yarinacocha, Yavari y Yurúa.

²⁰ Abancay, Aija, Alto Amazonas, Andahuaylas, Angaraes, Anta, Antabamba, Atalaya, Aymaraes, Azángaro, Calca, Canchis, Carabaya, Castilla, Castrovirreyna, Chumbivilcas, Coronel Portillo, Daniel Alcides Carrión, Datem del Marañón, Espinar, General Sánchez Cerro, Grau, Huamanga, Huarmey, Huaylas, Huaytará, Huaraz, Lampa, Loreto, Lucanas, Manu, Mariscal Ramón Castilla, Maynas, Oxapampa, Oyón, Padre Abad, Parinacochas, Paruro, Paucartambo, Puerto Inca, Putumayo, Quispicanchi, Recuay, Requena, Sandía, Satipo, Tahuamanu, Tambopata, Tayacaja, Vilcas Huamán y Ucayali.

²¹ Un proceso de consulta previa se considera iniciado cuando se cuenta con Plan de Consulta.

²² Achuar, Awajún, Ashaninka, Kichwa, Kukama-Kukamiria, Quechuas y Shipibo-Konibo.

²³ Alto Pichigua, Callería, Campoverde, Chavinillo, El Cenepa, Espinar, Lucanas, Neshuya, Nieva, Nueva Requena, Pichigua, Rondocan, San Juan, Tarma, Tigre, Trompeteros, Uruarinas, Contamana y Yarinacocha.

²⁴ Acomayo, Condorcanqui, Coronel Portillo, Espinar, Loreto, Lucanas, Padre Abad, Tarma, Yarowilca, Ucayali



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Acciones relevantes para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas u originarios durante la vigencia del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

Avances y resultados

Entidades que han identificado sus medidas a consultar

- 4.7. A la fecha, las entidades que han identificado normativamente las medidas de su entidad que deben ser objeto de evaluación de consulta previa son el Ministerio de Energía y Minas ("MINEM"), Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas ("SERNANP").
- 4.8. El Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial N°403-2019-MINEM/DM, publicada el 19 de diciembre de 2019, ha identificado las medidas del sub sector minería que deben ser objeto de consulta previa²⁵:

Tabla 1. Medidas identificadas en el sub sector minería

N°	Denominación del procedimiento administrativo según TUPA	Caso
1	Otorgamiento de Concesión de Beneficio	Caso A: Otorgamiento de concesión de beneficio
2		Caso B: Modificación de Concesión de Beneficio B1. Para ampliación de Capacidad Instalada o Instalación y/o Construcción de componentes, que impliquen nuevas áreas (incluye depósitos de relaves y/o plataformas (PAD) de Lixiviación
3	Autorización para el Inicio/reinicio de las Actividades de Exploración, desarrollo, preparación, explotación (incluye plan de minado y botaderos) en concesiones mineras metálicas, no metálicas y modificatorias	Caso A: Inicio de las actividades de exploración
4		Caso B: Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)
5	Otorgamiento y modificación de la concesión de transporte minero y de la concesión de labor general	Caso A.1: Otorgamiento de concesión de transporte minero
6		Caso A.2: Modificación de la concesión de transporte minero A.2.2 Para la modificación con ampliación de área

Fuente: Resolución Ministerial N° 403-2019-MINEM/DM, publicada el 19 de diciembre de 2019

- 4.9. De acuerdo a dicha norma, se realizará un solo proceso de consulta previa, en caso el otorgamiento de la concesión de beneficio, la autorización de actividades de explotación (incluye plan de minado y botaderos) y la concesión de transporte minero, formen parte de un solo proyecto.
- 4.10. Asimismo, mediante la referida Resolución, el MINEM identificó la oportunidad de la consulta previa conforme a lo siguiente: *[e]l proceso de consulta previa puede ser iniciado luego de la admisión a trámite del instrumento de gestión ambiental necesario para los procedimientos identificados en el artículo 1 de la presente norma, y, según corresponda, hasta antes de la emisión de:*

²⁵ Cabe resaltar que, en las Resoluciones Ministeriales que aprobaron las medidas anteriormente (Resoluciones Ministeriales N° 003-2013-MEM/DM, 362-2015-MEM/DM, 44-2016-MEM/DM, 514-2017-MEM/DM), MINEM había identificado cuatro medidas a consultar: i) otorgamiento de concesión de beneficio, ii) autorización de inicio de las actividades de exploración, iii) autorización de inicio de las actividades de explotación, iv) otorgamiento de concesión de transporte minero. Asimismo, respecto a la oportunidad de la consulta, MINEM solo había indicado que la consulta previa para las autorizaciones para exploración y explotación minera se realiza *antes de la aprobación de dicha autorización*; y, para las concesiones de beneficio y de transporte minero, *antes de la autorización de construcción*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- La autorización de construcción para el otorgamiento o modificación de la concesión de beneficio;
- La autorización para inicio/reinicio de las actividades de desarrollo, preparación, explotación (incluye plan de minado y botaderos) en concesiones mineras metálicas y no metálicas; y,
- El otorgamiento o modificación de la concesión de transporte minero.

4.11. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 254-2021-MINEM/DM, del 23 de julio de 2021, el MINEM modificó la Resolución Ministerial N° 403-2019-MINEM/DM, de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Oportunidad de la Consulta Previa

El proceso de consulta previa se puede iniciar una vez emitida la certificación ambiental correspondiente, y hasta antes de la autorización de los procedimientos indicados en el artículo 1 de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

- a) La Oficina General de Gestión Social inicia con las acciones correspondientes a la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, previo pedido de remisión a la autoridad ambiental competente del instrumento de gestión ambiental aprobado que incluya información descrita por el titular minero respecto a la identificación de la posible afectación de derechos colectivos, conforme a lo dispuesto en la sexta disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785
- b) Presentada la solicitud correspondiente al procedimiento administrativo materia de consulta previa, la Dirección General de Minería solicita a la Oficina General de Gestión Social implementar el proceso de consulta previa, desde la evaluación de posibles afectaciones de derechos colectivos en adelante. En el caso de exploración minera, el proceso de consulta previa se inicia luego del Informe que determina que el ámbito geográfico del proyecto minero se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785, elaborado por la Dirección General de Minería, y hasta antes de la aprobación de la autorización de actividades de exploración."

4.12. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 254-2021-MINEM/DM incorporó el artículo 3-A:

"De manera excepcional a lo descrito en el artículo anterior, la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios podrá ser iniciada luego de admitido a evaluación el instrumento de gestión ambiental, que incluya información descrita por el titular minero respecto de dicha etapa, hasta antes de la presentación a la Dirección General de Minería de la solicitud de aprobación de los siguientes procedimientos.

- La autorización de construcción para el otorgamiento o modificación de la concesión de beneficio;
- La autorización para inicio/reinicio de las actividades de desarrollo, preparación, explotación (incluye plan de minado y botaderos) en concesiones mineras metálicas, no metálicas, y modificatorias; y,
- El otorgamiento o modificación de la concesión de transporte minero

En estos casos, la Oficina General de Gestión Social elaborará un diagnóstico de información del área de influencia directa del proyecto descrito en dicho estudio ambiental presentado (en coordenadas UTM WGS84) y la base de datos oficial de los pueblos indígenas u originarios, a fin de requerir a la autoridad de evaluación ambiental competente el instrumento de gestión ambiental en

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

evaluación, en aquellos casos que exista información de presencia de posibles localidades que puedan formar parte de dichos pueblos".

- 4.13. El MINEM, mediante Resoluciones Ministeriales N° 350-2012-MEM/DM y 209-2015-MEM/DM, identificó las medidas administrativas objeto de consulta previa en el sector y la oportunidad del proceso de consulta en el subsector hidrocarburos:

Tabla 2. Medidas identificadas en el sub sector hidrocarburos

Procedimiento Administrativo	Oportunidad del proceso
Concesión de transporte de hidrocarburos por ductos	Antes de otorgar la concesión
Concesión de distribución de gas natural por red de ductos	Antes de otorgar la concesión
Modificación de la concesión (sólo si se trata de ampliación)	Antes de otorgar la modificación
Autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal	Antes de otorgar la autorización
Modificación o transferencia de autorización de instalación y operación de ducto para uso propio y principal (solo si se trata de ampliación de terreno para la operación del ducto)	Antes de otorgar la modificación de la autorización
Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de lotes petroleros y gasíferos	Antes de emitir el Decreto Supremo
Informe Técnico Favorable para la instalación de Plantas de Refinación y Procesamiento de Hidrocarburos y Estaciones de Servicio	Previo a la emisión de la autorización

Fuente: Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM

- 4.14. Finalmente, mediante la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM, identificó las medidas administrativas objeto de proceso de consulta previa y la oportunidad en el subsector electricidad:

Tabla 3. Medidas a consultar en el sub sector electricidad

N	Procedimiento administrativo	Oportunidad del proceso
1	Otorgamiento de concesión definitiva de generación, transmisión y distribución ²⁶	Antes de otorgar la concesión
2	Otorgamiento de concesión rural	Antes de otorgar la concesión
3	Modificación de concesión definitiva de generación y transmisión (solo si implica ocupación de nuevas áreas)	Antes de otorgar la concesión
4	Otorgamiento de autorización de generación termoeléctrica	Antes de otorgar la autorización
5	Otorgamiento de autorización para exploración de recursos geotérmicos	Antes de otorgar la autorización
6	Otorgamiento de concesión para exploración de recursos geotérmicos	Antes de otorgar la concesión

Fuente: Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM
Elaboración propia

- 4.15. El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas también ha establecido cuáles son las medidas materia de consulta, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

Tabla 4. Medidas a consultar relacionadas a Áreas Naturales Protegidas

Áreas Naturales Protegidas

²⁶ La concesión definitiva para el desarrollo de actividades permite utilizar bienes de uso público y otorga el derecho de obtener servidumbres para la construcción y operación de centrales de generación y obras conexas, subestaciones y líneas de transmisión, así como también de redes y subestaciones de distribución, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Concesiones Eléctricas, Ley N° 25844. En ese sentido, esta medida puede suponer afectaciones directas a derechos colectivos como a la tierra y territorio y/o a los recursos naturales, entre otros, debido a las actividades eléctricas que supone la respectiva concesión –construcción y operación–.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Propuesta de establecimiento de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional
Propuesta de establecimiento de Áreas de Conservación Regional
Propuesta de zonificación o modificación de la zonificación del área natural protegida, contenida en los Planes Maestros.

Fuente: Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Resoluciones Presidenciales N° 324-2014-SERNANP, 144-2015-SERNANP, 49-2014-SERNANP

- 4.16. Mediante la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobaron los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a pueblos indígenas u originarios en la medida que se advierta afectación directa a sus derechos colectivos. Estas medidas son las siguientes:

Tabla 5. Medidas a consultar en el Sector Cultura

Procedimientos internos	Medidas administrativas
Declaratoria de patrimonio cultural de la Nación de los bienes inmuebles con valor arqueológico	Proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico.
Declaratoria de patrimonio cultural de la Nación de inmuebles de épocas colonial, republicana y contemporánea	Proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación de inmuebles de épocas virreinal, republicana y contemporánea.
Declaratoria de patrimonio cultural de la Nación de paisaje cultural	Proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un paisaje cultural.
Categorización de Reserva Indígena	Proyecto de Decreto Supremo que asigna la categoría de Reserva Indígena.

Fuente: Resolución Ministerial N° 365-2017-MC

- 4.17. Por su parte, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha emitido el Informe N° 009-2023-MTC/16.MGJ mediante el cual identifica que las medidas a consultar en el subsector transportes son la creación de aeródromos, carreteras, sistema ferroviario interurbano, terminales portuarios fluviales y embarcaderos fluviales y lacustres. Esta identificación se realizó luego de la sensibilización y asistencia técnica del Ministerio de Cultura a la Oficina de Diálogo y Gestión Social y de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 4.18. El Ministerio de Cultura considera que es importante que otras entidades puedan identificar sus medidas, con el fin de dar predictibilidad tanto a los pueblos indígenas como terceros que implementarán los proyectos. Asimismo, contribuirá a que las entidades puedan planificar y presupuestar los procesos de consulta previa. Por ello, dentro del marco de sus funciones, el Ministerio de Cultura viene brindando asistencia técnica para la identificación de la medida al Poder Ejecutivo (como es el caso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que tuvo como resultado el citado informe) y a gobiernos sub nacionales.

Capacitación sobre el derecho y proceso de consulta previa por el Ministerio de Cultura

- 4.19. Desde el año 2019 hasta la fecha, 11797 servidoras y servidores públicos han sido capacitados por la Dirección de Consulta Previa, sobre el derecho de consulta previa y proceso de consulta previa.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 4.20. Asimismo, desde el año 2019 hasta la fecha, 23526 miembros de pueblos indígenas u originarios han sido capacitados por la Dirección de Consulta Previa, con enfoque intercultural.

Asistencia técnica del Ministerio de Cultura para la identificación de medidas a consultar e implementación de procesos de consulta previa

- 4.21. Desde el año 2019 hasta la fecha, la Dirección de Consulta Previa ha brindado asistencia técnica a 11729 servidoras y servidores públicos durante, antes y después de los procesos de consulta previa, para la identificación de medidas a consultar, la identificación de pueblos indígenas u originarios, y el desarrollo de los procesos de consulta previa (reuniones preparatorias, etapa de publicidad, etapa informativa, etapa de evaluación interna y etapa de diálogo) así como para el seguimiento de acuerdos de consulta.

- 4.22. Asimismo, desde el año 2019 hasta la fecha, la Dirección de Consulta Previa ha brindado asistencia técnica a 18316 miembros de pueblos indígenas u originarios antes y durante los procesos de consulta previa.

Seguimiento de acuerdos de consulta

- 4.23. Con relación al seguimiento de acuerdos, el marco normativo contempla que es función del Viceministerio de Interculturalidad registrar los resultados de las consultas realizadas. Para tal fin, las entidades promotoras deben remitirle en formato electrónico, los Informes de Consulta. La información debe servir de base para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados en los procesos de consulta²⁷.

- 4.24. Adicionalmente, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros creará una Comisión Multisectorial para el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta, la cual estará integrada por representantes de los sectores del Poder Ejecutivo con responsabilidades en la aplicación del presente Reglamento. Esta Comisión emitirá informes, y podrá plantear recomendaciones para la debida implementación y mejora en la aplicación del derecho a la consulta. Para tal fin, podrá convocar a expertos que colaboren en el desarrollo de sus responsabilidades.

- 4.25. Es así que mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2016-PCM y por Decreto Supremo N° 007-2019-MC, se creó la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta (en adelante, la Comisión), la cual se reactivó el 30 de junio de 2022, en su cuarta sesión ordinaria. A partir de dicha fecha, la presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura y la Dirección de Consulta Previa, respectivamente, han logrado convocar a nueve sesiones (7 ordinarias y 2 extraordinarias).

- 4.26. Respecto al avance del estado de los acuerdos de consulta, a junio de 2023, la Comisión realizó seguimiento a 1155 acuerdos de 45 procesos de consulta previa que culminaron en etapa de diálogo con acuerdos.

²⁷ Artículo 28.6 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 4.27. Del total de acuerdos arribados en los procesos de consulta, se tiene 789 (68%) acuerdos con reporte final y 366 (32%) acuerdos no reportados por las entidades promotoras o instituciones responsables del cumplimiento de los acuerdos de consulta a junio de 2023.
- 4.28. En relación con los 789 acuerdos con reporte final y en aplicación de los criterios orientadores aprobados en la segunda sesión ordinaria, se tiene los siguientes resultados:
- 693 acuerdos cumplidos (criterio 1), lo que equivale a un 88%.
 - 28 acuerdos están condicionados a la aprobación de la medida (criterio 2), lo que equivale a un 4%.
 - 60 acuerdos están en proceso de cumplimiento (criterio 3), lo que equivale a un 7%.
 - 8 acuerdos pendientes de cumplimiento (criterio 4), lo que equivale a un 1%.
- 4.29. Finalmente, en octubre de 2023 se instaló la mesa de trabajo para la elaboración del instrumento de evaluación de la calidad de los acuerdos de consulta previa. Ello es importante para poder mejorar la redacción y el contenido de los acuerdos. Además, el Ministerio de Cultura también brinda, como parte de sus funciones, asistencia técnica sobre los acuerdos de consulta en la etapa de diálogo.

Implementación de la Sentencia de Acción Popular N° 29126-2018 LIMA

- 4.30. El 02 de setiembre de 2016, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) interpone demanda de acción popular contra el Ministerio de Cultura solicitando se deje sin efecto la 15ta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Consulta Previa²⁸ y la Resolución Viceministerial N° 013-2016-VMI-MC, mediante la cual se aprobó la Directiva de Servicios Públicos del Ministerio de Cultura.
- 4.31. El 01 de junio de 2018, mediante Resolución N° 22, la Segunda Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró INFUNDADA la demanda de acción popular al estimarse que "no existe una afectación al principio de jerarquía de normas alegada por la parte actora".
- 4.32. El 18 de julio de 2018, AIDSESP interpuso recurso de apelación, el cual fue elevado a la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial.
- 4.33. El 13 de enero de 2021, se notificó la Sentencia de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema que revocó la sentencia de la primera instancia y declaró FUNDADA la demanda de AIDSESP y, en consecuencia, se dispuso "la expulsión del ordenamiento jurídico y declararon la NULIDAD con efecto retroactivo" de:

²⁸ Décimo Quinta. - Educación, Salud y Provisión de Servicios Públicos

La construcción y mantenimiento de infraestructura en materia de salud, educación, así como la necesaria para la provisión de servicios públicos que, en coordinación con los pueblos indígenas, esté orientada a beneficiarlos, no requerirán ser sometidos al procedimiento de consulta previsto en el Reglamento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- La Décimo Quinta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.
- La Resolución Viceministerial N° 013-2016-VMI-MC, mediante la cual se aprobó la Directiva de Servicios Públicos del Ministerio de Cultura.

4.34. El 17 de noviembre de 2021, mediante Resolución sin número, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República corrige la sentencia declarando la nulidad de:

- La Décimo Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.
- La Resolución Viceministerial N° 013-2016-VMIMC, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura".

Asimismo, precisa que la implicancia de la nulidad de los actos administrativos dictados al amparo de las normas impugnadas no fue expuesta en la demanda de acción popular, por lo que no fue materia de análisis en la sentencia.

4.35. Finalmente, el 14 de enero de 2022, se publicó la sentencia en el Diario Oficial El Peruano en el boletín correspondiente a Procesos Constitucionales, en la cual se señala que la presente sentencia vincula a todos los poderes públicos y producen efectos generales desde el día siguiente a su publicación.

4.36. A partir de que el Ministerio de Cultura tomó conocimiento de la Sentencia de Acción Popular, planteó reuniones de trabajo con los sectores a fin de poder elaborar una hoja de ruta para su implementación. De esta manera, el 15 de febrero de 2021, se tuvo una coordinación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Economía y Finanzas y PROINVERSION a fin de evaluar los alcances de la sentencia. Asimismo, se tuvo otra reunión de coordinación el 24 de febrero de 2021 con el MTC y PROVINVERSION.

4.37. En el año 2022 se inició el trabajo de dos líneas de acción para la implementación de la sentencia de Acción Popular: i) identificación de medidas a consultar de las entidades (para dar predictibilidad a sus acciones y a los pueblos indígenas); y, ii) evaluación de procedencia de consulta previa respecto a proyectos priorizados por las entidades que promueven infraestructura de servicios públicos.

4.38. El Ministerio de Cultura viene brindando asistencia técnica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Ministerio de Energía y Minas (electricidad y gasoductos) para que realice ambas líneas de acción. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Oficina de Diálogo y Gestión Social y Provias Descentralizado, priorizaron proyectos viales a cargo de Municipalidades Distritales, Provinciales y el Gobierno Regional de Loreto, para evaluación de consulta. Por ello, el Ministerio de Cultura ha brindado asistencia técnica y realizado el fortalecimiento de capacidades de las entidades a cargo de seis (6) proyectos viales en Loreto y Huánuco, según el siguiente detalle:

Entidad promotora	Caso	Estado actual
-------------------	------	---------------



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

Gobierno Regional de Loreto	Mejoramiento y construcción de la Carretera Jenaro Herrera – Colonia Angamos (Frontera con Brasil)	El Gobierno Regional de Loreto se encuentra analizando la procedencia de consulta previa. La Dirección de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial del Ministerio de Cultura ha brindado a información al Gobierno Regional y a PROINVERSION Descentralizado sobre la presencia de PIACI en el ámbito del proyecto.
Municipalidad Distrital de Pebas	Construcción de la carretera Pebas – Centro de Comercio Terminal Portuario Pijuayal, Distrito de Pebas, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto)	La DCP fortaleció las capacidades y brindó asistencia técnica a la Municipalidad para que determinen la procedencia o no de consulta previa. La Municipalidad está realizando dicha etapa.
Municipalidad Provincial de Contamana	Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaan de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - provincia de Ucayali - departamento de Loreto	Se inició el proceso de consulta previa el 5 de diciembre de 2023, luego de la emisión del Informe Previo Favorable por la Dirección de Consulta Previa.
Municipalidad distrital de Manseriche	Creación del camino vecinal Atahualpa - Nuevo Belén - Palestina; Sachapapa - Palestina; distrito de Manseriche - provincia de Datem del Marañón - departamento de Loreto)	La DCP fortaleció las capacidades y brindó asistencia técnica a la Municipalidad para que determinen la procedencia o no de consulta previa. La Municipalidad está realizando dicha etapa.
Municipalidad distrital de Parinari	Creación del camino vecinal Leoncio Prado - Nueva Fortuna; distrito de Parinari - provincia de Loreto - departamento de Loreto)	La DCP fortaleció las capacidades y brindó asistencia técnica a la Municipalidad para que determinen la procedencia o no de consulta previa. La Municipalidad Distrital de Parinari envió un informe donde determina que el camino vecinal no genera afectaciones directas a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios (Oficio N° 437-2023-A-MDP).
Municipalidad Provincial de Puerto Inca	Creación del Camino Vecinal Tramo: EMP. R-06 (CC. NN. Naranjal) – Independiente – Bello Horizonte – Alianza de Baños – Las Palmas- EMP. R-20 (C.P. Puerto Sira), en los distritos de Tournavista y Puerto Inca de la Provincia Puerto Inca – Departamento de Huánuco	La DCP fortaleció las capacidades y brindó asistencia técnica a la Municipalidad para que determinen la procedencia o no de consulta previa. La Municipalidad está realizando dicha etapa.

4.39. Por otro lado, el Ministerio de Cultura ha realizado jornadas de fortalecimiento de capacidades con Municipalidades, Gobiernos Regionales y entidades del Poder Ejecutivo, capacitando a más de 700 servidores/as públicos/as, de las Municipalidades Provinciales de Chanchamayo, Oxapampa, Satipo, Yauyos,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Jauja, Bagua, Ucayali, Coronel Portillo, Atalaya, Huamanga, Huancavelica, Puerto Inca; Municipalidades Distritales de Yaquerana, Jenaro Herrera, Pebas, Parinari, Manseriche; Gobiernos Regionales de Huánuco, Cusco, Loreto, Amazonas, Arequipa, San Martín, Madre de Dios, Huánuco, Junín, Puno, Ayacucho, Huancavelica, Ucayali; Direcciones Desconcentradas de Cultura de Cusco, Madre de Dios, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín, Loreto, Ayacucho, Huancavelica, Ucayali; Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL), Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Energía y Minas, PROVIAS DESCENTRALIZADO, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Ministerio de Economía y Finanzas, PROINVERSION, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Autoridad Nacional del Agua, Plan Nacional COPESCO, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Presidencia del Consejo de Ministros y Programa Nacional de Inversiones en Salud.

- 4.40. Asimismo, el Ministerio de Cultura ha fortalecido capacidades de más de 300 personas pertenecientes a pueblos indígenas a fin de que tengan conocimiento de la sentencia de Acción Popular.
- 4.41. En adición a ello, el Ministerio de Cultura ha realizado 47 reuniones de asistencia técnica para la identificación de medidas y pueblos a consultar, con un total de más de 200 servidores/as públicos/as.
- 4.42. Finalmente, el 5 de diciembre de 2023 se inició el primer proceso de consulta previa sobre una infraestructura de servicios públicos, luego de la publicación de la sentencia de Acción Popular, sobre un proyecto de camino vecinal: Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaan de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - provincia de Ucayali - departamento de Loreto, con dos comunidades nativas pertenecientes al pueblo indígena Shipibo-Konibo (comunidad nativa Bellavista y comunidad nativa Canaán de Cachiyacu).

Limitaciones

Limitada planificación y presupuesto para la consulta previa

- 4.43. Considerando que son pocas las entidades estatales que han identificado sus medidas a consultar, esto no permite prever y planificar los procesos de consulta previa que deberán ser implementados anualmente. Ello quiere decir que no se priorizan recursos humanos ni económicos para tal efecto.
- 4.44. Asimismo, es necesario que las entidades cuenten con equipos permanentes especializados en materia de pueblos indígenas u originarios y enfoque intercultural, para lograr cumplir con los objetivos de la consulta previa e incorporar a los pueblos indígenas en las decisiones estatales, cumpliendo con alcanzar acuerdos con buena fe.
- 4.45. Por su parte, resulta indispensable el fortalecimiento de la Dirección de Consulta Previa que debe brindar asistencia técnica y capacitar a todas las entidades a nivel nacional y en todos los procesos de consulta previa que se implementan en el país. Más aun considerando que, a partir de la vigencia de la Sentencia de Acción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Popular, se viene incrementando la solicitud de asistencia técnica y aumentará la evaluación de procedencia de consulta previa sobre infraestructura de servicios públicos, salud y educación.

Sobre la oportunidad en la que se implementa la consulta previa

4.46. El Ministerio de Cultura ha opinado respecto a la implementación de los procesos de consulta previa y la oportunidad en la que se vienen implementando en los subsectores de minería y de electricidad, a través de informes técnicos sobre la implementación del derecho a la consulta previa, incluyendo la oportunidad en la que se vienen implementando los procesos de consulta en dichos subsectores²⁹. Asimismo, brindó una opinión técnica para una mejor consulta previa en minería a través del Informe N°000121-2020-DGPI/MC³⁰.

4.47. En estos informes, el Ministerio de Cultura identificó lecciones y planteó recomendaciones para una mejor implementación de los procesos de consulta previa. Por ejemplo, el Ministerio de Energía y Minas debe reevaluar la oportunidad en la que viene implementando la consulta en los subsectores de minería y electricidad, a fin de que se cumpla con el objetivo de la consulta de incorporar a los pueblos en las decisiones estatales, dado que se implementan cuando ya las características y contenido de la medida están definidas y aprobadas.

Sobre la duración de los procesos de consulta previa

4.48. Conforme al reglamento de la Ley de Consulta Previa, el plazo del proceso, desde la etapa de publicidad (etapa 4) hasta la etapa de diálogo (etapa 6) es de 120 días calendario. En efecto, la etapa informativa debe durar como mínimo 30 y como máximo 60 días calendario; la etapa de evaluación interna (etapa 5) debe durar como máximo 30 días calendario y la etapa de diálogo también.

4.49. Por su parte, las etapas 1, 2, 3 y 7 no tienen plazos específicos. En tal sentido, es importante que las entidades promotoras puedan implementar estas etapas en plazos razonables y oportunos para evitar demoras en la implementación de los procesos. Para ello, contribuirá tener una planificación de estas etapas, así como la asignación oportuna de presupuesto. Asimismo, es necesario tener actualizada la información de pueblos indígenas contenida en la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios

4.50. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa, el Viceministerio de Interculturalidad tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa.

²⁹ Informe N° 000014-2019/DGPI/VMI/MV, del 31 de enero de 2019; Informe N° D00020-2019-DGPI/VMI/MC, del 10 de junio de 2019; Informe N° 000121-2020-DGPI/MC, del 7 de setiembre de 2020; e Informe N° 0006-2022-DCP-EKA/MC, del 9 de agosto de 2022.

³⁰ Remitido por Oficio N° 000175-2020-VMI/MC del 8 de setiembre de 2020 a la Presidencia del Consejo de Ministros.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 4.51. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 4.52. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su tercera disposición complementaria final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 4.53. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de 9,211 localidades en las que habitan 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: <https://bdpi.cultura.gob.pe>.
- 4.54. Es importante continuar con el cierre de brecha de identificación de pueblos indígenas de la BDPI, a fin de poder contar con información actualizada de pueblos en el país. A la fecha, el Viceministerio de Interculturalidad viene realizando trabajos de campo para actualizar la BDPI, en el marco del Decreto Legislativo 1360.

Normas jurídicas que requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas u originarios

- 4.55. En el 2023, durante la implementación de procesos de consulta previa sobre medidas de Patrimonio Cultural de la Nación, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, órgano promotor de los procesos de consulta previa sobre declaratorias y/o delimitaciones de Bienes Inmuebles Prehispánicos como Patrimonio Cultural de la Nación, ha señalado que, en base a una opinión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Ministerio de Cultura puede solicitar la independización de partidas registrales de titularidad de comunidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios. Ello significa, en la práctica, un recorte de su territorio y una afectación al derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas u originarios.
- 4.56. A raíz de esto, la Dirección de Consulta Previa emitió el Informe N° 032-2023-DCPJAA/-MC, del 21 de julio de 2023, mediante el cual señaló lo siguiente:

- 5.1 La Constitución Política del Perú y la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, reconocen que los predios en los que se encuentren los bienes pueden tener la condición de propiedad privada, incluyendo los bienes inmuebles prehispánicos. Asimismo, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación no establece que, para proteger el BIP, el predio en el que se encuentra deba ser inscrito necesariamente a favor del Estado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 5.2 La Constitución Política del Perú y del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, de rango constitucional, reconocen el derecho a la propiedad comunal de las comunidades y, asimismo, el derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas u originarios. Conforme a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0001806-2021-OGAJ, remitido al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, ha señalado que:
- Si bien el Ministerio de Cultura tiene el deber de realizar la primera inscripción de dominio de predios que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación, también subsiste el deber de garantizar el derecho de las comunidades campesinas y nativas sobre sus tierras ancestrales.
 - No existe normativa específica que regule las acciones de la primera inscripción de dominio de predios con presencia de Patrimonio Cultural de la Nación y sobre los cuales se reconozca una propiedad ancestral a comunidades campesinas
 - No podría considerarse que un bien inmueble cuya propiedad ancestral se reconoce a una comunidad indígena o nativa sea tratado legalmente como un bien inmueble Estatal, el hacerlo sería desconocer el derecho que tiene esta comunidad a sus territorios.
- 5.3 Conforme lo dispone la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, la aplicación de las normas que regulan la actuación de la Superintendencia de Bienes Nacionales no debe afectar las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios, ni los derechos de propiedad o de posesión de las comunidades campesinas y nativas.
- 5.4 La opinión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, sobre la cual se basa el cambio de posición de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, es de carácter orientador y no habría tenido en consideración los derechos de los pueblos indígenas u originarios, que han sido desarrollados en el presente informe.
- 5.5 A partir de la interpretación sistemática de todas las normas involucradas en relación al patrimonio cultural, comunidades y a pueblos indígenas u originarios, se concluye que debe reconocerse y respetarse la propiedad que las comunidades tienen sobre los predios donde se encuentran los bienes inmuebles prehispánicos. En ese sentido, no corresponde hacer la independización de los territorios de pueblos indígenas u originarios para que dichos territorios pasen a ser inscritos a nombre del Estado.
- 5.6 En el marco de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, el Ministerio de Cultura, a la fecha, ha implementado cuatro (4) procesos de consulta previa sobre declaratorias y/o delimitación de Bienes Inmuebles Prehispánicos, en los cuales la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en su calidad de órgano promotor de la medida, ha informado que, en el caso de comunidades tituladas e inscritas que se superponen al ámbito del bien, la titularidad del terreno seguiría siendo de la comunidad y se inscribiría una carga cultural en la partida registral respectiva. En consecuencia, teniendo en cuenta que los acuerdos de consulta son de obligatorio cumplimiento y que los servidores públicos que participan en cualquier etapa del proceso de consulta deben actuar en el marco del principio de la buena fe, bajo responsabilidad, según lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Consulta, corresponde que la información brindada en la etapa informativa de los procesos de consulta ya implementados, referida al respeto de la propiedad de las comunidades tituladas e inscritas sea respetada. Así también, corresponde que, en los casos en que se haya realizado reuniones preparatorias y se haya informado que se mantendrán los usos de las comunidades, dicha información sea respetada y cumplida.
- (...)

- 4.57. A partir de diversas reuniones, coordinaciones e informes de las áreas técnicas, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura ha emitido el Informe N° 001791-2023-OGAJ-MC, del 30 de noviembre de 2023, mediante el cual concluye lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 4.1. El Informe N° 00144-2023/SBN-DNR-SDNC emitido por la Subdirección de Normas y Capacitación de la SBN no ha considerado el marco normativo vigente que regula los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios; por el contrario, ha empleado las normas que regulan a otro colectivo (comunidades campesinas o nativas). Por ende, esta Oficina discrepa de las conclusiones arribadas en el mencionado informe.
 - 4.2. Cuando el BIP se encuentre ubicado en un territorio inscrito de un pueblo indígena u originario, corresponde la inscripción de la carga cultural, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 28296 y el artículo 147 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.
 - 4.3. En el marco de la consulta previa, y considerando las obligaciones y limitaciones que implica la inscripción de una carga cultural en los predios, los pueblos indígenas pueden solicitar la independización de los territorios donde se ubiquen los BIP, lo cual implicaría la transferencia de la titularidad de ese territorio a favor del Estado, **la misma que deberá efectuarse conforme a la normativa que regula los actos de disposición de territorio comunal.**
 - 4.4. Cuando el BIP se encuentre ubicado en un territorio no inscrito de un pueblo indígena, corresponde que se realice la inmatriculación (primera inscripción) del BIP a favor del Estado, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley N° 28296.
- 4.58. Sin perjuicio de lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, considerando que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales sustentó su opinión en el artículo 2, inciso e) de la Ley N° 24657, que declara de Necesidad Nacional e Interés Social el Deslinde y la Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas, que excluiría de la propiedad de las tierras de la comunidad aquellos predios en que se encuentren restos arqueológicos; así como en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, corresponde realizar las modificaciones legislativas a dichas normas, de modo tal que permitan proteger el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios.

Normas vigentes que han sido aprobadas para proteger y garantizar el derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios

- 4.59. En el siguiente enlace web de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura se encuentra la normativa vigente que fue aprobada para proteger y garantizar el derecho de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios:

<https://consultaprevia.cultura.gob.pe/normas-legales>

❖ Normas sobre la consulta previa

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas
- Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785
- Resolución Viceministerial N° 010-2013-VMI-MC, que aprueba la Directiva del procedimiento del derecho de petición de los pueblos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, Lineamientos que establece instrumentos de recolección de información
- Resolución Viceministerial N° 025-2015-VMI-MC, que regula el Libro de Registro de Resultados de los Procesos de Consulta Previa
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que aprueba los procedimientos internos del Ministerio en materia de consulta previa

- ❖ Normas relacionadas con la consulta previa
 - Resolución Viceministerial N° 001-2012-VMI-MC, que crea el registro de intérpretes y facilitadores
 - Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, que aprueba la Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial
 - Resolución Ministerial N° 375-2012-MC, que regula el procedimiento del registro de intérpretes de las lenguas indígenas

- ❖ Normas marco del Sector Cultura
 - Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
 - Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ministerio de Cultura

- ❖ Guías relacionadas con la Consulta
 - Guía metodológica etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios
 - Guía metodológica para la facilitación de procesos de consulta previa

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Desde el año 2013 a la fecha, 14 entidades del Estado peruano han implementado 83 procesos de consulta previa en materias de infraestructura, generación eléctrica, áreas naturales protegidas, minería, hidrocarburos, patrimonio cultural de la nación y medidas de alcance nacional, a 1020 localidades de 29 pueblos indígenas u originarios, ubicados en 127 distritos, 51 provincias y 15 departamentos. Asimismo, se encuentran en curso 12 procesos de consulta previa
- 5.2. A la fecha, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Cultura y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas han identificado normativamente las medidas de su entidad que deben ser objeto de evaluación de consulta previa. Por su parte, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha emitido un informe que identifica las medidas del subsector transportes.
- 5.3. Desde el 2019 a la fecha, el Ministerio de Cultura ha capacitado a 11797 servidoras/es públicos/as de entidades estatales, así como a 23526 miembros de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha brindado asistencia técnica a 11729 servidoras/es públicas/es antes, durante y después de la implementación de los procesos de consulta previa, en las siete etapas del proceso y durante el seguimiento de acuerdos de consulta; así como a 18136 miembros de pueblos indígenas u originarios.
- 5.4. El Ministerio de Cultura preside la Comisión Multisectorial para el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta previa, que está integrada por representantes del Poder Ejecutivo y gobiernos subnacionales, así como por siete organizaciones indígenas a nivel nacional. a la fecha, se han realizado nueve



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

sesiones y se ha hecho seguimiento del estado de acuerdos de consulta. A junio de 2023, se realizó el seguimiento de 1155 acuerdos de 45 procesos de consulta previa que culminaron en diálogo y acuerdos.

- 5.5. El Ministerio de Cultura viene brindando asistencia técnica y capacitando a las entidades estatales y a los pueblos indígenas u originarios para implementar la Sentencia N° 29126-2018 LIMA, mediante la cual la Corte Suprema de Justicia de la República dispuso dejar sin efecto la excepción de consultar la construcción de infraestructura de servicios públicos, salud y educación. En el marco de ello, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha identificado sus medidas a consultar en el subsector transporte y ha iniciado el primer proceso de consulta previa sobre infraestructura de servicios públicos luego de publicada la Sentencia N° 29126-2018 LIMA.
- 5.6. Existen limitaciones para la implementación adecuada del derecho a la consulta previa, tales como la falta de planificación y presupuesto de las entidades estatales; la oportunidad en la que se implementa la consulta previa en los subsectores de electricidad y minería; y la actualización de la información sobre pueblos indígenas u originarios.
- 5.7. Corresponde realizar las modificaciones legislativas necesarias a la Ley N° 24657, que declara de Necesidad Nacional e Interés Social el Deslinde y la Titulación del Territorio de las Comunidades Campesinas, así como a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que permitan proteger el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios.
- 5.8. La normativa vigente aprobada para proteger y garantizar el derecho a la consulta previa se encuentra en el siguiente enlace web: <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/normas-legales>

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas para los fines correspondientes.

Atentamente,

JAA

CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
CIUDADANÍA INTERCULTURALDIRECCIÓN DE POLÍTICAS
INDÍGENASFirmado digitalmente por MENDEZ
IRIGOYEN Rosa Violeta FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 17:53:40 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"*

San Borja, 14 de Noviembre del 2023

INFORME N° 000061-2023-DIN-RMI/MC

A : **GUIPSY KATHERINE ALATA RAMOS**
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS INDÍGENAS

De : **ROSA VIOLETA MENDEZ IRIGOYEN**
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS INDÍGENAS

Asunto : Información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

Referencia : PROVEIDO N° 001416-2023-DIN/MC (14NOV2023)
PROVEIDO N° 001199-2023-DIN/MC (29SEP2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del encabezado, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 0536-2023-2024-CPAAAAE-CR, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Cultura, remitir información que posee la entidad en el ámbito de nuestras competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 1.2. Mediante Proveído N° 003495-2023-DM/MC, el Despacho Ministerial remite la solicitud al Despacho Viceministerial de Interculturalidad, a fin de ser atendida.
- 1.3. Mediante Proveído N° 002395-2023-VMI/MC, el Viceministerio de Interculturalidad deriva la solicitud antes descrita a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, para su respectiva atención. Indicando que la primera consolida la información correspondiente.
- 1.4. Mediante Proveído N° 003488-2023-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural traslada el citado documento a la Dirección de Políticas Indígenas, a la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial y a la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana para la respectiva atención.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
- 2.3. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- 2.4. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

del Ministerio de Cultura.

- 2.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.7. Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.8. Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 2.9. Decreto Supremo N° 001-2023-MC, que aprueba los "Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prestación de los servicios públicos".

III. ANÁLISIS

Sobre la competencia del Viceministerio de Interculturalidad

- 3.1 Mediante la Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado. De acuerdo con su artículo 4, una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas, es la pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- 3.2 El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad en asuntos de interculturalidad con relación a las poblaciones indígenas y originarias, según el artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 3.3 De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el VMI es la autoridad competente en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones indígenas y originarias según la Ley N° 29565, Ley de creación de Cultura, así como el órgano técnico en materia indígena de acuerdo a la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT).
- 3.4 En ese sentido, y según el artículo 11 del ROF del Ministerio de Cultura, el VMI cuenta con la función de formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana. Asimismo, como parte de sus competencias, debe contribuir en el proceso de formulación, diseño y actualización permanente del marco estratégico y las políticas nacionales en materia de cultura, incorporando los asuntos de interculturalidad e inclusión de la población indígena y afroperuana.
- 3.5 El VMI es el órgano coordinador de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MC; así como el encargado del seguimiento y monitoreo de dicha política, la cual es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno. Según lo dispuesto en ella, el Estado debe promover el diálogo horizontal entre las diferentes culturas, lo que implica que el reconocer, valorar e incorporar las diferentes visiones culturales, concepciones de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

bienestar y desarrollo en la formulación y dotación de servicios públicos.

- 3.6 El VMI se encuentra orgánicamente estructurado en dos (02) Direcciones Generales, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a través de las cuales viene realizando una serie de acciones orientadas a contribuir a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.7. Asimismo, el artículo 84 del ROF establece que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (en adelante, DGCI) es el órgano de línea encargado del diseño y ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico racial.
- 3.8. La DGCI cuenta con tres unidades orgánicas, una de ellas la Dirección de Políticas Indígenas (en adelante DIN), que conforme al artículo 87 del mencionado ROF, se encarga de formular, conducir, ejecutar y supervisar la política indígena intercultural a fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Asimismo, se encuentra facultada para emitir opinión técnica y recomendaciones en materia de su competencia.

Sobre solicitud de información de cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

- 3.9. La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Cultura, remitir información en el marco de nuestras competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT.
- 3.10. Al respecto, dicha Comisión indica que se encuentra en proceso de elaboración de un informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano; por ello, adjunta un cuestionario, con preguntas orientadoras a fin de atender el pedido realizado, siendo estas las siguientes:
 1. *¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.*
 2. *¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.*
 3. *¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

4. Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.
5. Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.

3.11. Ahora bien, de la revisión de la matriz de convenios ratificados al 2023 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, se advierte que el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de 1989 es ratificado por el Perú en 1994, convenio sobre el cual el Viceministerio de Interculturalidad tiene competencias para su implementación.

3.12. De acuerdo al artículo 2 del Convenio 169 de la OIT, indica que *los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.*

3.13. En ese contexto, y en el marco de la Dirección de Política Indígenas se brinda información considerando las preguntas orientadoras señaladas:

Sobre las preguntas orientadoras 1 y 2

3.14. En tanto que, las preguntas están orientadas a identificar la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos las acciones brindadas en el marco de nuestra competencias se da cuenta de lo siguiente:

- De acuerdo a los Censos Nacionales (2017), el 25,8% de la población de 12 y más años de edad, se autoidentifica como parte de algún pueblo indígena y originario; así como el 16% de la población censada, de 3 años a más, declaró tener cómo lengua materna una lengua indígena u originaria. Del total, el 24,9% se autoidentifican como población indígena de los Andes, y el 0,9% como población indígena de la Amazonía. Estos datos son relevantes para el desarrollo de intervenciones con enfoque intercultural
- **En atención a ello se cuenta con los siguientes instrumentos de política:**
 - a) La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2015-MC, la cual es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado, refiere que el Enfoque Intercultural implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- b) La Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC, refiere que la capacidad del Estado para la gestión pluricultural consiste en la forma en la que éste asume técnica y políticamente la diversidad cultural, aplicando en nuestro país políticas públicas diferenciadas y modelos de gestión con pertinencia cultural. Al respecto, la Política Nacional de Cultura, reconoce como un problema público, las limitaciones que tienen los ciudadanos y ciudadanas para ejercer plenamente sus derechos culturales. Es decir, los derechos universales de todo individuo o colectivo para acceder, participar y contribuir en la vida cultural, asimismo indica que dicha Política asume una concepción amplia de la diversidad, que no solo abarca lo étnico, sino que también incluye la diversidad de género, orientación sexual, religión, edad, lengua, entre otras

3.15. Por otro lado, **para impulsar su participación** se han generado diferentes espacios, tales como los que se detallan a continuación:

a) Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas

- El Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (en adelante, GTPI), fue creado en el año 2014 a través de Resolución Ministerial N° 403-2014-MC y fortalecido en sus funciones en el año 2018 mediante Resolución Ministerial N° 357-2018-MC. Iniciaron sus sesiones a partir del año 2015. A la fecha, el GTPI ha realizado 25 sesiones ordinarias, 10 sesiones extraordinarias y cuatro descentralizadas en Loreto, Puno, Ucayali y Cusco.
- El Grupo de Trabajo de naturaleza permanente es la instancia de proposición, coordinación, participación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas y compromisos asumidos entre el Poder Ejecutivo y los pueblos indígenas u originarios a través de sus organizaciones nacionales, tiene como finalidad coordinar, proponer, participar, evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas que involucran a los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones indígenas nacionales, está presidida y coordinada a través del Viceministerio de Intelectualidad del Ministerio de Cultura. Asimismo, de acuerdo a su periodicidad, las reuniones ordinarias deben realizarse como mínimo 4 veces por año, según su Plan de Trabajo anual, las reuniones extraordinarias se realizan a solicitud de 1/3 de los miembros cuando se considere necesario. En cuando a las reuniones descentralizadas, se convocan como mínimo 4 y se especifican las fechas en el plan de trabajo anual del GTPI.
- El GTPI está conformado por:
 - Del Ministerio de Cultura:
 - Viceministerio de Interculturalidad (VMI), lo preside.
 - Dirección General de Ciudadanía Intercultural, miembro.
 - Dirección de Políticas Indígenas como Secretaría Técnica.
 - Delegados de las siete Organizaciones Indígenas Nacionales de representación de los pueblos y comunidades indígenas u originarias del Perú:
 - Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP);
 - Confederación Campesina del Perú (CCP1);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Confederación Nacional Agraria (CNA);
 - Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP);
 - Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas, Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP);
 - Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP); y
 - Unión de Comunidades Aymaras (UNCA)
- De manera rotativa dos de las siete organizaciones y un funcionario de la Dirección de Políticas Indígenas integran la Comisión de Seguimiento y monitoreo de acuerdos encargada de velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el GTPI. De acuerdo a la agenda de trabajo conjunto entre el Viceministerio de Interculturalidad y las siete Organizaciones Indígenas Nacionales, el GTPI identificó seis ejes de la Agenda Estratégica de Política Indígenas, a fin de avanzar con su implementación, los mismos que son:
- Eje 1: Políticas para garantizar el ejercicio del derecho a la Identidad, la Cultura, y los Derechos Lingüísticos y para promover la erradicación de todas las formas de discriminación.
 - Eje 2: Políticas para garantizar el Reconocimiento, Protección y Titulación de los Territorios Comunales.
 - Eje 3: Políticas para la Representación y Participación Política de los pueblos indígenas.
 - Eje 4: Políticas para el Desarrollo Social con identidad garantizando los servicios de Salud y Educación intercultural y los programas sociales con pertinencia cultural.
 - Eje 5: Políticas para el Desarrollo Económico con identidad promoviendo las economías locales y la Seguridad y Soberanía Alimentaria.
 - Eje 6: Género y jóvenes (este eje se ha agregado en la quinta sesión ordinaria del GTPI)
- Sobre el seguimiento de acuerdos de sesiones, se conformó una Comisión de Seguimiento, integrada por la Secretaría Técnica del GTPI (Dirección de Políticas Indígenas) y dos organizaciones indígenas elegidas entre ellas. Así, tienen el mandato de realizar las acciones para conocer los avances y realizar las coordinaciones con las entidades públicas con las que se han realizado las reuniones. En cuanto a los acuerdos tomados en el GTPI desde su creación y el balance de cumplimiento de los mismos se adjuntan como anexos la matriz del histórico de acuerdos y las gráficas correspondientes al nivel de cumplimiento de los mismos.
- Durante los meses de marzo y abril de 2020 y debido a la inmovilización por el COVID-19, se realizaron 6 reuniones virtuales para coordinar exclusivamente temáticas priorizadas y enfocadas a enfrentar la pandemia, que al tener un formato distinto a las sesiones del GTPI, se consideraron como reuniones, durante este tiempo no se realizaron sesiones ordinarias, extraordinarias o descentralizadas hasta tener las garantías de participación plena y efectiva de las organizaciones indígenas.
- Como avances y logros del GTPI se tiene:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Creación del Grupo de Trabajo para el Fortalecimiento de la Participación Política Indígena mediante Resolución 085-A-2016-P-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones integrado por miembros de las organizaciones del GTPI, congresistas, consejeros regionales y funcionarios del gobierno. Instalada el 28 de setiembre de 2016.
- Revisión de instrumentos de gestión o propuestas normativas para la incorporación del enfoque de interculturalidad: Política Agraria (Ministerio de Agricultura y Riego), Protocolo de Monitoreo Participativo (OEFA), Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (Ministerio de Educación), Normas sobre aplicación de cuota indígena (Jurado Nacional de Elecciones).

Asimismo, a partir de la modificación de la Resolución Ministerial de Creación del GTPI, como de su reglamento interno, se dio un nuevo impulso en cuanto al nivel de representación de las organizaciones en cada sesión del GTPI, al presidir y conducir en muchos casos este espacio:

- Del 26 al 29 de noviembre de 2018 se capacitó a 21 jóvenes líderes y lideresas de las 7 organizaciones indígenas en sus capacidades técnicas y organizacionales en base a 4 módulos de capacitación dictados en el Ministerio de Cultura con el apoyo de IDEHPUCP y la cooperación de AECID.
- El Viceministerio de interculturalidad impulsó la elaboración de un documento preliminar para la construcción de la Política Nacional para Pueblos Indígenas u Originarios, durante los meses de octubre noviembre y diciembre de 2019.
- Durante el 2020 se llevó a cabo 3 de las 4 reuniones de trabajo para la elaboración de la PNPI, la cuarta reunión fue suspendida debido a la emergencia sanitaria declarada por el COVID 19. Posteriormente, se realizaron 6 reuniones virtuales y se retomó las sesiones durante el mes de diciembre en la 25 sesión ordinaria del GTPI realizada de forma presencial en la sede central del Ministerio de Cultura, donde se impulsó el acuerdo para la creación de una Comisión Multisectorial permanente que absorba al GTPI.
- Durante el 2021 se han realizado sesiones extraordinarias del GTPI y una en el mes de febrero y junio, donde principalmente se abordó los detalles de la norma de creación y los instrumentos de trabajo de la Comisión Multisectorial Permanente con el objetivo de que sea un espacio que brinde continuidad luego de su extinción.

b) Grupos Regionales de Trabajo de Políticas Indígenas

- Grupo Regional de Trabajo de Políticas Indígenas en Ucayali (GRTPI – Ucayali) el cual ha realizado ya veinteseis sesiones ordinarias, donde se aprobó su Reglamento, sus ejes de trabajo y se han evaluado, de manera participativa, las políticas de cuatro entidades descentralizadas (Dirección Regional Agraria, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Salud y la Autoridad Regional Ambiental), y cuatro entidades del sector justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario). Asimismo, se puede resaltar como uno de sus principales logros la creación de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

la Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas en el Gobierno Regional de Ucayali, la cual parte de una de las propuestas formuladas por el GTPI en segunda reunión descentralizada e impulsadas desde el GRTPI.

- Grupo Regional de Trabajo de Naturaleza Permanente Puno, mediante Ordenanza Regional N° 019-2016-GRP-CRP, en sesión de Consejo Regional el 11 de agosto de 2016, cuya sesión de Instalación se realizó el 10 de mayo de 2017.
- Grupo Regional de Trabajo de Naturaleza Permanente Loreto, mediante Ordenanza Regional N° 010-2017-GRL-CR, en sesión de Consejo Regional el 10 de marzo de 2017.
- Durante el año 2023 se ha reactivado dos importantes espacios de participación de alcance regional: del Grupo Regional de Trabajo de Políticas Indígenas (GRTPI) Loreto donde la Dirección de Políticas Indígenas, brindó asistencia técnica a la Gerencia Regional de Desarrollo de los pueblos originarios para la elaboración y aprobación de su reglamento interno y el plan de trabajo del grupo, con la participación de las organizaciones indígenas representativas de la región CORPI, ORPIO y ORNAL.
- Asimismo, se ha realizado la reactivación de Grupo Regional de Trabajo de Políticas Indígenas (GRTPI) San Martín, donde se ha brindado asistencia técnica para el proceso de actualización de la ordenanza regional de conformación del GRTPI y la definición de los ejes de temáticos de su plan de trabajo 2023.
-

c) Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios en el país

- Dicho ello, se informa que, en el año 2021, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MC, se creó de la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios en el país".
- La Comisión está conformada por doce (12) sectores del Poder Ejecutivo¹ y siete (7) organizaciones indígenas de alcance nacional², siendo presidida por el Ministerio de Cultura y cuya secretaria técnica recae en la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad, asimismo articula sus funciones a través de Grupos Técnicos de Trabajo.

¹ Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Educación, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

² Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP), Confederación Campesina del Perú (CCP), Confederación Nacional Agraria (CNA), Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FENMUCARINAP), Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP), Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Al interior de la Comisión Multisectorial se han establecido los siguientes grupos de trabajo:
 - **El Grupo de Trabajo para la coordinación de las organizaciones indígenas:** Es un espacio de coordinación interna que tiene como finalidad evaluar diversos aspectos técnicos vinculados a la participación de estas organizaciones en la Comisión Multisectorial y otros espacios promovidos por esta.
 - **Los Grupos Técnicos de Trabajo (GTT):** Son espacios de coordinación que tienen como objetivo abordar las temáticas priorizadas por la Comisión Multisectorial en el Plan de Trabajo. Tienen como principal función la de proponer el diseño y la implementación de medidas y acciones estratégicas en la temática del GTT, así como hacer el seguimiento a estas, a fin de garantizar la atención integral de los pueblos indígenas u originarios y los derechos colectivos.
- Cada GTT es liderado y coordinado por un Sector y/u Organización Indígena y propicia un espacio para la articulación y desarrollo de propuestas de acciones con Organizaciones Indígenas de nivel nacional, regional y/o local dependiendo del ámbito de la temática, así como con autoridades regionales y locales correspondientes a la misma. Los GTT que conforman la Comisión son:
 - Acceso a la Salud Integral e Intercultural
 - Desarrollo y Economía Indígena
 - Acceso a la Educación Intercultural y Bilingüe.
 - Derechos de las Mujeres Indígenas.
 - Seguridad Jurídica de la Tierra y Territorio.
- Por otro lado, la Comisión Multisectorial de acuerdo al artículo 21 de su Reglamento Interno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 169-2021-MC, desarrolla sus actividades en base a planes de trabajo consensuados anualmente.
- Cabe señalar que el 07 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria, la cual se suspendió en atención a la coyuntura política social, sin embargo, en el marco de los compromisos asumidos en la citada sesión, la Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DGCI).

3.16. **Acciones en el marco del Mecanismo Intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos**

- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos (en adelante, Mecanismo), constituido por los principios, medidas y procedimientos que buscan garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos frente a las situaciones de riesgo que se presenten como consecuencia de sus actividades.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- Como parte de la implementación del citado Mecanismo, los sectores que lo conforman, deben elaborar un instrumento de gestión que les permita operativizar e implementar las acciones en el marco del mismo, por ello, el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 000134-2022-DM/MC, aprueba la Directiva N° 001-2022-VMI/MC denominada "Directiva para la adopción de medidas de prevención de situaciones que pongan en riesgo a las personas indígenas u originarias y del pueblo afroperuano defensoras de sus derechos colectivos en el marco del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS y las competencias del Ministerio de Cultura" (en adelante, Directiva).
- La Directiva tiene por objetivo establecer las disposiciones para la adopción de medidas de prevención de situaciones que pongan en riesgo a las personas de pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano defensoras de sus derechos colectivos, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004- 2021-JUS, que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos, y las competencias del Ministerio de Cultura, a fin de propiciar un entorno adecuado para la realización de sus actividades de promoción, protección y defensa de sus derechos colectivos.
- En ese sentido, el numeral 6.2 de la Directiva establece las medidas que son adoptadas por el sector para la prevención de situaciones que pongan en riesgo a las personas defensoras, las cuales son:
 - a) Recepción de información y derivación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de situaciones de riesgo de personas defensoras.
 - b) Actos públicos de respaldo a favor de una persona defensora.
 - c) Difusión de información sobre la prohibición de participar en campañas de estigmatización de las personas defensoras y las labores que realizan.
 - d) Fortalecimiento de capacidades de personas defensoras.
 - e) Asistencia técnica a entidades vinculadas por el mecanismo intersectorial.
 - f) Concursos de investigaciones académicas sobre los aportes y/o problemas estructurales que afectan las actividades de las personas defensoras.
 - g) Participación de intérpretes y/o traductores en la implementación de las medidas de reconocimiento.
- Asimismo, el numeral 6.7 de dicha Directiva, indica que para la identificación y valoración de las personas defensoras por las labores que realizan, se adoptan las siguientes medidas:
 - 1. De la promoción de una cultura de respeto a las labores que realizan las personas defensoras.
 - 2. De los concursos de investigaciones académicas sobre los aportes y/o problemas estructurales que afectan las actividades de las personas defensoras.
 - 3. De la participación de intérpretes y/o traductores en la implementación de las medidas de reconocimiento.
- En este marco, el numeral 4.4 de la Directiva establece las responsabilidades de la Dirección de Políticas Indígenas, quien es responsable de recibir las alertas de posibles situaciones de riesgo de una persona defensora indígena u originaria



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

derivadas por las Direcciones Descentralizadas de Cultura. Así mismo, el numeral 6.8.1 de la Directiva, establece que la Dirección de Políticas Indígenas en el ámbito de sus competencias, elabora un reporte semestral.

- En ese contexto, el Ministerio de Cultura, como parte de la implementación y ejecución del Mecanismo y de la directiva sectorial, en el marco de sus funciones el Viceministerio de Interculturalidad, a través de la Dirección de Políticas Indígenas de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, vienen desarrollando las siguientes actividades:

a) Recepción de información y derivación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de situaciones de riesgo de personas defensoras.

- Al respecto, en el marco de nuestras competencias se realizó reportes sobre situaciones de riesgo de 1 defensor indígena en el 2022, y 15 defensores indígenas en lo que va del año 2023, los cuales han sido derivados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicitando la activación del Mecanismo en favor de las y los defensores indígenas.

Nombre y Apellido	Comunidad Nativa	Oficio de Derivación
Ronald Suarez Maynas	Nación Shipibo Konibo Xetebo "Coshikox".	Oficio N° 000110-2022-DGCI/MC
Olinda Silvano Inuma	Comunidad Urbana Shipibo Konibo de Lima Metropolitana-Acushikolm.	Oficio N° 0053-2023-DGCI/MC
- Segundo Faquin Franco - Nicolás Allui Yaun	Agentes de protección del puesto de control y vigilancia Saasa de la Reserva Indígena Isconahua (Ucayali)	Oficio N° 0063-2023-VMI/MC
- Gladys Jessica Ríos Borges - Jaqueline Marilyn Mendoza Días	Comunidad Nativa Ashaninka Tzirotzire o Paucarsito Sector Tzamiri, del Distrito de Puerto Inca - Huánuco	Oficio N° 0064-2023-VMI/MC
Wilinton Yaicate Pinedo	Comunidad Nativa Sinchi Roca (Ucayali)	Oficio N° 0055-2023-DGCI/MC
Quinto Inuma Alvarado	Comunidad Nativa Kichwa de Santa Rosillo de Yanayacu (San Martín)	Oficio N° 0038-2023-DIN/MC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Willy Pino Bolívar	Comunidad Nativa Mariscal Cáceres, ubicada en la provincia de Padre Abad (Ucayali)	Oficio N° 0041-2023-DIN/MC
-Felimon Mayan Yampis -Guzmán Chigkun Mayan	Comunidad Nativa Shaim, Distrito El Cenepa (Amazonas)	Oficio N° 00055-2023-DIN/MC
Augustina Mayan Apikai	Comunidad nativa Nuevo Kanam (Amazonas)	Oficio N° 00527-2023-DM/MC Oficio N° 00528-2023-DM/MC
Matilde Fanny Capelo Castellano	jefa de la comunidad nativa Selva Virgen (Ucayali)	Oficio N° 0143-2023-DGCI/MC
-Geremías Fuks Ruiz -Fredy José Reátegui Rodríguez -Laura Rodríguez Fuks	Agentes de protección de la Reserva Indígena Isconahua Jefa de la comunidad nativa San Mateo (Ucayali)	Oficio N° 00078-2023-DIN/MC

b) Actos públicos de respaldo a favor de una persona defensora.

- El Ministerio de Cultura, ha participado en seis (06) visitas de alto nivel multisectorial junto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio del Interior, el Ministerio del Ambiente y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), a territorios de los pueblos indígenas para fortalecer las labores de defensa de derechos humanos que realizan los defensores indígenas en las regiones de Ucayali, Madre de Dios, Junín y Huánuco.
- En esta línea, de las seis visitas multisectoriales de alto nivel realizadas por el Ministerio de Cultura, la Dirección de Políticas Indígenas participó en dos (02) de ellas; la de fecha 05 de julio del 2022 en la región de Madre de Dios, y la de fecha 26 de marzo del 2023 en la región de Ucayali.
- El 10 de marzo del 2023 se realizó 01 visita de reconocimiento a la comunidad nativa Centro Arenal del pueblo Murui Muinani (Loreto), a fin de recoger información sobre la problemáticas y amenazas que ponen en situación de riesgo del presidente comunal.

c) Difusión de información sobre la prohibición de participar en campañas de estigmatización de las personas defensoras y las labores que realizan.

El 29 de diciembre del 2022 y el 04 de abril del 2023 se ha realizado publicaciones de post master en los correos institucionales del sector



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

cultura, con la finalidad de sensibilizar a los funcionarios y servidores públicos sobre las labores que desarrollan los defensores indígenas y la obligación de abstenerse de participar en campañas de estigmatización de personas defensoras.

d) Fortalecimiento de capacidades de personas defensoras.

Como parte del fortalecimiento de capacidades de las y los defensores indígenas, se ha proyectado realizar capacitaciones sobre el Mecanismo multisectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos y la implementación de medidas de prevención y protección ante riesgos que presenten por defender sus derechos colectivos, dirigido a las organizaciones indígenas y defensores indígenas de siete (07) regiones con mayores alertas de situaciones de riesgo, habiéndose ejecutado a la fecha, en cuatro (04) regiones, como se detalla a continuación:

Región	Fecha de capacitación	Organizaciones Indígenas y defensores indígenas capacitadas	Estado
San Martín	02.09.2022	19 defensores indígenas de 10 organizaciones indígenas de San Martín.	Realizado
Ucayali	27.09.2022	15 defensores indígenas de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU) y sus 13 bases federativas	Realizado
Madre de Dios	19.06.2023	27 defensores indígenas de 14 comunidades indígenas que forman parte de la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes (FENAMAD).	Realizado

e) Asistencia técnica a entidades vinculadas por el mecanismo intersectorial

- Se participó en la creación, instalación y activación de tres (3) mesas regionales para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos, en las regiones de Ucayali (05 de julio de 2022), San Martín (02 de setiembre de 2022) y Madre de Dios (22 de noviembre de 2022), que permite realizar el seguimiento de casos, alertar sobre situaciones de riesgo y coordinar con las autoridades de las mencionadas regiones. Las Dirección Desconcentradas de Cultura de San Martín y de Ucayali son parte de la secretaria técnica de esas mesas regionales.
- El 24 de marzo del 2023, junto al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se ha desarrollado una reunión con el Gobierno Regional de Loreto e instituciones públicas de dicha región a fin de abordar la creación de la mesa regional para personas defensoras de derechos humanos.
- El 02 de marzo del 2023 el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Madre de Dios participó en la primera sesión de la Mesa Regional para la protección de personas defensoras de derechos humanos en la región de Madre de Dios.
- El 14 de marzo del 2023 el Ministerio de Cultura, participó en la primera



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

sesión de la Mesa Regional para la protección de personas defensoras de derechos humanos en la región de Ucayali.

- La semana del 12 al 17 de junio del 2023, el Ministerio de Cultura acompañó a una delegación de la comunidad nativa Flor de Ucayali, a las reuniones con los diferentes sectores a quien solicitaron atender los problemas que los vienen aquejando, pues desde hace unos años la comunidad nativa Flor de Ucayali ha alertado la presencia de invasores en su territorio, quienes han deforestado grandes extensiones de bosque para la instalación de cultivos de hoja de coca destinados al narcotráfico. Bajo ese contexto se han reportado ataques contra los miembros de la comunidad. Se logró acompañar y garantizar la pertenencia cultural en las reuniones con el Ministerio del Interior, DEVIDA, y los representantes de la Unión Europea, en el marco del Mecanismos Intersectorial para la protección de personas defensoras de derechos humanos.
- El 20 de junio del 2023, el Ministerio de Cultura, participó en la segunda sesión de la Mesa Regional para la protección de personas defensoras de derechos humanos en la región de Madre de Dios.
- El 20 de junio del 2023, la Dirección de Políticas Indígenas sostuvo una reunión con el Gobierno Regional de Madre de Dios, a fin de evaluar la constitución de un grupo regional de trabajo para pueblos indígenas con la finalidad de abordar las demandas de las comunidades nativas, en atención al compromiso asumido en la segunda sesión de la Mesa Regional de Madre de Dios.
- El 10 de julio del 2023, se participó y brindó asistencia técnica en la reunión multisectorial cuyo objetivo fue atender la situación de riesgo de la defensora indígena Augustina Mayan Apikai ante amenazas de mineros ilegales en la comunidad nativa Nuevo Kanam, en la que participó el Ministerio de Justicia, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Cultura, la ONG OXFAM y la Asociación Civil Paz y Esperanza.

f) Promoción de una cultura de respeto a las labores que realizan las personas defensoras

- Es importante señalar que con el fin de promover el respeto a las labores que realizan las defensoras indígenas, el 05 de setiembre del 2022, la Dirección de Políticas Indígenas reconoció la labor de lideresas defensoras de derechos humanos en el marco de la conmemoración del día internacional de la Mujer Indígena, concediéndoles el reconocimiento como personalidades meritorias de la Cultura, por su aporte al desarrollo cultural del país. El evento tuvo la finalidad de reconocer, valorar y promover el aporte de la mujer indígena u originaria defensora en el desarrollo social, económico, político y cultural del país. La ceremonia se desarrolló en la sede del Ministerio de Cultura, y la distinción se otorgó a las siguientes destacadas lideresas:

Nombre y Apellido	Pueblo Indígena	Labor de defensa
-------------------	-----------------	------------------



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Liz Chiaje Churay	Bora	Ha sido reconocida internacionalmente por su labor de más de 20 años dedicados a la lucha por la protección y preservación de la Amazonía peruana, haciendo frente a la minería y tala ilegal. Es una de las principales impulsoras de la creación del Parque Nacional Yaguas, área protegida que alberga bosques, más de 3,000 especies de plantas y fauna que se encuentran en peligro de extinción.
Teresita Antazú Lopez	Yanesha	Defensora de los derechos de los pueblos indígenas desde distintos espacios, desempeñándose como cornesha y como coordinadora del programa mujer en distintas organizaciones, así como dirigente nacional, representando al Perú en distintos eventos internacionales, promoviendo la participación política de la mujer indígena y la defensa de sus territorios

- Asimismo, el 18 de mayo del 2023, la Dirección de Políticas Indígenas reconoció la labor de lideresas defensoras de derechos humanos en el marco de la conmemoración del día internacional de la Mujer Indígena, concediéndoles el reconocimiento como personalidades meritorias de la Cultura, por su aporte al desarrollo cultural del país. La ceremonia se desarrolló en la sede del Ministerio de Cultura y la distinción se otorgó a las siguientes destacadas lideresas:

Nombre y Apellido	Pueblo Indígena	Labor de defensa
Zoila Gloria Merino Roque	Bora	Lideresa de la comunidad nativa Bora de Pucaurquillo, promueve los derechos de los pueblos indígenas y promotora de la participación política de la mujer indígena, la defensa de los derechos de su territorio, medio ambiente.
Georgia Paz Rivera	Awajún	Como parte de su labor de liderazgo en la defensa de niños y mujeres indígenas, ha visitado comunidades, reuniendo madres de familia para desarrollar talleres y así conozcan sus derechos, promoviendo poco a poco la participación de la mujer en el contexto del pueblo Awajún.
Ibis Marisol García Apagüño	Kichwa	Su lucha está basada en defender su territorio y en la transmisión de saberes ancestrales del pueblo Kichwa. Producto de su lucha y labor de liderazgo como mujer indígena, actualmente es la primera mujer Presidenta de la Federación de Pueblos Indígenas Kichwa Chazuta Amazonía. Destaca como defensora de la Amazonia y de los territorios de las comunidades nativas kichwa en el bajo Huallaga.

3.17. **Articulación para la protección de derechos colectivos para culminar los procesos de Saneamiento físico legal territorial de los PPIIOO (Titulación)**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3.18. La Dirección de Políticas Indígenas de acuerdo al artículo 87.7 del ROF, se encarga de coordinar acciones para culminar con el proceso de saneamiento físico legal territorial de los pueblos andinos amazónicos y afroperuanos, dentro del marco de la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales sobre los pueblos indígenas, se realizó lo siguiente:

- En ese sentido, se elaboró un diagnóstico sobre el estado situacional de las comunidades nativas, se identificaron 705 Comunidades Nativas pendientes y en proceso de titulación, cifra que varía de acuerdo con lo proporcionado por Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (en adelante, DIGESPACR) que indica 713 Comunidades Nativas pendientes y en proceso de titulación. Asimismo, respecto a Comunidades Campesinas se identifican 6,274 Comunidades Campesinas reconocidas, 5,152 Comunidades Campesinas Tituladas y 1,122 Comunidades Campesinas pendientes de titulación.
- De la información proporcionada por DIGESPACR, correspondiente a Comunidades Nativas, se identifican que 24 Comunidades Nativas que se encuentran en proceso de reconocimiento, 2,293 Comunidades Nativas se encuentran reconocidas, 1,580 Comunidades Nativas están tituladas, 713 Comunidades Nativas se encuentran pendientes de titular y 754 Comunidades Nativas inscritas no están georreferenciadas.
- Se identificaron 24 tipo de procesos técnicos y/o administrativos que vienen retrasando y/o deteniendo por completo los procedimientos de titulación de las comunidades nativas, afectando a un total de 170 comunidades, siendo los principales conflictos las superposiciones con Bosques de Producción Permanente (BPP), concesiones forestales, Áreas Naturales Protegidas (ANP) y conflictos con terceros.
- En setiembre del año 2022, se participaron en distintas mesas técnicas de diálogo regional, como un espacio de coordinación de acciones en el territorio, para fortalecer la participación de los pueblos indígenas u originarios y dar celeridad a los procesos de titulación.
- Durante setiembre y octubre 2022, de fortalecieron las capacidades de ocho (08) organizaciones indígenas en procesos de saneamiento físico legal de pueblos indígenas u originarios, en cuatro talleres macrorregionales en el marco de la elaboración de la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios (PNPI).
- Igualmente, en dicho año se fortalecieron las capacidades en proceso de saneamiento físico legal de pueblos indígenas u originarios, al equipo técnico de la Dirección Desconcentrada de San Martín y a los gestores interculturales de catorce (14) regiones del País (Apurímac, Ayacucho, Amazonas, Huánuco, Huancavelica, Cajamarca, Junín, Puno, Pasco, Loreto, Madre de Dios y Ucayali).
- Se realizaron convocatorias de trabajo multisectorial de carácter presencial, en el marco del "Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos" a fin de abordar de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

manera estratégica los procesos de titulación de casos emblemáticos priorizados por el Ministerio de Cultura.

- En ese sentido se logró realizar acciones de coordinación y acompañamiento en la culminación de los procesos de saneamiento físico legal y formalización a cincuenta y seis (56) Comunidades Nativas de los diferentes pueblos indígenas y originarios, mediante la convocatoria a reuniones multisectoriales, la instalación y reactivación de mesas técnicas de trabajo y diversas actividades acordes al proceso de titulación.
- Desde el 2022 se ha realizado de manera permanente acciones de articulación entorno a comunidades priorizadas: Alto Esperanza del Río Inuya (PICI- Ucayali), reactivación de la Mesa de Titulación para Comunidades Nativas (San Martín), gestión para la titulación de la Comunidad Nativa Unipacuyacu.
- Durante los primeros meses del 2023, se realizaron reuniones de trabajo con el Gobierno Regional de Loreto, la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial y la Dirección de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura, sobre la titulación y situación de la segunda ampliación de territorios de la Comunidad Nativa de Nuevo San Pablo, pueblo Shipibo konibo, suspendido por superposición gráfica a la propuesta de la Reserva Indígena Sierra de Divisor Occidental - SRISDO.
- El 24 de febrero del 2023, en la reunión de trabajo sostenida entre la Dirección de Políticas Indígenas y el Gobierno Regional de San Martín, se logró la reactivación de la Mesa Técnica de Diálogo de Titulación, para atender los casos priorizados dentro de su jurisdicción y abordar de manera especial la situación de titulación de las Comunidades Nativas de Santa Rosillo de Yanayacu y Anak Kurutuyacu.
- El 28 de febrero de 2023, se tuvo una reunión con la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali (DRAU), el Gobierno Regional de Ucayali (GOREU), y la ONG Cooperante Upper Amazon Conservancy (UAC) para la evaluación de la propuesta de plan de prabajo para el saneamiento físico legal, formalización y monumentación de la Comunidad Nativa Alto Esperanza del río Inuya elaborada por el Ministerio de Cultura; la cual fue aprobada.
- Con fecha 08 de abril de 2023, como resultado de las coordinaciones realizadas entre el Ministerio de Cultura, la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali (DRAU), representantes de la Organización Regional Aidesep Ucayali (ORAU) y la Federación Indígena Alto Río Inuya y Mapuya (FIARIM), se logra dar continuidad al proceso de demarcación territorial de la comunidad nativa PICI Alto Esperanza del Río Inuya.
- Se viene coordinando y articulando con los gobiernos regionales y el Proyecto de Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú (PTRT3) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) para culminar el proceso de titulación de las comunidades de Unipacuyacu, Nueva Austria del Sira, Los Ángeles del Río Pozuzo (Huánuco), Santa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Rosillo de Yanayacu y Anak Kurutuyacu (San Martín). Comunidades vinculadas a casos de defensores Indígenas.

- El 26 de abril del 2023, el Viceministerio de Interculturalidad gestionó ante la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, una reunión de coordinación para tratar el tema de titulación y problemas territoriales de las comunidades Unipacuyacu, Puerto Nuevo, Los Ángeles del Río Pozuzo y Nueva Austria del Sira. Asimismo, se socializó información sobre la mesa regional para personas defensoras de derechos humanos.
- El 15 de mayo de 2023, se desarrolló una reunión de coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco para abordar el proceso de saneamiento físico legal de la comunidad nativa Los ángeles del Río Pozuzo sobre la nulidad de su reconocimiento.
- El 26 de mayo de 2023, a solicitud del Vicegobernador del Gobierno Regional de Huánuco, se llevó a cabo una reunión con el Viceministerio de Interculturalidad, en donde solicitó priorizar la titulación de la comunidad nativa Unipacuyacu y la solución de la conflictividad en la zona.
- Con fecha 30 de mayo de 2023 y el 06 de julio de 2023, se participó en el Taller Nacional de la propuesta del árbol de problemas de la PNPI, en la cual se puso en conocimiento de las ocho (8) organizaciones nacionales la incorporación de los aportes propuestos por la DIN sobre el eje 1: insuficiente seguridad jurídica de las tierras y territorios de los pueblos indígenas u originarios.
- Asimismo, el 13 de junio del 2023, se logró acompañar a la comunidad nativa Unipacuyacu a la reunión con DIGESPACR a fin de hacer incidencia en la urgente necesidad de iniciar su proceso de titulación, toda vez que los líderes indígenas de la referida comunidad vienen siendo amenazados por defender su territorio.
- Con fecha 3 de julio del 2023, se participó de la reunión con los especialistas de la Comisión Multisectorial de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura y la DIGESPARC, en el marco del grupo de trabajo N° 05, con el objetivo de socializar la propuesta de DIGERPARC, a fin de crear un sub grupo de trabajo para promover, gestionar y atender el reconocimiento, demarcación, titulación, georreferenciación y ampliación del territorio de comunidades nativas; en ese sentido, DIGESPARC, plantea nuevas acciones estratégicas en el objetivo específico 5.3, que busca Identificar aspectos normativos, que requieran aprobación, actualización, aclaración y/o modificación que comprenda los procesos vinculados al reconocimiento y titulación de comunidades campesinas y nativas para contribuir al cierre de brechas de su titulación. En esta línea, DIGESPARC se compromete a proponer acciones estratégicas orientadas al diagnóstico de los expedientes de reconocimiento de comunidades nativas y a elaborar una propuesta de modificación normativa para el reconocimiento de las comunidades nativas.
- Con fecha 25 de Julio de 2023 en la ciudad de Iquitos, se participó de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Instalación del Grupo de Trabajo "Mesa Técnica del Grupo Cuatro Cuencas para el Seguimiento de Acuerdo de Consulta Previa del Lote 192 – Región Loreto". Este evento fue convocado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), para dar cumplimiento de la RSGSD N° 019-2022-PCM/SGSD, que crea la "Comisión Mesa Técnica para la prevención de conflictividad y atención a las comunidades del Grupo Cuatro Cuencas del ámbito del lote 192- Región Loreto". Como sector se participó en el subgrupo de trabajo denominado "Titulación", donde se sostuvieron acuerdos sectoriales a fin de atender las solicitudes de las organizaciones indígenas, conforme se precisa en el Acta de Consulta Previa del Lote 192.

- Hasta el 27 de julio de 2023, se ha impulsado los procesos de saneamiento físico legal de comunidades nativas de alta vulnerabilidad socioambiental identificadas en el marco del "Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos", a fin de abordar de manera estratégica los procesos de titulación de casos emblemáticos priorizados por el Ministerio de Cultura. En ese sentido se logró realizar acciones de coordinación y acompañamiento en la culminación de los procesos de saneamiento físico legal y formalización a cincuenta y seis (56) comunidades nativas de los diferentes pueblos indígenas y originarios ubicados en el departamento de Loreto, San Martín, Ucayali, Huánuco, Pasco y Junín.
- En la región Loreto, en setiembre de 2023 se participó en la instalación del subgrupo de trabajo de titulación junto a la organización indígena FEDIQUEP, PCM, MIDAGRI, MINEM, MINSA, DISFILPA y PETROPERÚ, en el marco de Instalación del Grupo de Trabajo "Mesa Técnica del Grupo Cuatro Cuencas para el Seguimiento de Acuerdo de Consulta Previa del Lote 192 –Región Loreto".
- En octubre de 2023 se participó en diversas reuniones con actores locales, regionales y nacionales para coordinar acciones en el marco del proceso de saneamiento físico legal de Comunidad Nativa Unipacuyacu, perteneciente al pueblo indígena u originario kakataibo, ubicada en el distrito de Codo del Pozuzo, provincia de Puerto Inca, departamento Huánuco.

3.19. **Conocimientos tradicionales: difusión de información, elaboración de instrumentos de gestión y servicio de acompañamiento**

3.20. La Dirección de Políticas Indígenas de acuerdo al artículo 87.2 del ROF, se encarga de formular y proponer políticas dirigidas a promover un desarrollo con identidad, mediante la protección y revaloración de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, en ese sentido se realizaron las siguientes acciones:

- Se realizó 01 exposición en el Congreso de la República sobre el trabajo realizado por la Dirección de Políticas Indígenas en materia de conocimientos tradicionales, la cual se llevó a cabo el 10 de setiembre de 2021, ante el despacho de la Congresista Isabel Cortez.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Se realizó el registro audiovisual de las obras que las artesanas de la Comunidad de Vista Alegre de Pachitea para incluir sus productos en su tienda virtual de Ruraq Maki.
- Se participó en una reunión con la ONG ATIYCUY PERÚ para conocer sus acciones en torno a la identificación y salvaguarda de conocimientos tradicionales de las comunidades del centro del país, y coordinar acciones conjuntas como parte de un convenio marco que propuso dicha organización, el cual tiene la finalidad de identificar y favorecer la transmisión de conocimientos tradicionales de las comunidades del centro del país, la cual se consideró favorable para el Ministerio de Cultura la suscripción de la propuesta, sugiriéndose tener en cuenta los comentarios y sugerencias consignadas por parte de la Dirección.
- Se participó en la reunión del Gabinete Social Peruano Argentino el 26 de enero del 2022, a fin de coordinar acciones de intercambio de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios del Perú y Argentina.
- Se elaboró dos propuestas para la actualización de convenios:
 - o Convenio de intercambio cultural entre los gobiernos de la República del Perú y de la República del Paraguay.
 - o Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre Panamá y el Perú de 1996
- Se realizaron las coordinaciones con la Asociación de Artesanas de la Comunidad de Vista Alegre de Pachitea para su participación presencial en la feria RURAQ MAKI de julio 2022, en la cual participaron.
- Se sostuvieron reuniones con ORPOA, INDECOPI y el Proyecto GEF-ABS-Nagoya sobre demandas vinculadas a la salvaguarda y revalorización de conocimientos tradicionales de sus comunidades y para coordinar una visita en agosto. Posteriormente, se lograron realizar las visitas a las comunidades que pertenecen a ORPOA, en las cuales el INDECOPI capacitó sobre el sistema de protección de los conocimientos tradicionales y efectuó el registro de algunos de sus conocimientos.
- Se brindó asistencia técnica en materia de conocimientos tradicionales en las sesiones de la Comisión Nacional de Diversidad Biológica – CONADIB y el Proyecto GEF-ABS-Nagoya sobre acceso a recursos genéticos y distribución justa y equitativa derivada de la utilización de dichos recursos y sus conocimientos.
- Se participó en diversas reuniones preparatorias del Plan de Acción de Antigua Guatemala, relacionado a la Reunión Interamericana de Ministras y Ministros de Cultura de la OEA, a realizarse en Guatemala. Se coordinó con la Oficina de Cooperación Internacional, sobre los aportes proporcionados en materia de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios y la utilización del sistema de propiedad intelectual para su revalorización.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- El 08 de octubre de 2022, la Dirección de Políticas Indígenas estuvo presente en la Cuarta Mesa de Diálogo "Conocimiento ancestral, cambio climático y políticas de innovación: pasos para una agenda común", en el Parque de la Papa, ubicado en Pisac, Cusco.
- El 16 de diciembre de 2022 se realizó una exposición sobre el marco legal y la importancia de los conocimientos tradicionales en la Jornada de capacitación para Promotores Interculturales Juveniles.
- El 2 de febrero de 2023 se realizó el "Intercambio de experiencias de trabajo en materia de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios de Panamá, Ecuador y Perú", cuyo objetivo fue compartir experiencias de protección y revalorización de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios de Panamá, Ecuador y Perú. Se contó con la participación de Sara Quinteros (Perú) del INDECOPI, Rodrigo de la Cruz (Ecuador) y Aresio Valiente (Panamá).
- El 5 de julio de 2023 se participó en la reunión del Programa EUROCLIMA en apoyo a la solicitud de 3 países firmantes (Colombia, Ecuador y Perú) del Pacto de Leticia sobre las Acciones 1.1 y 1.4, vinculadas a conocimientos tradicionales de los PP.II.OO.
- El 13 de julio de 2023 se realizó el evento "Reconocimiento y valoración de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios", en el cual se proyectó el cortometraje "Chamán" sobre el señor Julio Yuri, sabio harakbut. Asimismo, se presentó el libro "Conocimientos tradicionales: Experiencia de registro de plantas medicinales en Cusco", sobre el registro de conocimientos tradicionales de la comunidad nativa Santa Rosa de Huacaria; y se condecoró al Sr. Julio Yuri como Personalidad Meritoria de la Cultura.
- Se ha elaborado dos propuestas de Guías de conocimientos tradicionales:
 - o Guía sobre el consentimiento informado o fundamentado previo de los pueblos indígenas u originarios para el acceso y utilización de sus conocimientos tradicionales vinculados a los recursos biológicos
 - o Guía sobre participación justa y equitativa en los beneficios que derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios.
- En el seguimiento y acompañamiento a casos de comunidades y organizaciones indígenas para la protección y puesta en valor de sus conocimientos tradicionales se brindó apoyo a la Asociación de Mujeres Indígenas Kichwas para participar del taller para la Salvaguarda y Revalorización de Conocimientos Tradicionales en Chazuta - San Martín, el cual se realizó el sábado 23 de julio de 2022.
- El 08 de octubre de 2022, la Dirección de Políticas Indígenas estuvo presente en la Cuarta Mesa de Diálogo "Conocimiento ancestral, cambio climático y políticas de innovación: pasos para una agenda común", en el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Parque de la Papa, ubicado en Pisac, Cusco.

- El 16 de diciembre de 2022 se realizó una exposición sobre el marco legal y la importancia de los conocimientos tradicionales en la Jornada de capacitación para Promotores Interculturales Juveniles.
- El 02 de febrero de 2023 se realizó el "Intercambio de experiencias de trabajo en materia de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios de Panamá, Ecuador y Perú", cuyo objetivo fue compartir experiencias de protección y revalorización de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios de Panamá, Ecuador y Perú.

3.21. **Acciones en Planes de Vida: difusión, capacitación y asistencia técnica en la elaboración e implementación de Planes de Vida y en su articulación con la gestión pública.**

- Al respecto, es importante indicar que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2016-MC, se aprueba el documento "Plan de Vida. Guía para la planificación productiva", el cual es un instrumento de planificación estratégica colectiva, diferencial e integral que parte de la cosmovisión e historia de un pueblo indígena u originario, para determinar qué quiere lograr el grupo y cómo va a conseguirlo.
- El Plan de Vida presenta una visión integral de la vida del pueblo indígena u originario y que articula los siguientes aspectos: ambiental, territorial, social, económico, político y cultural. Además, el Plan de Vida incorpora los siguientes enfoques transversales: protección de la biodiversidad, género, identidad, interculturalidad, ciclo de vida y el enfoque diferencial.
- Asimismo, el Plan de Vida cumple con dos funciones principales: Por un lado, permite que los pueblos indígenas u originarios articulen su futuro con las actividades del Estado, la sociedad civil y el sector privado, y, por otro lado, fortalece la capacidad de planificación y gestión de los pueblos indígenas, y es por este último punto, que los Planes de Vida están estrechamente vinculados a los procesos de ordenamiento territorial a nivel local, regional y nacional.
- En esa línea, y comprendiendo la relevancia de los Planes de Vida para los procesos de planificación regional, mediante Ordenanza Regional N.º 018-2018-GRL-CR, se declaró de interés regional la formalización de los Planes de Vida como instrumentos de gestión y Planificación estratégica en la Región Loreto.
- Entre noviembre 2021 y marzo 2023, se realizaron siete (07) actividades de difusión en la utilidad de los planes de vida como instrumento indígena de gobernanza indígena y de planificación, desarrollo y articulación territorial de pueblos indígenas con la planificación territorial pública; así como su utilidad para la gestión pública al incorporar este instrumento indígena en los procesos de planificación de las intervenciones del Estado. Los eventos estuvieron dirigidas a funcionarios públicos, organizaciones indígenas y público en general:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- a) En noviembre 2021: Un taller virtual de inducción en "Planes de vida, desarrollo comunal y local" en noviembre a los Facilitadores de la Escuela de Líderes y Lideresas Indígenas para el Fortalecimiento de Proceso de Desarrollo – ELO de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.
- b) En diciembre 2021: Una exposición presencial de inducción en "Planes de vida y su vinculación al desarrollo comunal y local" en diciembre a 54 jóvenes, líderes y lideresas de organizaciones indígenas de 18 comunidades indígenas de Nauta y Urarinas (Loreto) participantes de la Escuela de Líderes y Lideresas Indígenas para el Fortalecimiento de Proceso de Desarrollo – ELO de la PCM.
- c) En enero 2022: Una exposición: ¿Qué son los Planes de Vida y por qué son importantes en el territorio?, en el evento "Encuentro de Gobiernos Locales sobre articulación de Planes de Vidas en la región Loreto" organizado por la Gerencia Regional de Asuntos Indígenas de Loreto y la ONG CEDIA y dirigido a funcionarios públicos y organizaciones indígenas.
- d) En mayo 2022: Una exposición: "Gobernanza Indígena y Desarrollo Territorial: Plan de Vida" en el Taller de fortalecimiento de capacidades a los 12 guías del bosque del Programa Intercultural de Formación de Formadores en Manejo Forestal Comunitario de SERFOR en Ucayali, con la finalidad de asociar la utilidad de los planes de vida como un instrumento de gobernanza indígena al desarrollo territorial.
- e) En julio 2022: Una exposición sobre la utilidad de los planes de vida ante MIDAGRI, INIA y el Proyecto SIPAM sobre "Los planes de vida: enfoque, objetivos y perspectivas de escalamiento en torno a la agrobiodiversidad y a la planificación local y nacional".
- f) En agosto 2022: Una exposición sobre la utilidad de los planes de vida como instrumento de gobernanza indígena para el desarrollo local en la VI Sesión del Fondo Social del lote 192 en Iquitos, se expuso "Instrumentos de gestión para el desarrollo comunal" ante líderes y asesores de sus 25 comunidades nativas, en coordinación con DGPI.
- g) En septiembre 2022: Una exposición sobre la utilidad de los planes de vida como instrumento de gobernanza indígena para el desarrollo local en el evento de "Capitalizando lecciones de la construcción de Planes de Vida en comunidades indígenas de la Amazonía" del Proyecto MINAM/PNUD/GEF Paisajes Productivos Sostenibles se expuso Lecciones aprendidas en los procesos de elaboración de Planes de Vida.

3.22. Asimismo, se realizaron diez (10) procesos de asistencias técnicas y acompañamiento en la incorporación de los planes de vida y/o enfoque intercultural en la gestión pública del gobierno nacional, regional y local a través de sus instrumentos y planes, dirigidos:

1. En septiembre del 2021 se brindó inducción en los Planes de Vida y la gestión integral del territorio a la Jefatura de SERNANP - Reserva Comunal Airo Pai (provincias de Maynas y Putumayo en la región Loreto) y al Ejecutor de Contrato de Administración - ECA Sieko Pai.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

2. Al Gobierno Regional de Loreto entre noviembre 2021 y marzo 2022, en la elaboración de mecanismos que permitan la articulación de los Pueblos Indígenas y sus Planes de Vida con los instrumentos de planificación del Gobierno Regional, de manera de impulsar una planificación territorial integral con enfoque intercultural.
3. Al SERNANP, USAID PROBOSQUES, IBC y CEDIA de la región Loreto en el proceso de actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC "Loreto al 2030", a fin de trabajar la instrumentalización de la Articulación de los Planes de Vida y los pasos para la articulación territorial de los Planes de Vida con los instrumentos de planificación regional.
4. A SERFOR entre mayo y junio 2022 en incorporar el enfoque intercultural en los contenidos y la metodología de un módulo del "Taller de fortalecimiento de capacidades a los guías del bosque" y al desarrollo del mismo Taller del Programa Intercultural de Formación sobre el Manejo Forestal Comunitario – PIFFMFC, a través de una secuencia de asistencias técnicas virtuales y acompañamientos presenciales al taller dirigido a guías del bosque.
5. Al Municipio Distrital de Yaguas (provincia Putumayo - Loreto) en febrero 2022, en la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado "Yaguas al 2030", incorporando el enfoque intercultural y los contenidos de los Planes de Vida en la planificación, a través de integrar el Equipo Ampliado para el Proceso de Actualización del PDLC Yaguas al 2030.
6. A la ONG Yunkawasi entre marzo y diciembre 2022 en elaborar Planes de Vida en comunidades campesinas en el ámbito del área de reserva natural del Bosque de Protección Pui Pui (provincias de Chanchamayo, Jauja, Concepción y Satipo) en Junín a través de una secuencia de 6 asistencias técnicas virtuales y 2 acompañamientos presenciales, concluyéndose con dos (02) planes de vida de las comunidades campesinas Santa Rosa de Toldopampa y San Cristóbal de Marancocha elaborados.
7. Al proyecto del MINAM: Proyecto "Gestión Sostenible de la agrobiodiversidad y recuperación de ecosistemas vulnerables en a la región Andina del Perú a través del Enfoque de Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM)" – GEF-FAO-MINAM-PROFONANPE con la DDC Cusco entre abril y julio 2022 en implementar y articular once (11) Planes de Vida de comunidades campesinas de Puno (06), Apurímac (04) y Arequipa (01) elaborados en el 2021 a los Planes de Desarrollo Local Concertado de sus ámbitos.
8. A la ONG Desarrollo Ambiental y Social – DAS en diciembre 2022 en elaborar Planes de Vida al revisar y opinar sobre la versión preliminar del Plan de Vida de la comunidad nativa de Pikiniki, de la etnia Huni Kuin-Cashinahua en Purus - Ucayali.
9. A la Dirección de Promoción de la Salud y Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud – MINSA en incorporar el enfoque intercultural en sus instrumentos de gestión y/o acciones en el marco de la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación al 2030. En Marzo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

(03.03.23) se han iniciado las coordinaciones para brindar la Asistencia Técnica en articulación con la Dirección de Políticas para Población Afroperuana y la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.

10. A la ONG Desarrollo Ambiental y Social – DAS en febrero 2023 (22.02.23) se inician las coordinaciones para brindar Asistencia Técnica en la elaboración e implementación de Planes de Vida y en su articulación con las entidades públicas de nivel local y regional a través de sus instrumentos y planes, y brindar Asistencia Técnica en la incorporación del enfoque intercultural en los servicios públicos; acompañando tales procesos en Ucayali y Loreto.

3.23. **Fortalecimiento de capacidades de servidores públicos en el relacionamiento con pueblos indígenas u originarios**

De acuerdo al numeral 87.6, del ROF del Ministerio de Cultura, la DIN debe promover y diseñar, en el marco de sus competencias, políticas para la igualdad social y el respeto a los derechos de los pueblos del país de conformidad con el convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en relación a las materias específicas establecidas, en ese sentido, se realizaron las siguientes actividades:

- 18 servidoras y servidores públicos de la Contraloría General de la República del distrito de Megantoni, provincia de La Convención, región Cusco, se capacitaron sobre "Pautas para el relacionamiento con pueblos indígenas u originarios en la prestación de servicios públicos", en mayo de 2022.
- 94 servidoras y servidores públicos del Ministerio Público de Loreto, Programa Nacional PAIS, del Programa Qali Warma, del Programa Pensión 65, Programa Nacional Aurora CEM San Juan Bautista, UGEL Maynas, Gobierno Regional de Loreto, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Dirección Regional de Salud Loreto, de la región Loreto, se capacitan sobre "Pautas para el relacionamiento con pueblos indígenas u originarios en la prestación de servicios públicos", en junio de 2022.
- 42 servidoras y servidores públicos, gestoras y gestores interculturales del Ministerio de Cultura destacados a nivel nacional, se capacitan sobre "Pautas para el relacionamiento con pueblos indígenas u originarios en la prestación de servicios públicos", en julio de 2022.
- 14 servidoras y servidores públicos de la Micro Red de salud de Camisea de la región Cusco, se capacitan sobre "Pautas para el relacionamiento con pueblos indígenas u originarios en la prestación de servicios públicos", en agosto de 2022.
- 14 servidoras y servidores públicos de la Dirección Desconcentrada de San Martín y 3 gestores interculturales de dicha región, se capacitan sobre "Pautas para el relacionamiento con pueblos indígenas u originarios en la prestación de servicios públicos", en agosto de 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 7 servidoras y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Imaza (Subgerencia de Asuntos Indígenas, de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y de la Subgerencia de Desarrollo Social), provincia de Bagua, región Amazonas, se capacitan sobre "Pautas para el relacionamiento con pueblos indígenas u originarios en la prestación de servicios públicos", en setiembre de 2022.
- 15 servidoras y servidores públicos de la Dirección Desconcentrada de Ucayali y 3 gestores interculturales de dicha región, se capacitan sobre "Pautas para el relacionamiento con pueblos indígenas u originarios en la prestación de servicios públicos", en setiembre de 2022.
- 87 servidoras y servidores públicos, consultores del Ministerio de la Producción (PRODUCE), quienes prestan servicios para la evaluación de instrumentos de gestión ambiental, en el marco de las directivas del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), se capacitaron sobre "Pautas para el relacionamiento con pueblos indígenas u originarios en la prestación de servicios públicos", en marzo de 2023.
- 28 servidoras y servidores públicos del Parque Nacional de Alto Purús y Reserva Comunal de Purus del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y proveedores de servicios de la ONG Desarrollo Ambiental y Social (DAS), se capacitaron sobre el "Enfoque Intercultural" y sobre "Pautas para el relacionamiento con pueblos indígenas u originarios en la prestación de servicios públicos", en junio de 2023, en el marco de cooperación DIN - ONG DAS con la finalidad de promover los Planes de Vida y el Enfoque Intercultural en Purus, regiones de Ucayali y Loreto.

3.24. **Acciones frente a la violencia contra las mujeres indígenas: capacitaciones en interculturalidad y servicios con enfoque intercultural**

Las acciones frente a la violencia contra las mujeres indígenas se dan en el marco de la implementación de los "Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MC, con el objetivo de establecer orientaciones técnicas para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias, respetando los derechos fundamentales de la persona.

En ese contexto, se reportan los logros más destacados entre el 01 de febrero de 2021 hasta el 27 de julio de 2023, en el marco de la implementación del Decreto Supremo N°009-2019-MC:

- 300 servidoras y servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, Establecimientos de Salud (MINSA) y Centros de Emergencia Mujer (MIMP) de diversas regiones del país, se capacitaron en Atención Integral del Embarazo de Niñas y Adolescentes Producto de Violación Sexual, en mayo de 2021.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- 259 servidoras y servidores públicos de las Secundarias con Residencia Estudiantil – SRE (MINEDU) de 7 regiones: Amazonas, Cusco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, se capacitaron sobre los Lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en las acciones de prevención, atención y protección de la violencia sexual en las SER, se desarrollaron cuatro (04) talleres de capacitación en junio de 2021.
- 162 servidoras y servidores públicos de los Centros de Emergencia Mujer (MIMP) de 6 regiones: Ucayali, Huánuco, Amazonas, San Martín, Loreto, Madre de Dios, se capacitaron en Atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual, con énfasis a niñas y adolescentes bajo un enfoque intercultural, se desarrollaron tres (03) talleres de capacitación entre setiembre y octubre de 2021.
- 103 servidoras y servidores públicos de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), del Programa Nacional PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de 3 regiones: Puno, Loreto, Ucayali, se capacitaron en el enfoque intercultural para la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias, se desarrollaron tres (03) talleres de capacitación entre octubre y noviembre de 2021.
- 14 servidoras y servidores públicos de la Dirección de Gestión Escolar (MINEDU) se capacitaron sobre "El enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias", en enero de 2022.
- 14 servidoras y servidores públicos, Especialistas Regionales de Convivencia Escolar (ECER) y Especialistas de Convivencia Escolar de las UGEL (ECEU) de las regiones de Amazonas y Loreto, se capacitaron sobre "El enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas", en enero de 2022; además, este taller contó con la participación de los gestores interculturales de Amazonas y Loreto, quienes presentaron información general sobre pueblos indígenas y las acciones que desarrollan en las referidas regiones.
- 18 servidoras y servidores públicos del Poder Judicial de la región Loreto se capacitaron sobre "El enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias", en mayo de 2022.
- 20 servidoras y servidores públicos del Ministerio Público de Loreto se capacitaron sobre "El enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas", en junio de 2022.
- 42 servidoras y servidores públicos, gestoras y gestores interculturales del Ministerio de Cultura, se capacitaron sobre "El enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas", en julio de 2022.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 56 servidoras y servidores públicos, de la Policía Nacional del Perú – PNP (MININTER), de los Centros de Emergencia Mujer, de las Unidades de Protección Especial UPE y de la Línea 100 (MIMP), que forman parte de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas – CFORDES, se capacitaron sobre "El enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas" en noviembre de 2022.
 - 22 servidoras y servidores públicos de la Secundaria con Residencia Estudiantil Moisés Moreno Romero (MINEDU) de la localidad de Huampami, provincia de Condorcanqui, región Amazonas, se capacitaron sobre "El enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas" en noviembre de 2022.
 - Una (01) actualización de materiales para la prevención de la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias, los que se han traducido en seis (06) lenguas indígenas u originarias y serán distribuidas por las Plataformas Itinerantes de Acción Social PIAS en las regiones de Loreto, Ucayali y Puno.
 - 20 servidoras y servidores de la Secundaria con Residencia Estudiantil Yánkuam Jíntia de la localidad de San Lorenzo, en la provincia de Datem del Marañón, región Loreto, han recibido asistencia técnica y capacitación para la implementación del DS 009-2019-MC; en ese sentido, en coordinación con el MINEDU y la SRE, el Ministerio de Cultura ha brindado la asistencia técnica y acompañamiento para la elaboración y aprobación de un plan de trabajo entre marzo y julio de 2022, habiéndose desarrollado 3 reuniones de trabajo y seguimiento.
 - 22 servidoras y servidores de la Secundaria con Residencia Estudiantil Moisés Moreno Romero de la localidad de Huampami, en la provincia de Condorcanqui, región Amazonas, han recibido asistencia técnica y capacitación para la implementación del DS 009-2019-MC; en ese sentido, en coordinación con el MINEDU y la SRE, el Ministerio de Cultura ha brindado la asistencia técnica y acompañamiento para la elaboración y aprobación de un plan de trabajo entre agosto y diciembre de 2022, habiéndose desarrollado 3 reuniones de trabajo y seguimiento.
 - 33 servidoras y servidores públicos, gestoras y gestores interculturales del Ministerio de Cultura, se capacitaron sobre "El enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas", en marzo de 2023.
- 3.25. Asimismo, en el marco de la promoción de los derechos de las mujeres indígenas, la Dirección de Políticas Indígenas ha promovido las siguientes acciones:
- En articulación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), la Unidad Territorial Iquitos de FONCODES y la Asociación Interétnica de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESEP) y sus organizaciones regionales, Organización Regional de Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO) y la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI-SL), el Ministerio de Cultura, desarrolló acciones para la ejecución de talleres de capacitación dirigidos a las usuarias de tres núcleos ejecutores del Proyecto Noa Jáyatai-Mujer en la región Loreto, con el objetivo de fortalecer las capacidades de liderazgo, organización y participación efectiva de mujeres líderes indígenas u originarias de la región Loreto y contribuir al desarrollo de sus territorios a través de una gestión y el fortalecimiento económico y social en sus comunidades y organizaciones, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres en un entorno libre de discriminación y violencia. Obteniéndose los siguientes logros:

- 337 usuarias mujeres y 54 hombres de 23 comunidades (Mazan, San José, 14 de julio, Urco Miraño, Chispa de Oro, Santa Rosa, Isla Tamanco, 22 de noviembre, Santa Lucía, Nueva Jerusalén, 1 de Enero, Sucusari, Puerto Alegre, Santa Cruz, Libertad, Gamitana Cocha, Visto Bueno, Nuevo Vida, Puerto Huamán, Nuevo San Juan, Puerto Abeja, Oro Blanco, Nuevo Oriente) del distrito de Mazan, provincia de Maynas, fortalecieron sus capacidades en julio de 2021. Se desarrollaron 11 talleres de capacitación. Cabe precisar que las participantes son de los pueblos: Yagua, Kichwa y Maijuna.
-
- 314 usuarias mujeres de siete (07) comunidades (Jeberos, Bellavista, Nueva Jordania, Punchana, San Francisco de Algodonal, San Antonio de Ramiyacu Vista Alegre) del distrito de Jeberos, provincia de Alto Amazonas, fortalecieron sus capacidades en setiembre de 2021. Se desarrollaron 7 talleres de capacitación. Cabe precisar que las participantes son de los pueblos: Shawi y Shiwilu.
- 275 usuarias de 12 comunidades (Barranca, Nayumpin, Porvenir, Nueva Esperanza, Primavera, Boca de Sasipahua, Bagazan, Estrella, Tigre Playa, Gallito, Anexo Laurel, y Angamos) del distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón, fortalecieron sus capacidades en noviembre de 2021. Se desarrollaron 11 talleres de capacitación. Cabe precisar que las participantes son del pueblo Awajún.
- 50 mujeres líderes indígenas de la Coordinadora de Desarrollo y Defensa de los Pueblos Indígenas de la Región San Martín – CODEPISAM, organización indígena de la región San Martín, se capacitaron sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los derechos de las mujeres indígenas u originarias, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, en junio de 2022.
- 124 participantes, 102 mujeres y 22 hombres, de las comunidades de Wawas, Umukai y Pakui del pueblo Awajún, del distrito de Imaza, provincia de Bagua, fortalecieron sus capacidades en temas relacionados a los derechos humanos, derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y derechos de las mujeres indígenas, en setiembre de 2021.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 379 participantes, 293 mujeres y 86 hombres, de las comunidades de San Rafael, Wachapea, Nazareth, Samaren, Yupicusa y San Ramón del pueblo Awajún, del distrito de Imaza, provincia de Bagua, fortalecieron sus capacidades en temas relacionados a los derechos humanos, derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y derechos de las mujeres indígenas.
- 275 participantes, 258 mujeres y 17 hombres, de las comunidades de Kusumatak, Paantam, Chipe, Numpatkaim y Shushug, ubicadas en el distrito de Imaza y Nieva, de las provincias de Bagua y de Condorcanqui, fortalecieron sus capacidades en temas relacionados a los derechos humanos, derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y derechos de las mujeres indígenas.
- Asimismo, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Indígena (5 de setiembre) se promovió el reconocimiento de mujeres indígenas en la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura con el objetivo de reconocer, valorar y promover el rol de las mujeres indígenas en la lucha y defensa de sus derechos, individuales y colectivos, y su contribución en el desarrollo de sus territorios; así como en la promoción de los derechos lingüísticos, así, mediante Resolución Ministerial N° 000281-2022-DM/MC se otorga la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a:
 - a) Liz Chicaje Churay, por su notable trayectoria como lideresa y activista por la defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, su seguridad territorial y medio ambiente, constituyendo ello un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación.
 - b) Teresita Irene Antazú López, en mérito a su destacada labor y trayectoria en favor de los pueblos indígenas u originarios como defensora de sus derechos y promotora de la participación política de la mujer indígena, constituyendo un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la Nación.
 - c) Segundina Cumapa Rengifo, en mérito a su importante trayectoria como lideresa y docente indígena, así como por su valiosa contribución en la investigación, desarrollo, enseñanza, transmisión y difusión de la cultura y la lengua shipibonkibo en el Perú.
 - d) Rittma Urquía Sebastián, por su importante trayectoria como lideresa, promotora y docente indígena, así como por su valiosa contribución en la investigación, desarrollo, enseñanza, transmisión y difusión de la cultura y la lengua yine en el Perú.
 - e) Juana Huacoto Béjar, en mérito a su importante trayectoria como lideresa y docente indígena, así como por su valiosa contribución en la investigación, desarrollo, enseñanza, transmisión y difusión de la cultura y la lengua quechua, variedad Cusco Collao en el Perú.
- Un (01) mapa interactivo poblacional de mujeres indígenas u originarias con la finalidad de identificar las regiones donde se desarrollarán acciones de fortalecimiento de capacidades para su participación en los procesos de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

saneamiento físico-legal, entre de 2023, entre enero y julio de 2023 se han realizado las coordinaciones con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones y con Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para la elaboración del mapa y su contenido técnico, asimismo, ya se realizado la contratación del servicio para su desarrollo.

- En el marco del Día Nacional de la Mujer Indígena u Originaria, a conmemorarse el 18 de mayo de cada año, de acuerdo con la Ley N° 31048, se promovió el reconocimiento de mujeres indígenas en la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura con el objetivo de reconocer, valorar y promover el rol de las mujeres indígenas en la lucha y defensa de los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de las mujeres indígenas y su contribución en el desarrollo de sus territorios, así, se otorga la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a:
 - Georgina Rivera Paz, Resolución Ministerial N° 000188-2023-MC, por su destacada labor y amplia trayectoria en favor de los pueblos indígenas u originarios como defensora de los derechos de la mujer, los niños y de los pueblos indígenas u originarios constituyendo ello un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la nación.
 - Zoila Gloria Merino Roque, Resolución Ministerial N° 000190-2023-MC, por su destacada labor y amplia trayectoria en favor de los pueblos indígenas u originarios como defensora de los derechos y como pionera y promotora de la participación política de la mujer indígena constituyendo ello un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la nación.
 - Ibis Marisol García Apagüeño, Resolución Ministerial N° 000189-2023-MC, por su destacada labor y amplia trayectoria en favor del bienestar de las mujeres y comunidades Kichwa, así como la lucha por contrarrestar la violencia en contra de aquellos que defienden sus territorios en la Amazonía peruana, constituyendo ello un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la nación.
 - Tarcila Illaconza Ñañez, Resolución Ministerial N° 000191-2023-MC, por su destacada labor y amplia trayectoria por la conservación y difusión de la biodiversidad, la práctica y enseñanza del parto tradicional y como portadora y trasmisora de conocimientos tradicionales, constituyendo ello un valioso aporte a la pluralidad étnica y cultural de la nación.

3.26. **Pacto por la niñez indígena amazónica:** El Pacto por la Niñez Indígena Amazónica es una iniciativa del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, que tuvo como objetivo adoptar medidas articuladas orientadas a erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes de los pueblos indígenas u originarios en la región Amazonas y a la promoción del respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos. En ese sentido, los siguientes sectores manifestaron su compromiso y respaldo a la implementación del Pacto por la Niñez Indígena Amazónica: CULTURA, MIMP, MINSA, MINJUSDH, MINEDU y MIDIS. Se desarrollaron las siguientes acciones:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 1 Pacto por la Niñez Indígena Amazónica suscrito el 19 de mayo de 2022, en la ciudad de Bagua (Amazonas), con una matriz de 9 compromisos y 21 acciones, con el compromiso y respaldo de la alta dirección de: CULTURA, MIMP, MINSA, MINJUSDH, MINEDU y MIDIS; además del Gobierno Regional de Amazonas y de las organizaciones indígenas nacionales y regionales. En ese marco, el Ministerio de Cultura tenía 1 compromiso y dos acciones a ejecutar entre mayo y diciembre de 2022; asimismo, tenía 1 acción compartida con el Ministerio de Educación, a ejecutarse entre agosto y noviembre de 2022; finalmente, todos los sectores, incluido el sector CULTURA, debían ejecutar acciones de difusión sobre el Pacto, entre mayo y diciembre de 2022.
- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Políticas Indígenas, en su rol como entidad promotora de la suscripción del Acta de Compromiso y matriz de actividades del Pacto, realizó el seguimiento a la implementación del referido Pacto, para lo cual se solicitó el reporte final de la implementación de actividades de los sectores adherentes. Así, se tienen los siguientes resultados:
 - a) 1 compromiso y dos (02) acciones implementadas por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Políticas Indígenas y la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, habiendo cumplido con el compromiso y acciones asumidos en el Acta de Compromiso y matriz de actividades del Pacto.
 - b) 778 participantes, 653 mujeres y 125 hombres, en 14 talleres de capacitación en 14 comunidades del pueblo Awajún, 12 del distrito de Imaza (Bagua) y 2 del distrito de Nieva (Condorcanqui), se capacitaron con el objetivo de fortalecer las capacidades de liderazgo, organización y participación efectiva de mujeres indígenas u originarias de la región Amazonas y contribuir al desarrollo de sus territorios a través de una gestión y el fortalecimiento económico y social en sus comunidades y organizaciones, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres en un entorno libre de discriminación y violencia. Entre setiembre y diciembre de 2022.
 - c) 29 servidoras y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Imaza, provincia de Bagua, y, de la Secundaria con Residencia Estudiantil Moisés Moreno Romero, en la localidad de Huampami, provincia de Condorcanqui, se capacitaron sobre "Pautas para el relacionamiento con pueblos indígenas u originarios en la prestación de servicios públicos" y "El enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas", entre setiembre y diciembre de 2022.
 - d) 9 compromisos cumplidos y 20 acciones implementadas por los sectores adherentes al Pacto (CULTURA, MIMP, MINSA, MINJUSDH, MINEDU y MIDIS) y 1 acción pendiente a cargo del Ministerio de Educación.

3.27. **Derecho a la salud y educación intercultural y servicios públicos de salud y educación con enfoque intercultural**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Tanto los servicios de salud como los de educación deben adaptarse con el objetivo de responder a las necesidades de los pueblos indígenas u originarios por lo que deberán abarcar su historia, conocimientos, técnicas, sistemas de valores y aspiraciones sociales, económicas y culturales. Para ello, es importante que los servidores públicos que ejecutan y brindan dichos servicios cuenten con las capacidades interculturales a fin de garantizar la pertinencia del servicio en territorios habitados por pueblos indígenas u originarios.
- Asimismo, para garantizar la atención con pertinencia cultural en los servicios de salud y educación es necesario ejecutar acciones con la finalidad de promover la importancia de dichos ejercicios. En ese sentido, se reporta los logros más destacados para el periodo de reporte:
 - a) 63 servidoras y servidores públicos capacitados sobre el tema "Fortalecimiento de las capacidades interculturales y pautas de bioseguridad para el inicio de clases en ámbitos de pueblos indígenas", en coordinación con la dirección de gestión pedagógica de Loreto.
 - b) 850 servidoras y servidores públicos de salud a nivel nacional fortalecieron sus capacidades sobre "Educación para la salud en poblaciones procedentes de pueblos indígenas u originarios y pueblo afroperuano", en coordinación con MINSA y Telecapacitación.
 - c) Con fecha 21 de abril 2023, se coordinó con MINSA un Taller de capacitación virtual mediante la plataforma de TELECAPACITACIÓN MINSA, cuyo título fue "El enfoque intercultural en el sector público " dirigido a personal de salud a nivel nacional I. El taller se desarrolló con fecha 13 de marzo 2023 y participaron 124 servidoras/es.
 - d) 104 enfermeras y enfermeros fortalecieron sus capacidades sobre "Pueblos indígenas u originarios: derecho a la salud intercultural y servicios públicos de salud con enfoque intercultural", en coordinación con el Colegio de enfermeros del Perú.
 - e) 36 personas de la comunidad educativa de la Universidad Continental y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) capacitados de manera virtual sobre "Pueblos indígenas u originarios: derecho a la educación intercultural y servicios públicos de educación con enfoque intercultural".
 - f) En cuanto a las acciones para garantizar el acceso al servicio de salud con pertinencia cultural. Se realizó el acompañamiento y seguimiento del estado de salud de personas autoidentificadas con algún pueblo indígena u originario que se hallan internados en diferentes establecimientos sanitarios.

3.28. ***Sobre las prioridades institucionales previstas para el año 2024 en el ámbito de nuestras competencias***

- Emitir la norma que aprueba la "Guía para el Relacionamiento con pueblos indígenas u originarios en la prestación de servicios públicos", documento que tiene como objetivo establecer un instrumento técnico que permita orientar a las entidades de administración pública de los tres niveles de gobierno, a las unidades orgánicas y a las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, en sus intervenciones en localidades con presencia de pueblos indígenas u originarios, y coadyuvar en la generación de servicios con pertinencia cultural.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Imprimir y diagramar 2 Guías de conocimientos tradicionales que abordan la importancia de la salvaguardia de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios. Las Guías son: (i) Guía sobre consentimiento informado o fundamentado previo para el acceso a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios vinculados a los recursos biológicos y (ii) Guía sobre participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios vinculados a los recursos biológicos.
- Emitir la norma que aprueba la actualización del "Plan de Vida. Guía para la Planificación Colectiva", documento que brinda las directrices sobre la elaboración de planes de vida para comunidades nativas y campesinas.
- Continuar con las capacitaciones de la Directiva N° 001-2022-VMI/MC y el Mecanismo Multisectorial a las DDCs y organizaciones indígenas de las regiones de Amazonas, Pasco y Loreto.
- Continuar la implementación de la Directiva N°001-2022-VMI/MC a través de las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC) con la finalidad de poder emitir alertas tempranas de las posibles situaciones de riesgo que se presenten con los líderes y/o lideresas de los PPIIOO.
- Seguir impulsando y monitoreando los procesos de saneamiento físico legal (titulación) de las comunidades de Unipacuyacu, Santa Rosillo de Yanayacu y Ana Kurutuyacu, quienes están vinculados a casos de defensores de derechos humanos.
- Seguir impulsando y monitoreando la conformación de la plataforma Plataforma Regional Amazónica de Pueblos Indígenas, en el marco de las acciones que se vienen impulsando desde la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA).
- Seguir impulsando la elaboración e implementación del plan de trabajo 2023 – 2024 de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer, realizar el seguimiento y fiscalizar la implementación de las medidas y acciones estratégicas para el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios en el país.
- Presentar el informe de balance de implementación del Pacto por la Niñez Indígena Amazónica, poniendo de conocimiento sobre las acciones desarrolladas por cada uno de los sectores adherentes en el cumplimiento de la matriz de actividades del referido pacto.
- Coordinar con la DGCI, la elaboración de plan de trabajo para el fortalecimiento de capacidades sobre enfoque intercultural a entidades públicas para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación de cambio climático con participación de los pueblos indígenas u originarios.
- La elaboración de material informativo (afiches) para la promoción de una cultura de respeto a las labores que realizan las y los defensores indígenas y la difusión de los mecanismos para su protección.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Realizar la actualización de la guía de elaboración de planes de vida del Ministerio de Cultura del 2016 en un proceso participativo con las organizaciones indígenas, la cooperación internacional y el sector público.

3.29. **Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos**

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Con Oficio N° 0536-2023-2024-CPAAAAE-CR, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Cultura, remitir información que posee la entidad en el ámbito de nuestras competencias, sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 4.2. Se revisaron, analizaron y respondieron las preguntas orientadoras de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, en el marco de las competencias de la Dirección de Políticas Indígenas.
- 4.3. Se recomienda derivar el presente informe a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a fin de que se derive a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y continúe con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

RMI
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
CIUDADANÍA INTERCULTURALDIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA LA
POBLACIÓN AFROPERUANAFirmado digitalmente por CHIPANA
BAEZ Stefanny Fabiana FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2023 17:08:09 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 27 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000076-2023-DAF-SCB/MC

- A :** **SUSANA FLOR DE MARÍA MATUTE CHARÚN**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA
LA POBLACIÓN AFROPERUANA
- De :** **STEFANNY FABIANA CHIPANA BAEZ**
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PARA LA POBLACIÓN
AFROPERUANA
- Asunto :** CR / COMISION DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA SOLICITA
REMITIR LA INFORMACIÓN QUE POSEE SU ENTIDAD,
EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 DE LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000558-2023-DAF/MC (03OCT2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del encabezado a fin de señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 0536-2023-2024-CPAAAAE-CR, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República indicó que se encuentra en proceso de elaboración de un informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano, por lo que solicita información al Ministerio de Cultura.
- 1.2. Mediante Proveído N° 003495-2023-DM/MC, el Despacho Ministerial remite el documento al Despacho Viceministerial de Interculturalidad para atención conforme a sus funciones.
- 1.3. Mediante Proveído N° 002395-2023-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad remite a la Dirección General de Ciudadanía Intercultural y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la solicitud para opinión técnica respectiva.
- 1.4. Mediante Proveído N° 003488-2023-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite el mencionado documento a la Dirección de Políticas Indígenas, la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana y la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación, a fin de que brinden la opinión técnica respectiva sobre lo requerido.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.4. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5. Decreto Supremo N° 005-2022-MC, que aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 000054-2022-DM/MC "Aprueban el documento denominado "Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada del Pueblo Afroperuano en el Territorio Nacional."

III. ANÁLISIS

Sobre las competencias del Ministerio de Cultura

- 3.1. Mediante la Ley N.º 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado. Asimismo, de acuerdo con su artículo 4, una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado, es la pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- 3.2. El Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI), es la autoridad en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias, según el artículo 15 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura. En ese marco, le corresponde proponer mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación de los diferentes pueblos del país, asegurando la construcción de una identidad nacional.
- 3.3. De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante, ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el VMI es la autoridad competente en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones indígenas y originarias y población afroperuana, según la Ley N° 29565.
- 3.4. En ese sentido, el VMI tiene la función de promover y generar mecanismos y acciones para difundir una práctica intercultural en la sociedad, orientada a promover la cultura de paz y solidaridad, según el artículo 11 del ROF. Asimismo, tiene dentro de sus competencias la de contribuir en el proceso de formulación, diseño y actualización permanente del marco estratégico y las políticas nacionales en materia de cultura, incorporando los asuntos de interculturalidad e inclusión de la población indígena y afroperuana.
- 3.5. El VMI se encuentra orgánicamente estructurado en dos (2) Direcciones Generales: i) la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y ii) la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, a través de las cuales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

viene realizando una serie de acciones orientadas a contribuir y promover a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas u originarios.

- 3.6. La Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DGCI) es un órgano de línea de ámbito nacional encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial en coordinación con entidades públicas y privadas.
- 3.7. Dentro de esta Dirección General se encuentra **la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana (DAF)**, la cual, de acuerdo al artículo 89 del ROF, es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos. **Siendo una de sus funciones emitir opinión técnica y recomendación en materia de su competencia.**

Sobre lo solicitado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

- 3.8. La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República indicó que se encuentra en proceso de elaboración de un informe sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales por parte del Estado peruano, por lo que solicita remitir la información que posee el Ministerio de Cultura, en el ámbito de sus competencias, sobre el cumplimiento del convenio 169 de la organización internacional del trabajo, para lo cual se adjunta un cuestionario.
- 3.9. En el marco de sus competencias, la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana brinda sus comentarios, según el cuestionario remitido:

¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.

- 3.10. El Ministerio de Cultura cuenta con distintos instrumentos de atención dirigidos a proteger y garantizar los derechos del pueblo afroperuano. La Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030¹ (PNPA), establece cinco objetivos prioritarios asociados al ejercicio de derechos:

- 1) Reducir la discriminación étnico-racial y racismo hacia el pueblo afroperuano.
- 2) Mejorar las condiciones sociales para el desarrollo del pueblo afroperuano.

¹ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

- 3) Mejorar las condiciones económicas para el desarrollo del pueblo afroperuano.
- 4) Incrementar la autonomía de las mujeres afroperuanas, en su diversidad.
- 5) Mejorar la participación ciudadana del pueblo afroperuano.

3.11. Además, cada objetivo prioritario cuenta con un indicador de resultados, sumado a que existen veinticinco (25) lineamientos que orientan la ruta estratégica de implementación y cuarenta y tres (43) servicios, que precisan los productos intangibles brindados por las entidades públicas involucradas en la implementación de la PNPA. Se invita a profundizar la información de la PNPA, que se encuentra disponible en los portales de información del Ministerio de Cultura.

¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.

3.12. La Dirección de Políticas para la Población Afroperuana cuenta con cuatro líneas estratégicas, en virtud a sus competencias y funciones designadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura: 1. Fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas; 2. Gestión de la información; 3. Participación del Pueblo Afroperuano, y; 4. Fortalecimiento de la visibilidad del pueblo afroperuano.

3.13. En virtud a ello, se cuenta con la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030 (*Fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas*), así también, respecto a *gestión de la información*, se creó el Decreto Supremo N° 012-2022-MC, Decreto Supremo que crea el Registro de Información del Pueblo Afroperuano (RIPA), el cual tiene por objeto contar con información sistematizada referente al pueblo afroperuano, que contribuya al reconocimiento y respeto a la cultura, la historia y el patrimonio del pueblo afroperuano; así como a la toma de decisiones basadas en evidencia, contribuir al diseño e implementación de planes, programas, estrategias, proyectos y políticas públicas orientadas al cierre de brechas del pueblo afroperuano y la mejora de los servicios públicos con pertinencia cultural de las entidades públicas.

3.14. Además, mediante Resolución Ministerial N° 054-2022-DM-MC, que aprueba el documento denominado "Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada del Pueblo Afroperuano en el Territorio Nacional", el cual contiene información actualizada sobre la cantidad de hogares afroperuanos y centros poblados con presencia del pueblo afroperuano en el territorio nacional, basado en los datos proporcionados por el Censo Nacional 2017.

3.15. En relación a la *participación del Pueblo Afroperuano*, el Grupo de Trabajo con Población Afroperuana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 476-2016-MC, es un espacio de articulación de las organizaciones afroperuanas representativas con el Estado, que se ha venido desarrollando de manera activa, tal es así que para el desarrollo de la PNPA se contó con la activa participación de sus representantes del GTPA, con el objetivo de recoger información que permita establecer las aspiraciones de la población al año 2030 y definir la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

situación futura deseada; por otro lado, en coordinación con la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del Ministerio del Ambiente, se ha venido efectuando acciones conjuntas para garantizar la participación del Grupo de Trabajo con Población Afroperuana (GTPA) en la Comisión Nacional frente al Cambio Climático (CNCC).

- 3.16. Así también, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2016-VMI-MC, que crea el Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas – ROA, instrumento que incorpora a grupos organizados de personas que, desde la sociedad civil, realizan acciones permanentes con el objetivo de promover el desarrollo de la población afroperuana. El objetivo del ROA es contar con una base de datos que contenga información detallada y actualizada acerca de las organizaciones representativas del pueblo afroperuano, así como de sus características y principales líneas de acción, con la finalidad de optimizar la articulación del Ministerio de Cultura y otras entidades estatales e intergubernamentales respecto a las políticas, planes, programas y acciones que se implementen con relación a dicho grupo poblacional.
- 3.17. Respecto a la *visibilidad del pueblo afroperuano*, cabe mencionar que, mediante Resolución Ministerial N° 182-2014-MC, se declaró el mes de junio de cada año como el "Mes de la Cultura Afroperuana", constituyéndose un espacio para la reivindicación de la población afroperuana, siendo un avance importante en la línea de trabajo de reconocimiento positivo de este grupo étnico, para lo cual se realizan actividades que permitan un mejor conocimiento de su cultura y su aporte a la sociedad peruana; asimismo, se desarrollan actividades de promoción de derechos y jornadas de reconocimiento en función a su identidad cultural.

¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?

- 3.18. Conforme al punto 3.10. del presente Informe, la prioridad institucional consiste en implementar los instrumentos de política que han sido aprobados, puesto que tienen por finalidad mejorar la calidad de vida de las personas afroperuanas. Por ejemplo, se prevé coordinar y establecer las medidas de gestión necesarias para efectivizar la implementación de la PNPA, puesto que tiene metas anuales por servicio y objetivos prioritarios hacia el 2030.
- 3.19. Así también, se prevé maximizar los esfuerzos en la implementación progresiva del Registro de Información del Pueblo Afroperuano², que tiene por objeto contar con información sistematizada referente al pueblo afroperuano, dirigida a la toma de decisiones basadas en evidencia, contribuir al diseño e implementación de planes, programas, estrategias, proyectos y políticas públicas orientadas al cierre de brechas del pueblo afroperuano y la mejora de los servicios público.

Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-MC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

3.20. Mediante Resolución Ministerial N° 000039-2023-MC, se aprobó la "Agenda Temprana 2023 del Ministerio de Cultura", la cual contiene los problemas públicos identificados preliminarmente por el Ministerio de Cultura para el año fiscal 2023³. En ese sentido, el problema público identificado es "Limitado acceso al servicio de salud, educación, justicia y empleo por parte del pueblo afroperuano", lo cual permitirá proyectar normas legales que atiendan dicha problemática.

3.21. Por otro lado, la Constitución Política del Perú, a diferencia de las constituciones de los países de la región, no considera al pueblo afroperuano expresamente, por lo que si bien se han trabajado proyectos de ley para reformar la Constitución e incluir a este grupo étnico cultural; a la fecha, esto no ha sido efectivo. En consecuencia, esta Dirección considera la importancia de su visibilización en las disposiciones de la Constitución Política del Perú, a fin de consolidar sus derechos colectivos, dentro del marco de los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por nuestro país.

Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.

3.22. Durante los últimos dos años, se han aprobado una serie de normas que tienen por objeto proteger y garantizar los derechos del pueblo afroperuano, además, se precisa el adjunto por cada una de ellas:

- Anexo 1: Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030 (https://poblacionafroperuana.cultura.pe/sites/default/files/politica_nacional_del_pueblo_afroperuano_al_2030.pdf)
- Anexo 2: Registro de Información del Pueblo Afroperuano (<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-crea-el-registro-de-informacion-del-pueb-decreto-supremo-n-012-2022-mc-2131777-2/>)
- Anexo 3: Mapa Geoétnico de Presencia Concentrada del Pueblo Afroperuano en el Territorio Nacional (<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2857767/RESOLUCION%20MINISTERIAL-000054-2022-DM.pdf.pdf?v=1645879956>)
- Anexo 4: Resolución Ministerial N° 476-2016-MC, que crea el Grupo de Trabajo encargado de coordinar, proponer y efectuar el seguimiento de las políticas públicas que involucran a la población afroperuana y/o requieren un enfoque de interculturalidad, también conocido como Grupo de Trabajo con Población Afroperuana o GTPA (<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-el-grupo-de-trabajo-encargado-de-coordinar-proponer-y-resolucion-ministerial-n-476-2016-mc-1464316-1/>)
- Anexo 5: Resolución Ministerial N° 182-2014-MC declaró el mes de junio de cada año como el "Mes de la Cultura Afroperuana" (<https://www.gob.pe/institucion/cultura/normas-legales/210005-182-2014-mc>)
- Anexo 6: Resolución Viceministerial N° 025-2016-VMI-MC, que crea el Registro de Organizaciones Afroperuanas Representativas – ROA

³ Aprobado en el marco del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

<https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2016/11/resoluciones-del-vice-ministerio-de-interculturalidad/rvm025-2016-vmi.pdf>

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1. La Dirección de Políticas para la Población Afroperuana cumple con remitir la información solicitada por el Congreso de la República.
- 4.2. Se recomienda trasladar el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas para su consolidación.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

SCB



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENASDIRECCIÓN DE LOS PUEBLOS EN
AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL
- DACIFirmado digitalmente por BARRIGA
FLORES Paola Rocio FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2023 02:08:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 12 de Diciembre del 2023

INFORME N° 000155-2023-DACI-PBF/MC

- A :** **MARIA AMELIA TRIGOSO BARENTZEN**
Directora
DIRECCIÓN DE LOS PUEBLOS EN AISLAMIENTO Y
CONTACTO INICIAL - DACI
- De :** **PAOLA ROCIO BARRIGA FLORES**
Coordinadora de Reservas
DIRECCIÓN DE LOS PUEBLOS EN AISLAMIENTO Y
CONTACTO INICIAL - DACI
- Asunto :** Remite información requerida por la Presidencia del Consejo de Ministros relacionada al cumplimiento del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, específicamente en aquello relacionado a los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial.
- Referencia :** Oficio N° D001239-2023-PCM-SSFD (Exp. N° 2023-0153689)

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de remitir información relacionada al cumplimiento del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, específicamente en aquello relacionado a los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (en adelante, PIACI).

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 0548-2023-2024-CPAAAAE-CR, de fecha 26 de setiembre de 2023, la congresista Ruth Luque Ibarra, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República (en adelante, CPAAAAE), solicitó información a la PCM acerca del cumplimiento del Convenio 169 de la OIT.
- 1.2. La CPAAAAE señala que la información solicitada se usará como insumo para la elaboración de un informe futuro, planteando las siguientes preguntas orientadoras:

1. *¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.*

2. *¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3. *¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?*

4. *Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.*

5. *Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.*

- 1.3. Mediante Oficio N° D001239-PCM-SSFD, de fecha 11 de octubre de 2023, la subsecretaría de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante, PCM), solicita al Ministerio de Cultura información sobre el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y tribales (en adelante, Convenio 169 de la OIT). Ingresó a mesa de partes del ministerio de cultura.
- 1.4. Mediante Proveído N° 002825-2023-VMI/MC, de fecha 3 de noviembre de 2023, el despacho viceministerial de Interculturalidad, solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas la consolidación del informe solicitado con aportes de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.
- 1.5. Mediante Proveído N° 004186-2023-DGPI-MC, de fecha 15 de noviembre de 2023, solicitó a la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial la elaboración de un informe dando respuesta a las 5 preguntas de la CPAAAAE.
- 1.6. De acuerdo con ello, el presente informe tiene por objeto remitir la información solicitada por la CPAAAAE, relacionada al cumplimiento del Convenio 169 de la OIT en aquello relacionado específicamente a los PIACI.

2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26253.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
- Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 001-2019-MC, que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas Remo o Isconahua, Mayoruna y Kapanawa en situación de aislamiento,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

correspondientes al ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental.

- D.S. N° 002-2018-MC que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas en situación de aislamiento Matsés, Matis, Korubo o Kulina-Pano y Flecheiro (Takavina), de la solicitud de reserva indígena Yavarí Mirim.
- D.S. N° 010-2022-MC que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas en situación de aislamiento Aewa, Taushiro, Tagaeri, Taromenane y Záparo de la solicitud de reserva indígena Napo, Tigre y afluentes.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MC que declara la categorización de la reserva indígena Yavarí Tapiche.
- Decreto Supremo N° 015-2021-MC que declara la categorización de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur.
- Resolución Ministerial N° 240-2015-MC, que aprueba el Protocolo de Actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con pueblos indígenas en aislamiento y para el relacionamiento con pueblos indígenas en situación de contacto inicial.
- Resolución Ministerial N° 027-2017-MC – Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial creada y regulada por la Ley N° 28736 y su reglamento.
- Resolución Viceministerial N° 004-2013-VMI-MC, que crea el Registro de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial y el Registro de Reservas Indígenas.
- Resolución Viceministerial N° 008-2013-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMI-MC "Normas, Pautas y Procedimientos para el Registro de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial y el Registro de Reservas Indígenas".

3. ANÁLISIS

Para atender el pedido de información realizado por la congresista Ruth Luque Ibarra, se usarán las preguntas orientadoras contenidas en el cuestionario enviado.

- ❖ ***¿Cuál es la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos que su entidad debe proteger y garantizar, teniendo en cuenta el ámbito de su competencia y el marco jurídico vigente? Utilice la información oficial más actualizada que posea.***

Información general sobre los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (PIACI) en el Perú

- 3.1.** Se ha identificado un estimado de población indígena en situación de aislamiento (en adelante, PIA) ascendente a **5200** habitantes. Para establecer ese estimado, se utilizaron como fuente de información los Estudios Adicionales de Categorización de las reservas indígenas (Murunahua, Mashco Piro, Isconahua, Madre de Dios, Yavarí Tapiche y Kakataibo Norte y Sur) y los Estudios Previos de Reconocimiento (Yavarí Mirím, Sierra del Divisor Occidental y Napo, Tigre y afluentes). Asimismo, esta información viene siendo actualizada con los informes de monitoreo de la DACI.
- 3.2.** Se ha identificado un estimado de población en situación de contacto inicial (en adelante, PICI) de **2,186** habitantes. Para establecer ese estimado, se utilizó como

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

fuelle de información, aquella recogida mediante monitoreos realizados por la DACI en asentamientos y comunidades nativas.

- 3.3. En la tabla N° 1 se encontrará la información sobre la población total aproximada de PIA y PICI.

Tabla N°1. Población total aproximada de PIA y PICI

Población total aproximada de los pueblos indígenas en contacto inicial (PICI), según los trabajos realizados por los especialistas de la DACI ¹	Población total aproximada de los pueblos indígenas en situación de aislamiento (PIA) ² .	Población total aproximada de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (PIACI)
2186	5200	7386

- 3.4. En la tabla N° 2 se detalla la población PIA total por reserva y por área referencial de solicitud de reserva, distinguiendo según su situación de aislamiento o situación de contacto inicial.

Tabla N° 2: Población Indígena en aislamiento (PIA) en el ámbito de Reservas Indígenas y Territoriales, y en el ámbito de áreas referenciales de solicitud de Reservas Indígenas

Reserva Indígena	Población PIA
Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur	500
Reserva Indígena Isconahua	240
Reserva Indígena Murunahua	200
Reserva Indígena Yaraví Tapiche	480
Reserva Indígena Mashco Piro	600
Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros	100
Reserva Territorial Madre de Dios	400
Total	2520
Áreas de solicitud de Reservas Indígenas	Población PIA
Yavarí Mirim	207
Sierra del Divisor Occidental	270
Napo, Tigre y afluentes	500
Atacuari	-
Pupuña	-
Tamaya – Abujao	-
Total	977

Fuente: Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI) – Ministerio de Cultura, Información actualizada a marzo 2023.

1 Información actualizada al 21.08.2023

2 Estimación de población aproximada mediante informes de monitoreo de la DACI, Estudios Adicionales de categorización (Murunahua, Mashco Piro, Isconahua y Madre de Dios, Yavarí Tapiche y Kakataibo norte y sur) y Estudios Previos de Reconocimiento (Yavarí Mirim , Sierra del Divisor Occidental y Napo Tigre y afluentes).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.5.** Las **5200** personas de PIA se estiman sobre la base de los registros de evidencia de los Estudios Adicionales de Categorización de las Reservas Murunahua, Mashco Piro, Isconahua, Madre de Dios, Yavarí Tapiche y Kakataibo Norte y Sur; los Estudios Previos de Reconocimiento de las solicitudes para la creación de las Reservas Indígenas Yavarí Mirím, Sierra del Divisor Occidental y Napo, Tigre y afluentes, y los informes técnicos de los monitoreos realizados por el Ministerio de Cultura al año 2022. Del total se estima, que **2520** PIA se encuentran en el ámbito de las reservas establecidas, **977** PIA se encuentran en el ámbito de las solicitudes de creación de las reservas indígenas y que **1703** PIA se encuentran en el ámbito fuera de Reservas.
- 3.6.** Asimismo, las **2,186** personas de PICI se calculan sobre los trabajos realizados por los especialistas de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DACI) del Ministerio de Cultura al 2022 para el hallazgo de **47 asentamientos PICI**. Se estima que 1,101 de esta población, están ubicados en el ámbito de las reservas indígenas y territoriales existentes y que **1,085** se encuentran en las áreas fuera de reservas indígenas.
- 3.7.** Asimismo, cabe resaltar que dentro de estas poblaciones varía el grado de relacionamiento, conforme se puede observar en la tabla N° 3:

Tabla N° 3: Descripción de los grados de contacto inicial

Grado (G)	Descripción
Reciente (R)	Situación en la que se encuentra un pueblo indígena que se mantuvo en situación de aislamiento, al iniciar contactos con los demás integrantes de la sociedad nacional (en el presente caso mantienen una relación esporádica: I) con las comunidades colindantes para proveerse de bienes básicos y II) por la atención itinerante estatal).
Vinculación intermedia (VI)	Voluntariamente mantienen relacionamiento intermitente con personas ajenas a su grupo (en el presente caso mantienen una relación esporádica: I) con las comunidades colindantes para proveerse de bienes básicos y II) por la atención itinerante estatal).
Vínculo mayor (VM)	Mantiene voluntariamente un relacionamiento sostenido con personas ajenas a su pueblo.

- 3.8.** La información existente en la Tabla N° 3, permitirá comprender la información de la Tabla N° 4, en la que se muestra el grado de relacionamiento por asentamiento PICI existente, así como la identificación del pueblo indígena y la familia lingüística a la que pertenecen.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Tabla Nº 4: Ubicación y población de los 46 asentamientos PICI

Nombre del asentamiento	Pueblo Indígena	Familia Lingüística	G	Pob.
Región 1: Ucayali (15 Asentamientos PICI)				608
1. Alto Esperanza			VI	43
2. Shimbillo - Alto Esperanza			R	14
3. Mapuya-2			R	25
4. Mapuya-3			R	10
5. Mapuya-4			R	11
6. Mapuya-5			R	12
7. Mapuya-6			R	15
8. Mapuya -7			R	3
9. Huanpaya-1			R	7
10. Huanpaya-2			R	8
11. Huanpaya-3			R	10
12. Victoria II			Chitonahua	
13. Familia asentada en la CCNN Chachibai	Isconahua		VM	3
14. Familia asentada en la CCNN Calleria			VM	21
15. Familia asentada en San Miguel de Calleria			VM	1
16. Santa Rosa de Serjali	Nahua		VI	389 ³
Región 2: Cusco (17 Asentamientos PICI)				705
17. Alto Timpía/Tsomontoni	Matsigenka Nanti/Kirineri	Arawak	VI	70
18. Koviriari			VI	7
19. Potogoshiari			VI	14
20. Mañokiari			VI	9
21. Marankeato			VI	136
22. Sagondoari			VI	50
23. Montetoni			VI	290
24. Inaroato			VI	15
25. Kovantiari			VI	20
26. Soronkari			VI	17
27. Tarankari			VI	22
28. Serialo			VI	17
29. Kovivashiari			VI	9
30. Shimpenashiari			VI	5
31. Tamarotsari			VI	11
32. Asentamiento #22			Matsigenka	
33. Asentamiento #23	R	9		
Región 3: Madre de Dios (14 Asentamientos PICI)				873
34. Asentamiento #13*	Matsigenka Nanti / Matsigenka	Arawak	R	12
35. Asentamiento #14*			R	12
36. Asentamiento #15*			R	12
37. Asentamiento #16*			R	12
38. Asentamiento #17			R	13
39. Asentamiento #18*			R	12
40. Asentamiento #19*			R	12
41. Asentamiento #20			R	13
42. Asentamiento #21			R	6
43. Familia asentada en la CCNN Paltoa			VI	15
44. Tayacome			RVM	223
45. Maizal/Tsirerishi				79
46. Cacaotal/Sarigueminiki				79
47. Yomibato			VI	373
Total				2,186

³ La población total Nahua asciende a 389 personas. De este número, la mayoría (333 personas) vive en el asentamiento Santa Rosa de Serjali, ubicado hacia la zona norte de la RTKNN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.9. De igual forma, en la tabla N° 5 se muestra información acerca de la población PICI existente por reserva indígena y reserva territorial.

Tabla N° 5: Población PICI por reserva indígena y reserva territorial

Reserva	Cantidad de PICI al interior de la reserva	Cantidad de PICI fuera de la reserva
RI Murunahua	101	93
RI Isconahua	-	25
RTKNN	1002	79
RTMDD	-	886
TOTAL	1,103	1083

¿En el ámbito de su competencia, qué acciones relevantes ha realizado su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, durante la vigencia del Convenio 169 de la OIT? Realice un balance general que evidencie los avances, resultados y limitaciones que se enfrentó.

Sobre el Derecho a la tierra y el territorio y a los recursos naturales.

- 3.10. La Ley N° 28736 (en adelante, Ley PIACI) y su Reglamento prevén la figura de la Reserva Indígena⁴ como el mecanismo central del Régimen Especial Transectorial para la protección territorial de los PIACI que habitan en su interior, estableciendo como principal medida la intangibilidad de estas áreas geográficas y la prohibición de ingresos, salvo casos excepcionales y únicamente dirigidas a agentes estatales⁵. También disponen que el Viceministerio de Interculturalidad (VMI) coordine con los sectores competentes las acciones de prevención de contactos no deseados, y el establecimiento de los protocolos de actuación correspondientes.
- 3.11. En ese sentido, la creación de la figura de Reserva Indígena ha sido adoptada por el Estado peruano en cumplimiento de su ley nacional y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 14° del Convenio N° 169 de la OIT, en lo concerniente a las medidas a ser adoptadas por los Estados para salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas a utilizar las tierras a las que hayan tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia, y a la implementación de procedimientos adecuados en sus sistemas jurídicos para atender las reivindicaciones de tierras. En el mismo sentido, acoge lo desarrollado en el párrafo 53 de las Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la

⁴ Se definen como las tierras delimitadas por el Estado peruano, de carácter intangible, a favor de los PIACI en tanto mantengan tal situación, a fin de proteger los derechos, hábitat y condiciones que aseguren su existencia e integridad como pueblos (literal d) del Artículo 2 de la Ley PIACI).

⁵ Artículos 5 y 6 de la Ley PIACI.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Región Oriental del Paraguay, en lo relacionado al establecimiento de tierras y territorios para los PIACI.

3.12. A la fecha, el Estado peruano ha delimitado oficialmente dos (02) Reservas Territoriales y cinco (05) Reservas Indígenas, que suman un total de 4'116,338.07 hectáreas lo que corresponde al 3,2% del territorio nacional en las regiones de Cusco, Madre de Dios, Ucayali, Huánuco y Loreto. Al respecto, en el marco del artículo 5° de la Ley PIACI, el Estado debe garantizar la intangibilidad de dichos territorios a favor de estos pueblos.

Cuadro N° 01: Reservas Indígenas y Territoriales

Reserva Indígena / Territorial	Estado	Norma de creación	Norma de adecuación / categorización	Área Legal (ha)	Pueblo Indígena	Distrito	Provincia	Departamento
R.I. Isconahua	Adecuada a Reserva Indígena (RI)	Resolución Directoral Regional N° 000210-98-CTARU/ DRA-OAJ-T	D.S. N° 007-2016-MC	298,487.71	Isconahua, en situación de aislamiento.	Callería	Coronel Portillo	Ucayali
					Isconahua, en situación de contacto inicial (no reconocida por D.S.)			
R.I. Murunahua	Adecuada a RI	Resolución Directoral Regional N°189-97-CTARU/DRA	D.S. N° 007-2016-MC	470,305.89	Murunahua, en situación de aislamiento.	Yurua y Raymondi	Atalaya	Ucayali
					Chitonahua, en situación de aislamiento.			
					Mashco Piro, en situación de aislamiento.			
					Amahuaca, en situación de contacto inicial.			
R.I. Mashco Piro	Adecuada a RI	Resolución Directoral Regional N°000190-97-CTARU/DRA	D.S. N° 007-2016-MC	816,057.06	Mashco Piro, en situación de aislamiento.	Purús	Purús	Ucayali
					Mastanahua, en situación de aislamiento.			
R.I Yavarí Tapiche	Categorizada	-	D.S. N° 007-2021-MC	1,095,877.17	Matsés, remo (isconahua), marubo y otros pueblos indígenas en situación de aislamiento cuya pertenencia étnica no ha sido posible identificar.	Soplín, Tapiche, Requena, Alto Tapiche y Yaquerana	Requena	Loreto
R.I Kakataibo Norte y Sur	Categorizada	-	D.S.N° 015-2021-MC	148,996.51	Kakataibo, en situación de aislamiento.	Contamana	Ucayali	Loreto
						Curimana y Padre Abad	Padre Abad,	Ucayali
						Daniel Alomía Robles/	Leoncio Prado/ Puerto Inca	Huánuco



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

R.T. Kugapakori, Nahua, Nanti y otros	En proceso de adecuación como RI	Resolución Ministerial N° 00046-90/DGRAAR y DS N° 028-2003-AG, que eleva su status jurídico.	Proceso de adecuación en trámite	456,672 .73	Yora, en situación de contacto inicial.	Code del Pozuzo Sepahua	Atalaya	Ucayali
					Matsigenka (Matsigenka y/o Nanti), en situación de aislamiento y contacto inicial.	Megantoni y Echarate	La Convención	Cusco
R.T. Madre de Dios	En proceso de adecuación como RI	Resolución Ministerial N° 427-2002-AG	Proceso de adecuación en trámite	829,941 .00	Mashco Piro, en situación de aislamiento. Otros pueblos no identificados	Iñapari Las Piedras Tambopata Laberinto Madre de Dios Fitzcarrald	Tahuamanu, Tambopata y Manu	Madre de Dios

3.13. Asimismo, existen seis (06) solicitudes para la creación de Reservas Indígenas en proceso de categorización, que se ubican en las regiones de Loreto y Ucayali sobre un área referencial de 3'534,126.18 hectáreas lo que corresponde al 2.7% del territorio nacional, cuyo trámite para su categorización se encuentra conforme lo señalado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02: Solicitudes de reserva indígena

N°	Nombre de solicitud	Solicitante y año de la solicitud	Ubicación distrito / provincia / departamento	Área solicitada	Calificación técnica	Estado del procedimiento de reconocimiento de PIACI	Estado del procedimiento de la categorización de la solicitud
1	Yavarí Mirim	AIDSESEP-ORPIO 2007	Pebas, San Pablo, Yavarí / Mariscal Ramón Castilla / Loreto Las Amazonas Indiana Fernando Lores / Maynas / Loreto Saquena / Requena / Loreto	1,378,444.05 ha.	Favorable: Memorando N° 192-2013-VMI/MC (25.06.13)	<ul style="list-style-type: none"> D.S. N° 002-2018-MC que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas en situación de aislamiento Matsés, Matis, Korubo o Kulina-Pano y Flecheiro (Takavina). 	<ul style="list-style-type: none"> Estudio Adicional de Categorización (EAC) en elaboración, a cargo de World Wildlife Fund (WWF) El 16/01/2023 se presentó por mesa de partes del Ministerio de Cultura⁶, el Producto 4⁷ del EAC (en versión física), de acuerdo con los términos de referencia (TDR) del EAC. El EAC se financia con presupuesto de la cooperación internacional de Andes Amazon Fund (AAF), administrado por el Centro de Conservación, Investigación y Manejo de Áreas Naturales

⁶ El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Pueblos en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial (DACI), en el marco del rol de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, tiene a su cargo la revisión técnica de los cinco productos de los estudios de categorización.

⁷ De acuerdo con los Términos de Referencia (TDR) aprobados por la Comisión Multisectorial PIACI para la elaboración de los estudios técnicos de categorización: Estudios Previos de Reconocimiento (EPR) y Estudios Adicionales de Categorización (EAC), se desarrollan cinco (05) productos que corresponde a: Producto 1: Plan de Trabajo de campo; Producto 2: Informe del primer periodo de campo (en época de verano o invierno amazónico); Producto 3: Informe del segundo periodo de campo (en época de verano o invierno amazónico); Producto 4: Primera versión del EPR/EAC; Producto 5: Versión final del EPR/EAC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

						<p>(CIMA).</p> <ul style="list-style-type: none"> En el mes de abril de 2023 se concluyó con la socialización del Producto 4 del EAC con los miembros de la Comisión Multisectorial y en el ámbito de la Solicitud de Reserva Indígena. El 30/05/2023 WWF envía a la DACI (por correo electrónico) la versión preliminar del Producto 5 del EAC, que incluye los aportes y comentarios realizados por los miembros de la Comisión Multisectorial, para su revisión. De la revisión realizada al Producto 5, la DACI reitera observaciones técnicas al EAC en reunión del 20/07/2023, por lo que se coordina que WWF realice un ingreso complementario en el ámbito de la SRIYM para el levantamiento de información que permita verificar la información antropológica que sustenta el EAC. El ingreso a campo se llevó a cabo del 10 al 17 de octubre de 2023, con el acompañamiento de la DACI. Actualmente, está pendiente que WWF presente el Producto 5 con la incorporación del análisis de la información recopilada en el ingreso complementario a campo, realizado en octubre de 2023.
2	Sierra del Divisor Occidental	AIDSESEP 2005	Alto Tapiche, Emilio San Martín, Maquia / Requena / Loreto Contamana, Padre Marquez Vargas Guerra / Ucayali / Loreto Callería / Coronel Portillo / Ucayali	511,480.53 ha.	Favorable: Memorando N° 191-2013-VMI/MC (25.06.13)	<ul style="list-style-type: none"> D.S. N° 001-2019-MC que declara el reconocimiento del pueblo indígena Remo (Isconahua), Mayoruna y Kapanawa en situación de aislamiento. En la 20° sesión de la Comisión Multisectorial, realizada el 11/04/2019 se aprobaron los TDR para el EAC. El EAC, en elaboración, a cargo del Centro para el desarrollo del indígena amazónico (CEDIA). El 29/12/2022, se presentó por mesa de partes del Ministerio de Cultura, el Producto 4 del EAC (en versión física), de acuerdo con los términos de referencia (TDR) del EAC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

						<ul style="list-style-type: none"> Del 12/01 al 10/02/2023 se socializó el Producto 4 del EAC con los miembros de la Comisión Multisectorial y del 10/02 al 01/03 se socializó el documento en el ámbito de la Solicitud de Reserva Indígena. El EAC es financiado por el "Proyecto PNUD-DCI: Preparando el camino para la plena implementación de la fase de transformación de la Declaración Conjunta de Intención Perú - Noruega - Alemania", etapa 2. El 21 de setiembre de 2023, se realizó a 34° sesión ordinaria de la Comisión Multisectorial, en la que se aprobó por mayoría el EAC de la SRISDO y la ruta para categorización de la reserva indígena. Se encuentra pendiente la emisión del Decreto Supremo de categorización que refrende la categorización de la Reserva Indígena. Para ello, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, es necesario evaluar previamente si es que la emisión del mencionado decreto supremo de categorización podría realizar una afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. 	
3	Napo, Tigre y afluentes	ORPIO-AIDSESEP 2005	Torres Causana / Maynas / Loreto Napo (Tigre) / Loreto / Loreto	1, 032,599.95 ha.	Favorable, Informe N° 155-2015-DGPI-VMI-MC (15/09/2015)	Decreto Supremo N° 010-2022-MC que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas Aewa, Taushiro, Tagaeri, Taromenane y Záparo en situación de aislamiento, correspondiente al ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Napo, Tigre y Afluentes, ubicada en el departamento de Loreto	<ul style="list-style-type: none"> Actualmente, el Ministerio de Cultura está realizando coordinaciones con instituciones de la cooperación internacional, a fin de asegurar el presupuesto para financiar la elaboración del EAC. El 10 de noviembre de 2023 se realizó la 35° sesión de la Comisión Multisectorial en la que se aprobaron los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio Adicional de Categorización de la SRINT.
	Atacuari	ORPIO	Pebas, San Pablo,	335,121 ha.	Favorable,	<ul style="list-style-type: none"> Con fecha 13/07/2021, 	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

4		2020	Ramón Castilla y Putumayo / Mariscal Ramón Castilla y Putumayo / Loreto		Informe N° 000096-2021-DGPI/MC (13/07/2021)	<p>el Ministerio de Cultura brindó la calificación favorable para iniciar el proceso de categorización de la Solicitud de Reserva Indígena Atacuari, la cual inicia con el desarrollo/elaboración del EPR.</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualmente, el Ministerio de Cultura está en búsqueda del presupuesto para financiar la elaboración del EPR. 	
5	Pupuña	ORPIO/AI DESEP 2021	Yaguar/Putumayo/Loreto	46,846.79	Favorable. Informe N° 000144-2022-DGPI/MC (29/06/2022)	<ul style="list-style-type: none"> Con fecha 29/06/2022, el Ministerio de Cultura brindó la calificación favorable para iniciar el proceso de categorización de la Solicitud de Reserva Indígena Pupuña, la cual inicia con el desarrollo/elaboración del EPR. Actualmente, el Ministerio de Cultura está en búsqueda del presupuesto para financiar la elaboración del EPR. 	
6	Tamaya - Abujao	ORAU - AIDSESEP	Calleria, Masisea/ Coronel Portillo/Ucayali	229633,8509	Favorable, Informe N°000081-2023-DGPI/MC	<ul style="list-style-type: none"> Con fecha 22 de febrero de 2023, el Ministerio de Cultura brindó la calificación favorable para iniciar el proceso de categorización de la Solicitud de Reserva Indígena Tamaya - Abujao, el cual inicia con el desarrollo/elaboración del EPR. Actualmente, el Ministerio de Cultura está en búsqueda del presupuesto para financiar la elaboración del EPR. 	

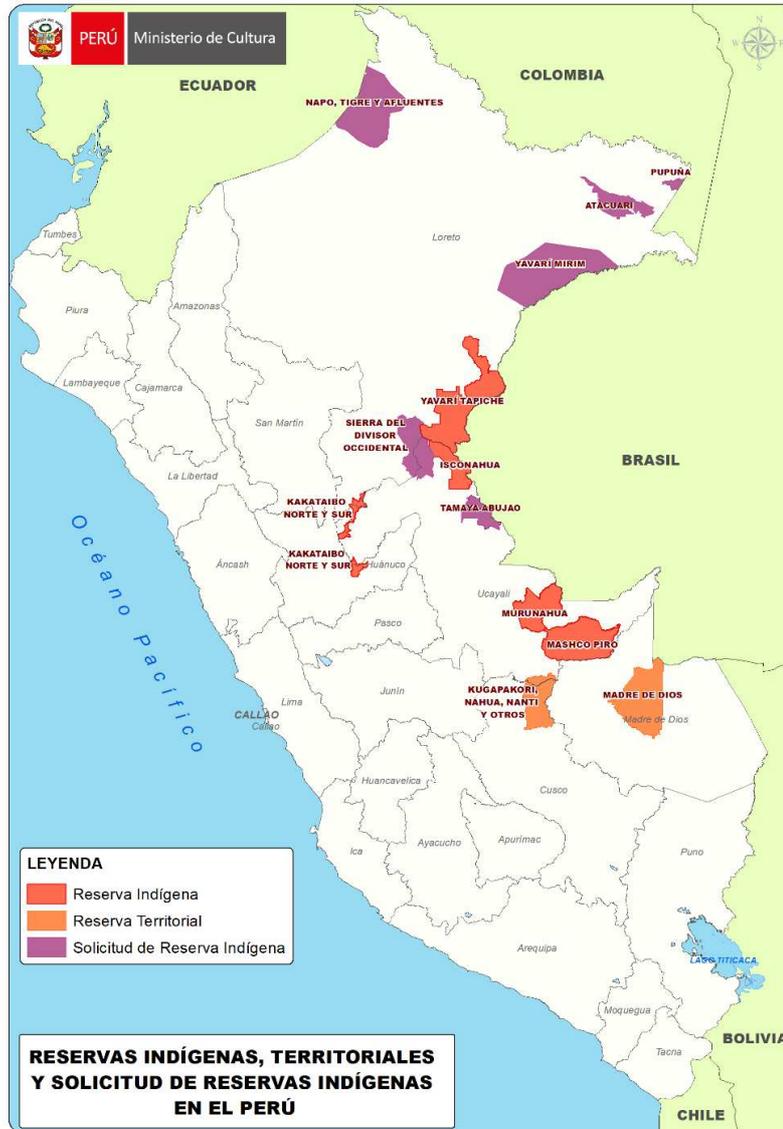
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Mapa N° 01: Reservas Territoriales, Reservas Indígenas y solicitudes de reserva indígena



3.14. Cabe señalar que las medidas y mecanismos de protección de los derechos de los PIACI que el Estado implementa no se circunscriben únicamente a las Reservas Indígenas o Reservas Territoriales sino que, basados en el art. 1 de la Ley PIACI que determina el objeto del establecimiento del RET, dichos mecanismos deben de aplicarse sin distinción alguna en donde haya presencia de PIACI.

A) Implementación de una red de puestos de control y vigilancia para la protección territorial de los PIACI

3.15. A fin de proteger los derechos de los PIACI que habitan las reservas indígenas y territoriales, el Estado peruano, a través del Ministerio de Cultura, ha implementado una red de puestos de control y vigilancia (PCV), debidamente equipados y ubicados en zonas estratégicas de acceso a estas áreas y en las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

cuales prestan servicios el personal del MINCU. El número de PCV ha ido aumentando sostenidamente en el tiempo; se ha pasado de tener 03 PCV dispuestos en los ingresos de una reserva territorial en el año 2014, a contar actualmente con 17 PCV distribuidos en 7 reservas indígenas y territoriales para PIACI.

Cuadro N° 3: Puestos de control y vigilancia de las reservas indígenas y territoriales

Reserva	N° de PCV	Nombre del PCV	Cuenca	Departamento	Provincia	Distrito
Kugapakori Nahua Nanti	2	Boca Tigre	Mishagua	Ucayali	Atalaya	Sepahua
		Inaroato	Camisea	Cusco	La Convención	Megantoni
Isconahua	3	Murucuta	Calleria	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria
		Saasa	Utiquinia			
		San Mateo	Abujao			
Murunahua	2	Inmaculada	Inuya	Ucayali	Atalaya	Raymondi
		Dulce Gloria	Yurua			Yurua
Mashco Piro	2	Cetico	Curanja	Ucayali	Purus	Purus
		Ninahua	Purus			
Madre de Dios	5	Mejiri	Alto Madre de Dios	Madre de Dios	Manu	Manu
		Nomole	Alto Madre de Dios		Manu	Fitzcarral
		Yopri	Alto Madre de Dios		Manu	Fitzcarral
		*Monte Salvado	Las Piedras		Tambopata	Tambopata
		Yushi	Parimanu		Tambopata	Tambopata
Yavarí Tapiche	2	Bellavista	Tapiche	Loreto	Requena	Alto Tapiche
		Lobo Santa Rocino	Blanco	Loreto	Requena	Soplin
Kakataibo Norte y Sur	1	Puerto Azul	Aguaytia	Ucayali	Padre Abad	Padre Abad
Total	17					



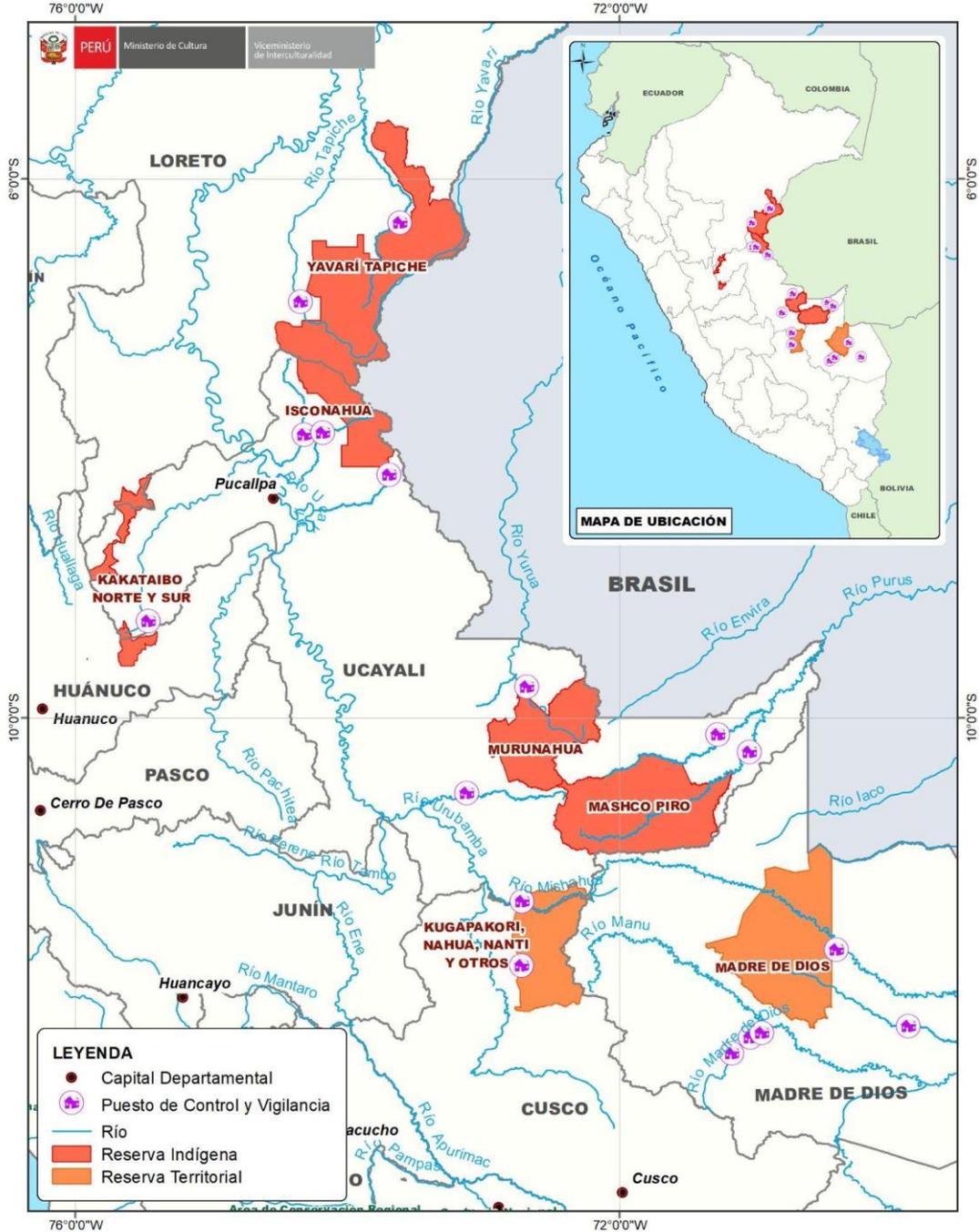
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Mapa N° 02: Puestos de Control y Vigilancia distribuidos en las Reservas Territoriales y Reservas Indígenas



B) Monitoreos y patrullajes en los ámbitos donde transitan los PIACI

3.16. Para garantizar la intangibilidad de los territorios de los PIACI en cumplimiento con el artículo 5° de la Ley PIACI, el Estado peruano ha fortalecido en los últimos años el sistema de monitoreo, control y alerta temprana ante las amenazas a la vida e integridad de los PIACI de las Reservas Indígenas y Reservas Territoriales a cargo del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3.17. El sistema contempla acciones de monitoreo al territorio de las Reservas, así como a sus zonas aledañas, a través de patrullajes fluviales, terrestres y aéreos en coordinación con otros sectores con competencia en el tema, a fin de mantener bajo vigilancia y control el territorio, y proveer de información actualizada de lo que sucede en la zona, a nivel de amenazas o contingencias con PIACI.

3.18. Los monitoreos al territorio de las reservas y zonas aledañas, se realiza a través de la presencia en campo de especialistas sociales y agentes de protección, quienes realizan acciones como:

Monitoreos terrestres, fluviales y aéreos.- son actividades que responden a objetivos específicos a cargo de los especialistas sociales o especialistas indígenas; muchas de las veces en coordinación con otros sectores con competencia en el tema. Los monitoreos se realizan con regularidad, pero generalmente responden a una identificación previa de una amenaza o contingencia a atender.

Patrullajes terrestres y fluviales.- se realizan en las principales zonas de acceso a las Reservas, o zonas con presencia de PIACI. Son recorridos o inspecciones rutinarias de campo, a cargo de los agentes de protección, cuyo objetivo es mantener bajo vigilancia y control el territorio, y proveer de información actualizada de lo que sucede en la zona a nivel de amenazas u contingencias con los PIACI.

3.19. A partir de la información generada de los monitoreos, se cuenta con un sistema integrado de monitoreo de amenazas y contingencias PIACI para la gestión de la información de las acciones de control y vigilancia de las Reservas Indígenas y Reservas Territoriales. El Ministerio de Cultura ha cumplido con realizar los siguientes monitoreos y patrullajes desde 2014 a octubre de 2023:

Cuadro N° 3: Número de monitoreos y patrullajes 2021-2023

ACTIVIDAD	AÑO									TOTAL
	2014 -2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023 (octubre)	
Patrullajes	0	108	114	530	569	520	629	585	632	3687
Monitoreos	55	47	76	81	59	37	44	66	69	550
Talleres				13	28	-	73	73	62	252

C) Instalación de los Comités de Gestión de Protección de las Reservas Indígenas Yavarí Tapiche y Kakataibo Norte y Sur

3.20. Uno de los mecanismos de protección de los derechos de los PIACI es la aprobación de Planes de Protección de Reservas, los cuales son instrumentos de gestión específicos para cada reserva orientados a garantizar el respeto a los derechos a la vida y a la salud de los PIACI, cuyo reconocimiento ha sido



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

declarado en dicha área. Determinan las acciones específicas que cada sector, institución u organización, en el marco del Régimen Especial Transectorial de Protección de los derechos de los PIACI, deberá cumplir en el marco de sus competencias, para abordar las condiciones y problemática específica de cada reserva, por un período de cinco años. En esa línea, durante el 2021 y 2022 se aprobaron dos (02) Planes de Protección de las Reservas Indígenas Yavarí Tapiche y Kakataibo Norte y Sur.

- 3.21.** Asimismo, los planes de protección disponen los mecanismos de participación de las instituciones de la sociedad civil que tengan interés en colaborar en la protección de los PIACI de la Reserva. Las acciones que contienen estos planes son implementadas por un Comité de Gestión de Protección⁸, conformado por actores públicos locales, comunidades nativas y un representante del Ministerio de Cultura, quien lo preside.
- 3.22.** Hasta el momento se ha realizado la instalación del Comité de Gestión de Protección de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche en la región Loreto (11/08/2022) y del Comité de Gestión de Protección de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur en los departamentos de Ucayali (05/07/2022), Huánuco (17/08/2022) y Loreto (08/09/2022).
- 3.23.** A la fecha, en el caso del comité de Gestión de Protección de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche, se han realizado dos sesiones y se ha convocado a los miembros para la Tercera sesión, la cual se realizará el 13 de diciembre del presente año, en la ciudad de Requena. En el caso de los Comité de Gestión de Protección de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur, en el caso del Sector Ucayali, se han realizado dos sesiones y se ha convocado a los miembros para la tercera sesión, la cual se llevará a cabo el día 13 de diciembre en la ciudad de Pucallpa. En el caso de Huánuco, también se han llevado dos sesiones a la fecha, y se ha convocado a los miembros para la tercera sesión para el día 4 de diciembre del presente año. En el caso del Sector Loreto, durante la sesión de instalación del comité en agosto del 2022, la cual se desarrolló en la ciudad de Iquitos, se decidió que la siguiente sesión debería realizarse en la ciudad de Contamana, capital de la provincia de Ucayali, dado que era la ciudad más próxima a la reserva. Por ello, durante el año 2023 se realizaron las coordinaciones para llevar a cabo la siguiente sesión del comité. Sin embargo, a raíz de la oposición de las autoridades de esta provincia con respecto a la categorización de reservas y reconocimiento de PIACI, no se ha logrado garantizar la realización del evento. Sin perjuicio de ello, se tiene previsto realizarlo durante el primer trimestre del 2024.

⁸ Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC

Artículo 42.- Comité de Gestión de Protección.- A fin de garantizar la intangibilidad de la reserva indígena, el MC a través del VMI, convocará a un Comité de Gestión de Protección integrado de la siguiente manera:

- Un representante del VMI del MC, quien lo presidirá.
- Un representante del Gobierno Regional en donde se encuentre la reserva.
- Un representante de la Municipalidad Provincial en donde se encuentre la reserva.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional del Ministerio de Educación.
- Un representante local de la Policía Nacional del Perú.
- Un representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.
- Dos representantes indígenas de las comunidades nativas colindantes.
- Otras instituciones u organizaciones que el Comité considere conveniente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

D) Actividades de Fiscalización en las zonas habitadas por PIACI

- 3.24.** Si bien a la fecha se tiene aprobado el Decreto Legislativo N° 1374 que establece el Régimen sancionador por incumplimiento de las Disposiciones de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en situación de aislamiento y contacto inicial y su reglamento; estos documentos normativos por sí solos no son suficientes, toda vez que se requiere de lineamientos complementarios que viabilicen la ejecución de las nuevas competencias asumidas por parte de la dirección de línea, direcciones desconcentradas y dirección general; brindando las pautas claras a ser implementadas por los servidores de estas instancias en la implementación y análisis del procedimiento administrativo sancionador.
- 3.25.** En concreto, respecto de la fiscalización, el artículo VII del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1374 establece que la Autoridad Fiscalizadora, a cargo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura - DDC, es la facultada para desarrollar actividades de fiscalización y, en atención a ello, emite las actas de fiscalización y dicta recomendaciones a los administrados. Asimismo, en su artículo 1°, el referido reglamento establece que la fiscalización comprende la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 28736, su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1374 y demás disposiciones sobre la materia; a través de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección. Y, además, incluye el dictado de medidas administrativas. Sin embargo, se evidenció que, ya que es la primera vez que las DDC se encuentran a cargo de desarrollar este tipo de funciones, no cuentan con los insumos técnicos ni materiales para su implementación.
- 3.26.** La única disposición complementaria final del referido reglamento previó estas brechas y estableció que el Ministerio de Cultura deberá aprobar las disposiciones complementarias que resulten pertinentes para la mejor aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1374 y su reglamento. Por lo que, teniendo en cuenta la ausencia de criterios técnicos y pasos a seguir para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la autoridad fiscalizadora en materia PIACI; se determinó la necesidad técnica de aprobar lineamientos para la fiscalización, que guíen el accionar de los fiscalizadores y en general de los servidores de la DDC involucrados en el procedimiento administrativo como autoridad fiscalizadora, en el marco de lo establecido en la normativa en materia PIACI y el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo Sancionador – Ley N° 27444.
- 3.27.** Así, en virtud de todo lo señalado, corresponde informar que durante el año 2021 la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial – DACI, ha desarrollado la propuesta de lineamientos para la fiscalización en el marco de la implementación efectiva del Decreto Legislativo N° 1374, que establece las disposiciones que orientan las actuaciones referidas a la programación, planificación, ejecución y obtención de resultados de las acciones de fiscalización a cargo de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura. Para ello, define el procedimiento y establece los formatos que deberá emplear la Autoridad Fiscalizadora a través de sus fiscalizadores, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en Ley N° 28736 y su Reglamento, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1374 y su Reglamento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

3.28. El referido proyecto de lineamientos se encuentra en periodo de evaluación interna del Ministerio de Cultura. En consecuencia, toda vez que a la fecha no se cuenta con la normativa complementaria necesaria para la implementación efectiva del régimen sancionador en materia PIACI, no se han realizado diligencias de fiscalización y no se han iniciado procedimientos administrativos sancionadores.

3.29. Sin perjuicio de ello, es importante mencionar que el Ministerio de Cultura como ente rector para la protección de los derechos de los PIACI implementa una serie de mecanismos para la protección de los derechos de los PIACI, tales como:

- Monitoreos terrestres, fluviales y aéreos al territorio de las propuestas de creación de RI y zonas aledañas, sobre los cuales se informa en el acápite B) del presente informe.
- Patrullajes terrestres y fluviales. - a cargo de los agentes de protección o vigilantes comunales, con la misma finalidad de los monitoreos, con la diferencia que estos se realizarían de manera permanente.
- Instalación de puestos de vigilancia (PCV). - en áreas en donde se haya priorizado la intervención, frente a la gravedad de las amenazas a la vida y salud de los pueblos en situación de aislamiento; así como también en áreas en donde se encuentren evidencias recientes de presencia de dichos pueblos.
- Incidencia y articulación con comunidades nativas aledañas. - sobre los objetivos y el proceso seguido en torno a las propuestas de creación de reserva indígena.
- Incorporación de información recogida en los monitoreos al Sistema integrado de monitoreo de amenazas y contingencias de pueblos en situación de aislamiento. - para la gestión de la información de las acciones de control y vigilancia de las áreas propuestas para la creación de las Reservas Indígenas.
- Capacitación sobre temas PIACI. - dirigidas a servidores públicos de las regiones donde se ubican las reservas y las solicitudes de creación de las reservas indígenas (Cusco, Madre de Dios, Loreto, Ucayali y Huánuco), para conocer las responsabilidades que les compete en la protección de los PIACI. Asimismo, se realizan capacitaciones dirigidas al público en general, para generar corrientes de opinión favorables.
- Coordinación constante con autoridades competentes en materia penal y de seguridad del Estado, como las Fiscalías especializadas en materia ambiental, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, etc.; en los casos en los que se identifican hechos y/o situaciones que vulneren los derechos de los PIACI.

Sobre el Derecho a la libre autodeterminación o autonomía

3.30. A la fecha, el Ministerio de Cultura ha identificado 25 pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial (en adelante, PIACI), en base a las siguientes normas: Decreto Supremo N° 001-2014-MC⁹, Decreto Supremo N°

⁹ Decreto Supremo N° 001-2014-MC que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial ubicados en las Reservas Territoriales denominadas "Madre de Dios" ubicada en el departamento de Madre de Dios; "Isconahua", "Murunahua", y "Mashco Piro" ubicadas en el departamento de Ucayali, y la Reserva Territorial "Kugapakori, Nahua, Nanti y otros", ubicada en los departamentos de Ucayali y Cusco.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

004-2017-MC¹⁰, Decreto Supremo N° 002-2018-MC¹¹, Decreto Supremo N° 001-2019-MC¹² y Decreto Supremo N° 010-2022-MC¹³.

Cuadro N° 4: Lista de PIACI reconocidos por el Estado Peruano

N°	Pueblo Indígena en situación de aislamiento y contacto inicial	Pueblo Indígena en situación de aislamiento	Pueblo Indígena en contacto inicial	Documento legal que establece su reconocimiento
1	Amahuaca		X	D.S. N° 001-2014- MC
2	Chitonahua (Murunahua)	X	X	D.S N° 001-2014- MC
3	Flecheiro	X		D.S N° 002-2018- MC
4	Isconahua	X	X	D.S N° 001-2014- MC / D.S N° 002-2018-MC/ D D.S N° 001-2019-MC
5	Kakataibo	X		D.S N° 004-2017- MC
6	Korubo	X		D.S N° 002-2018- MC
7	Kulina-Pano	X		D.S N° 002-2018- MC
8	Marubo	X		D.S N° 002-2018- MC
9	Mashco Piro	X		D.S N° 001-2014-MC
10	Mastanahua	X		D.S N° 001-2014- MC
11	Matis	X		D.S N° 002-2018- MC
12	Matsés	X		D.S N° 002-2018- MC
13	Matsigenka(Nanti y Kirineri)	X	X	D.S. N° 001-2014-MC
14	Nahua (Yora)		X	D.S. N° 001-2014-MC
15	Mayoruna	X		D.S. N° 001-2019- MC
16	Kapanawa	X		D.S. N° 001-2019- MC
17	Aewa	X		D.S. N° 010-2022-MC
18	Taushiro	X		D.S. N° 010-2022-MC
19	Tagaeri	X		D.S. N° 010-2022-MC
20	Taromenane	X		D.S. N° 010-2022-MC
21	Záparo	X		D.S. N° 010-2022-MC
22	Un pueblo indígena cuya pertenencia étnica no ha sido identificada en el ámbito de la	X		D.S. N° 001-2014- MC

¹⁰ Decreto Supremo N° 004-2017-MC, que declara el reconocimiento del pueblo indígena kakataibo en situación de aislamiento.

¹¹ Decreto Supremo N° 002-2018-MC que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas Matsés, Remo (Isconahua) y Marubo en situación de aislamiento y otros pueblos indígenas en situación de aislamiento, cuya pertenencia étnica no ha sido posible identificar, correspondientes al ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche y de los pueblos indígenas Matsés, Matis, Korubo o Kulinapano y Flecheiro (Takavina) en situación de aislamiento, del ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Yavarí Mirim.

¹² Decreto Supremo N° 001-2019-MC que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas Remo o Isconahua, Mayoruna y Kapanawa en situación de aislamiento, correspondientes al ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental.

¹³ Decreto Supremo que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas Aewa, Taushiro, Tagaeri, Taromenane y Záparo en situación de aislamiento, correspondientes al ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Napo, Tigre y Afluentes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

	RT Kugapakori, Nahua y otros			
23	Un pueblo indígena cuya pertenencia étnica no ha sido identificada en el ámbito de la RT Madre de Dios	X		D.S. N° 001-2014- MC
24	Un pueblo indígena cuya pertenencia étnica no ha sido identificada en el ámbito de la RI Mashco Piro	X		D.S. N° 001-2014- MC
25	Otros pueblos indígenas cuya pertenencia étnica no se ha podido identificar en el ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche.	X		D.S. N° 002-2018- MC

Fuente: Ministerio de Cultura

❖ **¿Cuáles son las prioridades institucionales previstas para el año 2024 orientadas a proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en el ámbito de su competencia?**

Para el año 2024, en el caso de los pueblos indígenas en situación de aislamiento, se han considerado las siguientes prioridades:

- Continuar con los procesos de reconocimiento de PIACI en las solicitudes de reservas indígenas.
- Continuar con los procesos de categorización de reservas indígenas.
- Fortalecer la Gestión de las Reservas Indígenas mediante la elaboración y aprobación de los Planes de Protección de las Reservas Indígenas.
- Fortalecer el Sistema de Gestión de la información de la DACI.
- Fortalecimiento de la Protección efectiva de las reservas mediante la construcción e implementación de puestos de control.

❖ **Señale de manera precisa y fundamentada qué normas jurídicas requieren una modificación legislativa para mejorar la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos**

3.31. No se ha realizado la labor de identificación de normas jurídicas que requieran una modificación legislativa.

❖ **Adjunte como anexo las normas vigentes que han sido aprobadas por su entidad para proteger y garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos.**

3.32. En el siguiente enlace <https://shorturl.at/hJ056> se encontrarán las siguientes normas, aprobadas por el Ministerio de Cultura para proteger y garantizar los derechos de los PIACI:

- Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u originarios en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial, modificado por Decreto Supremo N° 008-2016-MC.

- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 001-2019-MC, que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas Remo o Isconahua, Mayoruna y Kapanawa en situación de aislamiento, correspondientes al ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Sierra del Divisor Occidental.
- Decreto Supremo N° 010-2022-MC que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas en situación de aislamiento Aewa, Taushiro, Tagaeri, Taromenane y Záparo de la solicitud de reserva indígena Napo, Tigre y afluentes.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MC que declara la categorización de la reserva indígena Yavarí Tapiche.
- Decreto Supremo N° 015-2021-MC que declara la categorización de la Reserva Indígena Kakataibo Norte y Sur.
- Decreto Supremo N° 014-2020-MC, que aprueba Lineamientos de actuación en ámbitos geográficos en los que el Ministerio de Cultura ha determinado la presencia o desplazamiento de pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, así como en sus ámbitos colindantes o aledaños, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2019-MC que reglamenta el decreto legislativo N° 1374 que establece el régimen sancionador por incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28736.
- Decreto Supremo N° 002-2018-MC, que declara el reconocimiento de los pueblos indígenas matsés, remo (isconahua) y marubo en situación de aislamiento y otros pueblos indígenas en situación de aislamiento, cuya pertenencia étnica no ha sido posible identificar, correspondientes al ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche y de los pueblos indígenas matsés, matis, korubo o kulina-pano y flecheiro (takavina) en situación de aislamiento, del ámbito de la solicitud para la creación de la Reserva Indígena Yavarí Mirim; en cuyo artículo 2 se establece el deber del Estado de garantizar la protección de los derechos de PIA mediante la implementación de los mecanismos y medidas pertinentes para su protección.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MC que declara el reconocimiento del pueblo indígena Kakataibo en situación de aislamiento; en cuyo artículo 2 se establece el deber del Estado de garantizar la protección de los derechos de los PIA mediante la implementación de los mecanismos y medidas pertinentes para su protección.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MC que dispone la inscripción de reservas indígenas en el Registro de Predios de los Registros Públicos, en el marco de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES.
- Decreto Supremo N° 007-2016-MC, que declara la Categorización de las Reservas Indígenas Isconahua, Mashco Piro y Murunahua, debiendo resaltarse que, con la referida categorización se genera un conjunto de prohibiciones para terceros en dicho ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28736.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 001-2014-MC, que declara el reconocimiento de los Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial ubicados en las Reservas Territoriales denominadas "Madre de Dios# ubicada en el departamento de Madre de Dios; "Isconahua", "Murunahua", y "Mashco Piro" ubicadas en el departamento de Ucayali, y la Reserva Territorial "Kugapakori, Nahua, Nanti y otros", ubicada en los departamentos de Ucayali y Cusco; en cuyo artículo 6 se establece el deber del Estado de garantizar la protección de los derechos de los PIACI de estas reservas, "los mismos que se encuentran establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.
- Resolución Ministerial N° 000385-2021-DM/MC que aprueba el "Plan de Protección de la Reserva Indígena Yavarí Tapiche".
- Resolución Ministerial N° 000270-2020-DM-MC que aprueba los Lineamientos para la aplicación de la metodología para el cálculo de multas a imponer por la comisión de infracciones por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
- Resolución Ministerial N° 453-2016-MC que aprueba el "Plan de Protección para los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI) de la Reserva Indígena Murunahua 2017 - 2021".
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que aprueba los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a pueblos indígenas u originarios en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- Resolución Ministerial N° 341-2015-MC, que aprueba el Plan de Protección para los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial de la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros 2016-2020.
- Resolución Ministerial N° 240-2015-MC, que aprueba el Protocolo de Actuación ante el hallazgo, avistamiento o contacto con pueblos indígenas en aislamiento y para el relacionamiento con pueblos indígenas en situación de contacto inicial; mediante la cual se establecen las conductas y los procedimientos a implementarse para evitar o reducir los riesgos sobrevinientes a una situación de hallazgo, avistamiento o contacto con un PIA o ante una situación de relacionamiento con un pueblo indígena en situación de contacto inicial (PICI)..
- Resolución Ministerial N° 027-2017-MC – Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial creada y regulada por la Ley N° 28736 y su reglamento.
- Resolución Viceministerial N° 012-2014-VMI-MC que aprueba la Directiva N° 004-2014-VMI-MC, "Normas, Pautas y Procedimiento que regulan las Autorizaciones Excepcionales de Ingreso a las Reservas Indígenas".
- Resolución Viceministerial N° 008-2013-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMI-MC "Normas, Pautas y Procedimientos para el Registro de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial y el Registro de Reservas Indígenas".
- Resolución Viceministerial N° 004-2013-VMI-MC, que crea el Registro de los pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial y el Registro de Reservas Indígenas.

4 CONCLUSIONES

4.1 Los PIACI se encuentran en un estado de gran vulnerabilidad inmunológica, territorial y sociocultural ante el contacto con población



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

externa a sus grupos y sistemas ajenos a su estilo de vida. La estrecha interdependencia de estos pueblos con el ambiente en el que desarrollan sus vidas los hace altamente vulnerables, ya que pueden verse impactados directamente por diversas amenazas en sus territorios.

4.2 El Estado peruano, a través el Ministerio de Cultura, viene implementando las acciones y medidas necesarias para la protección de los derechos fundamentales de los PIACI, en el marco de su rectoría del Régimen Especial Transectorial (RET) de Protección de los Derechos de los PIACI, las mismas que están siendo coordinadas y ejecutadas de forma conjunta con las entidades públicas competentes, organizaciones indígenas y la sociedad civil.

5 RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

PBF
cc.: cc.: